

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	18
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	52
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	pág.	53
LICITACIONES	pág.	55
COLEGIACIONES	pág.	66
TRANSFERENCIAS	pág.	66
CONVOCATORIAS	pág.	67
SOCIEDADES	pág.	75
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	88
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	pág.	89
VARIOS	pág.	102

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 841/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-15962287-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a veinticinco (25) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de las fechas y en las condiciones que en cada caso se indican y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 975/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de las fechas y en las condiciones que en cada caso se indican y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-21475426-GDEBA- DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 -Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Cuatro (4) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12

- Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 -Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 743. Siete (7) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 -Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 743. Catorce (14) cargos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con carácter previo a la notificación del acto, la jurisdicción deberá acompañar los actos de cese correspondientes a los y las postulantes que actualmente prestan funciones en distintos municipios, en virtud de los compromisos de renuncia adunados.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-21475426-
GDEBA-DRHIOMA

dc2cdb36a24be2fea4d94cf40e798fd0962df289da2d8691727eb903667fe65b [Ver](#)

DECRETO N° 842/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-43398389-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita el cese para acogerse al beneficio jubilatorio por invalidez del agente Sergio Alejandro SÁNCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se gestionó la conformación de una junta médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral del agente Sergio Alejandro SÁNCHEZ, quien revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la Dirección de Salud Ocupacional, por medio del Departamento Juntas Médicas, dictaminó, con fecha 12 de junio de 2020, un porcentaje de incapacidad laboral del sesenta y seis con sesenta y tres por ciento (66.63 %);

Que, asimismo, el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictaminó, con fecha 15 de julio de 2021, un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Ley N° 14.070 establece que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los y las agentes públicos/as de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial, hasta tanto exista pronunciamiento de la Junta Médica Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio citado por el período comprendido entre el 12 de junio de 2020 y el 15 de julio de 2021 inclusive;

Que, asimismo, corresponde disponer el cese del agente en el cargo, a partir del 16 de julio de 2021;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.1.2, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 16 de julio de 2021, el cese del agente Sergio Alejandro SÁNCHEZ (DNI N° 21.882.411 - Clase 1970), quien revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por otorgado a Sergio Alejandro SÁNCHEZ (DNI N° 21.882.411 - Clase 1970) el beneficio establecido por la Ley N° 14.070, por el período comprendido entre el 12 de junio de 2020 y el 15 de julio de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto

Ordenado por Decreto N° 600/94), que Sergio Alejandro SÁNCHEZ (DNI N° 21.882.411- Clase 1970) registra una antigüedad de veintiún (21) años, ocho (8) meses y quince (15) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada juntamente con copia del mismo ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el IOMA deberá requerir al agente Sergio Alejandro SÁNCHEZ (DNI N° 21.882.411 - Clase 1970) la devolución de la credencial de afiliado al IOMA, tal como lo establece el Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 844/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-32297921-GDEBA-DPTGADMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Claudio Sebastián LAGAR en un cargo de la Planta Permanente en la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Claudio Sebastián LAGAR, a partir de la fecha de notificación del presente acto, como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Obrero, Categoría 5, (Ayudante de Mantenimiento), con un régimen de cuarenta y ocho (48) semanales de labor en la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" del Ministerio de Salud, quien actualmente revista como becario de la citada jurisdicción;

Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con el cargo vacante en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que por el artículo 4°, inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciban;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Claudio Sebastián LAGAR deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior, dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 143 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, a Claudio Sebastián LAGAR (DNI N° 34.854.782 - Clase 1989) en el Agrupamiento 2, Personal Obrero (Ayudante de Mantenimiento), Código 2-0119-XII-3, Categoría 5, Clase 3 - Grado XII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5°, y 143 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le limita la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Claudio Sebastián LAGAR (DNI N° 34.854.782 - Clase 1989) deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4°, inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), toda vez que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 96 - Programa: 0007 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de

Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 845/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-36450327-GDEBA-DTAYLMGC del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la designación de Fernando Luciano BALESTRA en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, y

CONSIDERANDO:

Que el entonces Ministerio de Gestión Cultural llamó a concurso para cubrir una vacante producida en la Planta Permanente, en la Dirección del Ballet del Sur, dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, correspondiente al Agrupamiento I - Artístico de la Ley N° 12.268;

Que, oportunamente, fue tramitado el concurso público y abierto de oposición de méritos y antecedentes, conforme el artículo 20 inciso a) de la Ley N° 12.268, y en autos obran el acta correspondiente, la planilla de evaluación del postulante y la orden de mérito que da cuenta del resultado del mismo, aprobado por Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la vacante se produjo por el cese de Elena JUC, dispuesto por Resolución N° 151/15 del entonces Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y se encuentra contemplada en el presupuesto vigente para el Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225;

Que, en consecuencia, se propicia la designación del agente Fernando Luciano BALESTRA como personal de Planta Permanente en el Agrupamiento I, Artístico, Categoría 17, Clase IV, Maestro Sustituto "B", a partir de la fecha de notificación del presente acto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión encuadra en los artículos 6° inciso 1, apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, a Fernando Luciano BALESTRA (DNI N° 29.776.833 - Clase 1982) en el Agrupamiento I, Artístico, Categoría 17, Clase IV, Maestro Sustituto "B", con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, inciso 1, apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 503, PRG 008 SPR 002 ACT 003, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen 7, Agrupamiento 10, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 846/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-07473607-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial para la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la designación de Fernando Rubén BUJANZI en el Agrupamiento Personal Docente, para cumplir funciones en el Instituto Joaquín Víctor González, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Fernando Rubén BUJANZI en el Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Provisional - Preceptor, con veintiuna horas quince minutos (21,15) semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2021, en el Instituto Joaquín Víctor González;

Que sobre el particular se ha expedido la Junta de Clasificaciones, mediante Acta N° 040 -de fecha 29 de marzo de 2021- estimando pertinente dar curso favorable a la presente asignación;

Que la Dirección de Enlace Administrativo informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579, Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de la Ley N° 10.648, Carrera del Personal Docente de la Minoridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 07, Ubicación Geográfica 999, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Unidad Ejecutora 200, PRG 005, ACT 001, Personal Docente: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Unidad Ejecutora 203, PRG 015, SP 001, ACT 003, Personal Docente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en el Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Provisional - Preceptor, con veintiuna horas quince minutos (21,15) semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2021, para desempeñarse en el Instituto Joaquín Víctor González, a Fernando Rubén BUJANZI (DNI. N° 21.908.105, Clase 1971).

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 203, PRG 015, SP 001, ACT 003, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 07, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 847/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-08990408-GDEBA-SDCADDGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo de Natalia Soledad CANTALUPPO, juntamente con su cargo de revista, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial, y

CONSIDERANDO:

Que Natalia Soledad CANTALUPPO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 2, Categoría 10, Administrativa Auxiliar C, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se gestiona el traslado definitivo de la agente citada, juntamente con su cargo de revista, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que tanto la Directora General de Cultura y Educación como el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que corresponde dejar establecido que el organismo cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria

correspondiente al cargo de la agente que se traslada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Trasladar, a la Jurisdicción INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, juntamente con su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación, a la agente Natalia Soledad CANTALUPPO (DNI N° 34.296.016 - Clase 1989), proveniente de la Dirección General de Cultura y Educación, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 2, Categoría 10, Administrativa Auxiliar C, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el organismo cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se traslada.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 848/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-14511879-GDEBA-DGIHOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 482/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que dichas personas fueron oportunamente designadas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2021-24854546-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional

Ley Nº 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley Nº 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Seis (6) cargos

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo

Ley Nº 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley Nº 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 743. Veinticuatro (24) cargos

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-24854546-
GDEBA-DRHIOMA

e965b366b563e746cd46992aa5b5287f72f7d4c3972f11bafdd197bed7ffc0d6 [Ver](#)

DECRETO Nº 849/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-23354171-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 10 de septiembre de 2021, de Roberto AMETTE ESTRADA como Coordinador de Política Administrativa, con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario, y

CONSIDERANDO:

Que Roberto AMETTE ESTRADA presentó la renuncia, a partir del 10 de septiembre de 2021, al cargo de Coordinador de Política Administrativa, con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario, quien había sido designado por Decreto 580/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por Roberto AMETTE ESTRADA (DNI Nº 32.135.544 - Clase 1986), al cargo de Coordinador de Política Administrativa, con rango y remuneración equivalentes a Subsecretario, quien había sido designado por Decreto Nº 580/2020.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 850/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-17655629-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los

cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 482/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que dichas personas fueron oportunamente designadas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2021-25060448-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430- Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Seis (6) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 743. Dos (2) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 743. Veintidós (22) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-25060448-
GDEBA-DRHIOMA

8f514df26517675333a51af5f47f13479c800986f0e4ae868a40c32d14aa34d7 [Ver](#)

DECRETO N° 851/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-14133167-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 482/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que dichas personas fueron oportunamente designadas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para el Ejercicio Fiscal 2020;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, alas personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-25061483-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se establecen, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Seis (6) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 743. Veinticuatro (24) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-25061483-
GDEBA-DRHIOMA

379e040bfb312c8e777be12f91f6293a3883a69f589fc0c16b1cd103c500e7 [Ver](#)

DECRETO N° 852/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-15950224-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a treinta (30) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de las fechas y en las condiciones que en cada caso se indican y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 975/2021, propiciando las presentes designaciones;

Que, asimismo, se deja establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando las excepciones de incompatibilidad de diversas personas por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de las fechas y en las condiciones que en cada caso se indican y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2021-24790970-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se indican en el Anexo II (IF-2021-24790725-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional:

Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 -Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Dos (2) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo:

Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 I.O.M.A - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 -Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 743. Veintiocho (28) cargos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con carácter previo a la notificación del acto, la jurisdicción deberá acompañar los actos de cese correspondientes a los y las postulantes que actualmente prestan funciones en distintos municipios, en virtud de los compromisos de renuncia adunados.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-24790970-GDEBA-DRHIOMA	42f1f21b92582f88884fc995671dfe141b3a948964cac38fa4178e3e2ae30975	Ver
Anexo II IF-2021-24790725-GDEBA-DRHIOMA	714b8e23669fecbbb672f6c02eed3c9d0dac74ad739f4b1ab444bd02edde74a	Ver

DECRETO N° 853/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-16728717-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a once (11) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 482/2021, propiciando las designaciones de marras;

Que dichas personas fueron oportunamente designadas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para el Ejercicio Fiscal 2020;
Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando las excepciones de incompatibilidad de diversos/as agentes;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2021-25022199-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se indican en el Anexo II (IF-2021-25164023-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional

Ley N° 15225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743. Diez (10) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 743. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-25022199-GDEBA-DRHIOMA	048957f961ff2cef7da298b182579d3c5c1b4df272d4cc37e6656b611c003720	Ver
Anexo II IF-2021-25164023-GDEBA-DRHIOMA	0481586cb6ec5d7d33fa0d984f89e3a8b887023910fc919f67148365b51d2e94	Ver

DECRETO N° 854/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-12489601-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita el cambio de régimen horario de la agente María Laura MONASTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que María Laura MONASTERIO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento 3 - Personal Administrativo (Auxiliar Administrativa "C"), Categoría 11, Clase 2, Grado VII, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn", de José Melchor Romero;

Que mediante Decreto N° 786/91 se establecieron los regímenes horarios para el personal de la Administración Pública

Provincial comprendido en la Ley N° 10.430, fijando en su artículo 4º el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para distintas dependencias y para el personal que presta servicios en los establecimientos hospitalarios; Que, consecuentemente, María Laura MONASTERIO solicita la extensión de su régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor por el de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor a la agente María Laura MONASTERIO (DNI N° 31.301.973 - Clase 1985), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Auxiliar Administrativa "C"), Categoría 11, Clase 2, Grado VII, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn", de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 10 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 855/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-00987090-GDEBA-DEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita el cambio de régimen horario del agente Néstor Horacio CASTRO, y

CONSIDERANDO:

Que Néstor Horacio CASTRO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico (Técnico en Mantenimiento), Categoría 10, Clase 2, Grado IX, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que mediante Decreto N° 786/91 se establecieron los regímenes horarios para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en la Ley N° 10.430, fijando en su artículo 4º el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para distintas dependencias y para el personal que presta servicios en los establecimientos hospitalarios;

Que, consecuentemente, Néstor Horacio CASTRO solicita la extensión de su régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor por el de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Néstor Horacio CASTRO (DNI N° 14.884.144 - Clase 1962), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico (Técnico en Mantenimiento), Categoría 10, Clase 2, Grado IX, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 5 -

Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 10 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 856/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-24051625-GDEBA-DCATGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual tramita el pase en comisión de servicios del agente Tobías Alberto MARTÍN, con destino a la Municipalidad de Chascomús, y

CONSIDERANDO:

Que Tobías Alberto MARTÍN revista en la Planta Permanente de Tesorería General de la Provincia, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV- 4, inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, oportunamente, el intendente de la Municipalidad de Chascomús solicitó el pase en comisión de servicios del agente citado a dicha jurisdicción, lo que se concretó a partir del 4 de diciembre de 2017, sin que se haya emitido el acto correspondiente, por lo que se propicia la regularización de la situación de revista de MARTÍN;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que Tobías Alberto MARTÍN continúa prestando servicios en la jurisdicción referida; Que tanto el agente involucrado como el Tesorero General de la Provincia han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido, en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, el pase en comisión de servicios, a partir del 4 de diciembre de 2017, del agente Tobías Alberto MARTÍN (DNI N° 31.351.768 - Clase 1985), con destino a la Municipalidad de Chascomús, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con el Artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que Tobías Alberto MARTÍN (DNI N° 31.351.768 - Clase 1985) deberá presentar en forma mensual, ante el organismo de personal de Tesorería General de la Provincia, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 858/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-23411881-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 13 de septiembre de 2021, de Marcela Alejandra CAMARA al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que Marcela Alejandra CAMARA presentó, a partir del 13 de septiembre de 2021, la renuncia al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien había sido designada por Decreto N° 241/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección General de Administración, a partir del 13 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por Marcela Alejandra CAMARA (DNI Nº 22.029.546 - Clase 1971) al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien había sido designada por Decreto Nº 241/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 859/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-22521724-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de María Candela CEDRÓN al cargo de Directora Provincial de Integración Social, y

CONSIDERANDO:

Que María Candela CEDRÓN presentó la renuncia al cargo de Directora Provincial de Integración Social, a partir del 1º de septiembre de 2021, quien había sido designada por Decreto Nº 764/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1º de septiembre de 2021, la renuncia presentada por María Candela CEDRÓN (DNI Nº 20.204.768 - Clase 1968) al cargo de Directora Provincial de Integración Social, quien había sido designada por Decreto Nº 764/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 860/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-38114503-GDEBA-DGIUOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, de la agente María Luciana CASIELLES, proveniente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que María Luciana CASIELLES revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección

Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se tiene por acreditado que la agente citada se encuentra prestando servicios en carácter de comisión en el Instituto de Obra Médico Asistencial, desde el 1° de diciembre de 2019, por lo que corresponde regularizar su situación de revista;

Que, por otra parte, el Instituto de Obra Médico Asistencial solicita el traslado definitivo de María Luciana CASIELLES, juntamente con su cargo de revista, a dicha jurisdicción;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el entonces Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que, por su parte, María Luciana CASIELLES presta conformidad tanto con el traslado propiciado como con el cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino posee un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que corresponde dejar establecido que las adecuaciones presupuestarias tramitarán por cuerda separada, y que ambas jurisdicciones deberán propiciar las modificaciones a los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 1° de diciembre de 2019 y hasta la fecha de notificación del presente, a favor de la agente María Luciana CASIELLES (DNI N° 33.670.359 - Clase 1988), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3- 0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, exceptuándose de los alcances de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.12 INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Luciana CASIELLES (DNI N° 33.670.359 - Clase 1988), juntamente con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", a quien se le asigna el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, oportunamente, las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la correspondiente modificación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que se disponen por el presente, y efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente, de conformidad con las prescripciones del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 861/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° 4444-6764/2020, mediante el cual el Doctor Guillermo Alberto GIAMBELLUCA presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Guillermo Alberto GIAMBELLUCA fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca mediante Decreto N° 1961 del 19 de junio de 1998;

Que, posteriormente, la Ley N° 12.060 dispuso que las entonces Cámaras de Apelación en lo Criminal y Correccional pasaran, en lo sucesivo, a denominarse Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de junio de 2020;

Que a fojas 3 toma intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor GIAMBELLUCA;

Que a fojas 4 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que obran en dicho organismo las actuaciones SJ 485/18 y su acumulada SJ 519/19, relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 24 la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acompaña nota remitida por la referida Secretaría Permanente, de fecha 23 septiembre de 2021, mediante la cual pone en conocimiento de este Poder Ejecutivo la resolución dictada por la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, a través de la cual se dispuso el cierre y archivo del expediente SJ 485/18 y su acumulado SJ 519/19, acompañando copia certificada de la misma;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Guillermo Alberto GIAMBELLUCA (DNI N° 11.913.665 - clase 1958) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4199-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10100359-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Alvaro LOPEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alvaro LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se fue designado como personal de planta temporaria Transitorio Mensualizado en el año 2020, mediante Resolución N° 4388/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 6 de mayo de 2023.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin

pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4. Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alvaro LOPEZ (D.N.I. 20.505.208 - Clase 1968), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Alvaro LOPEZ (D.N.I. 20.505.208 - Clase 1968), a partir del 1° de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico G 82.4 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4200-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19221882-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina HUGO en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina HUGO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 20 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Francisco Pablo RAMIREZ, concretada mediante Resolución N° 2539/21 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Agustina HUGO (D.N.I. 31.988.305 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar a partir del 20 de agosto de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4201-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17270632-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Elena MUÑOZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Elena MUÑOZ como Licenciada Fonoaudióloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo

Gutiérrez" de La Plata, a partir del 19 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Soledad MARTIARENA, concretada mediante Resolución N° 472/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Fonoaudióloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Carolina Elena MUÑOZ (D.N.I. 28.168.804 - Clase 1980)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4202-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13133219-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Patricia Alejandra GARGANO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 3 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Patricia Alejandra GARGANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Patricia Alejandra GARGANO (D.N.I. N° 17.486.361 - Clase 1965), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 409/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Patricia Alejandra GARGANO (D.N.I. N° 17.486.361 - Clase 1965), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 3 de octubre de 2019, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, con relación al cargo que posee en el Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225..

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4203-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11597124-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Armando Rafael ALBEIRA, en la Unidad de Pronta Atención 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Armando Rafael ALBEIRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 -

Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, incorporado en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Armando Rafael ALBEIRA (D.N.I. N° 34.308.781 - Clase 1989), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4204-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12015327-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Maribel Marlen CASTRO ARCE en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maribel Marlen CASTRO ARCE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 18 de agosto

de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Elizabeth SAAVEDRA AMARAL, concretada mediante Resolución N° 2533/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Maribel Marlen CASTRO ARCE (D.N.I. N° 40.580.188 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4205-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12436503-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Belén RECCO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Belén RECCO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 17 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandra Vanesa BARROSO, concretada mediante Resolución N° 2408/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rocío Belén RECCO (D.N.I. N° 35.805.116 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 17 de agosto de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4206-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17936554-GDEBA-HIGAPFMSALGP y el expediente 2964- 9376/18, por los cuales tramita la designación de Nadia DJORDJEVIC en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia DJORDJEVIC como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de junio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen TROTTA, concretada mediante Resolución 11112 N° 782/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Nadia DJORDJEVIC (D.N.I. N° 33.784.110- Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4207-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-1705299-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Paola DUCHI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Paola DUCHI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Alejandro TANGARI, concretada mediante Resolución N° 880/21 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica- Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Julietta Paola DUCHI (D.N.I. 29.732.595- Clase 1982)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015- Subprograma: 001- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4208-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16473519-GDEBA-HIPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lázaro Iván AVALOS CASAL en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lázaro Iván AVALOS CASAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Martha Graciela MIRANDA, concretada mediante Resolución N° 2509/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lázaro Iván AVALOS CASAL (D.N.I. N° 41.726.797 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4209-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17153893-GDEBA-HZGADMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Macarena LOPEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Macarena LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 6 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Leonor SPAHR, concretada mediante Resolución N° 2133/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Macarena LOPEZ (D.N.I. N° 34.888.043 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4210-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16470820-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Marilina Elizabet FERRO en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marilina Elizabet FERRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 20 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia LAURA, concretada mediante Resolución N° 2509/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marilina Elizabet FERRO (D.N.I. 29.374.416 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4211-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18984791-GDEBA-HIAVLPMSALGP por el cual tramita la designación de Debora ESQUER SANTOS en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Debora ESQUER SANTOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 11 de agosto del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Rosa CAMPOS, concretada mediante Resolución N° 2533/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Debora ESQUER SANTOS (DNI 34.641.512- Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4212-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18860590-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Karina SANHUEZA PINTOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Governador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvana Karina SANHUEZA PINTOS como Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Governador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 17 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris OLIVIERI, concretada mediante Resolución N° 2539/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Silvana Karina SANHUEZA PINTOS (DNI N° 26.174.764 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 17 de agosto de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4213-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-02274124-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y el expediente N° 2960-5947/17, por los cuales tramita la designación de Sebastián KICILLOF en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián KICILLOF como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de junio de 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eugenia KOWRIGIN, concretada mediante Resolución 11112 N° 543/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sebastián KICILLOF (D.N.I. N° 30.494.989- Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4214-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17089064-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria BENITO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Victoria BENITO como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 20 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del

Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Fabiana GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 2565/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Victoria BENITO (D.N.I. N° 34.295.904 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de agosto de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4215-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15549667-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Jaqueline Ayelen PEREYRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Jaqueline Ayelen PEREYRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Inés LEYES, concretada mediante Resolución N° 2533/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daiana Jaqueline Ayelen PEREYRA (D.N.I. N° 37.894.683- Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4216-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16267955-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina VANDER en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina VANDER como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Angélica BAJINAY, concretada mediante Resolución N° 2533/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agustina VANDER (D.N.I. N° 43.599.887 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4217-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16038128-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Elías ALFARO en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Elías ALFARO como Médico Asistente Interino en la especialidad Terapia Intensiva Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 7 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Héctor SCACCHI, concretada mediante Resolución N° 241/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de agosto de 2021;, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médico - Terapia Intensiva Pediátrica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

- Pablo Elías ALFARO (D.N.I. N° 34.110.329 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 7 de agosto de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4218-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15294830-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de María José SOUBELET en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María José SOUBELET como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 18 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Amalia LANGEVIN, concretada mediante Resolución N° 1001/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

- María José SOUBELET (D.N.I. N° 25.955.147 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 18 de agosto de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María José SOUBELET (D.N.I. 25.955.147 - Clase 1977), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Ángel Marzetti" dependiente de la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 193-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22288257-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación José Antonio GONZALEZ GONZALEZ (CUIT N° 20- 92003525-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel España" ubicado en la calle Avenida Luro N° 2954/2958 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 11 el formulario de inscripción (PD-2021-22392597-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación del establecimiento (IF-2021-22288710-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-22288724-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 (IF-2021-22288731-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 (IF-2021-22392600-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y orden 16 (IF-2021-22598629-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y su última refacción en el año 2016, permanece abierto todo el año y dispone de diez (10) habitaciones singles, cuarenta (40) dobles, ocho (8) triples, cuatro (4) cuádruples y un total ciento treinta (130) plazas, en tres (3) plantas edificadas, a las que se accede por un ascensor con capacidad para cuatro (4) huéspedes;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada la cual está equipada con teléfono y dos (2) baños, un (1) salón desayunador equipado con televisor Smart 4K de sesenta pulgadas (60") y dos (2) baños, con capacidad para sesenta (60) comensales, usado también como salón de usos múltiples, equipado con teléfono, mesas, sillas y vajilla;

Que, por otro lado, el establecimiento dispone de un (1) gimnasio grande con servicio contratado de instructor;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, servicio al cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, servicio médico, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, servicio de playa, elementos de playa y PC en espacios comunes. Es dable destacar, que cuenta con cochera con capacidad para cuarenta (40) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado I establecimiento está equipado con sistema de calefacción central y refrigeración por Split;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones somniers. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ancho de pasillos de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.), estacionamiento señalizado y menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe;

Que, por último, se indica que el establecimiento como acciones ambientales utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-24058899-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel España", cuyo titular de la explotación comercial es José Antonio GONZALEZ GONZALEZ (CUIT N° 20- 92003525-7), ubicado en la calle en la calle Avenida Luro N° 2954/2958 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 194-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05435793-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes N° 13.531 y 14.209, los Decretos N° 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones N° 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto N° 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Autocamping Las Toninas" legajo N° 51, ubicado en la calle 40 entre 31 y Ruta las Toninas de la localidad de Las Toninas partido de La Costa, cuyo titular de la explotación comercial es Teresa GOTA SAN JUAN (CUIT N° 27-92317206-3);

Que en orden 2 obra copia del DNI de titular de explotación comercial (IF-2021-05407130-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2021-05241475-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 22, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-24397115-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en orden 4 obra planilla de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (IF-2021-05463391-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 5 fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista (IF-2021-05229188-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos

Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el establecimiento posee una superficie de acampe de dos hectáreas (2 has), con capacidad para doscientas (200) plazas en cien (100) parcelas y cien (100) destinadas a motor home/casilla y rodante, con una capacidad total de alojamiento de cuatrocientas (400) plazas, los caminos vehiculares son mejorado de tierra y los peatonales firmes;

Que se encuentra a quince (15) cuadras del mar y a catorce (14) cuadras del centro. Posee administración/recepción con teléfono, registro de acampantes, panel informativo en la entrada, reglamento interno, espacio para primeros auxilios, personal en recepción, de limpieza, de seguridad con identificación y ambulancia;

Que dispone de once (11) parrillas, mobiliario fijo, diez (10) piletas con mesada para lavado de vajilla, cuatro (4) para lavado de ropa, ocho (8) recipientes para residuos, toma corriente uno (1) por parcela, ocho (8) recipientes para residuos y estacionamiento;

Que presta los servicios de primeros auxilios, proveeduría, recolección de residuos tres (3) veces por día, agua caliente doce horas (12 hs), diez (10) bocas de suministro de agua y sistema contra incendios;

Que dispone de doce (12) baños diferenciados por sexo, baño para uso del personal, sector de ducha y vestuario con capacidad para dieciséis (16) personas y sector para bebés;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-24833356-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como "Camping Una Carpa"; de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2º, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al alojamiento turístico denominado "Autocamping Las Toninas", legajo N° 51, cuya titular de la explotación comercial es Teresa GOTA SAN JUAN (CUIT N° 27-92317206-3), ubicado en la calle 40 entre 31 y Ruta las Toninas de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa, la categoría de "CAMPING UNA CARPA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la titular del alojamiento turístico "Autocamping Las Toninas" deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que la titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

ARTÍCULO 4º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 416-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-19230491-GDEBA-DGAMHYFGP, por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Hacienda y Finanzas y la empresa YPF S.A., la Ley N° 13.981 y sus modificatorias y la Ley Nacional N° 26.741, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que YPF Sociedad Anónima es una entidad en la cual el Estado nacional tiene una participación mayoritaria;

Que es una finalidad de la Administración provincial contribuir a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público, contribuyendo al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado;

Que asimismo la comprensión del Estado como generador de bienes públicos requiere de una reinterpretación dinámica de sus formas de organización, que también se traducen en nuevos procesos y circuitos;

Que, consecuentemente con lo expuesto, dentro de la política de revisión de ciertos procesos administrativos, se realizaron gestiones con YPF S.A. tendientes a la implementación, en el ámbito provincial, de la herramienta desarrollada por dicha empresa denominada "YPF en RUTA", que consiste en una tarjeta de crédito, emitida en el marco de lo establecido en la

Ley N° 25.065, mediante la cual YPF S.A. otorga a sus clientes un crédito para consumo de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en comercios adheridos;

Que la tarjeta ha sido diseñada especialmente para el abastecimiento, gestión y control de una flota de vehículos, con la premisa fundamental de generar un ahorro, tanto en forma directa, a través del precio de compra, como así también mediante la mejora del tiempo y los recursos afectados al control y gestión administrativa de la flota;

Que "YPF en RUTA" ofrece una herramienta de gestión que consiste en la emisión de reportes analíticos sobre vehículos a los que provee los productos, permitiendo evaluar el gasto por unidad, como así también de las distintas reparticiones provinciales;

Que el nivel de demanda estimado permite reconocer a la provincia el estatus de "cliente corporativo" y, por lo tanto, el otorgamiento de condiciones comerciales de descuento sobre el precio de lista de sus productos y servicios;

Que, el 5 de octubre de 2020, YPF S.A presentó una propuesta de tarifa de precio diferencial, mediante un descuento especial, aplicado sobre la tarifa de precios YPF EN RUTA, con mayor porcentaje de descuento respecto a Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina T6, como así también ha ofrecido un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, lo que constituye, en ambos casos, un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en los establecimientos adheridos, según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 - D500/ULTRADIESEL: cinco con cincuenta por ciento (5,50%); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: siete por ciento (7%); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: dos por ciento (2%); NAFTA GRADO 3- INFINIA: tres por ciento (3%); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: diez por ciento (10%);

Que la propuesta permite la provisión de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en una vasta red de concesionarias del país, que incluye quinientos dieciocho (518) estaciones de servicio dentro de la provincia de Buenos Aires;

Que la implementación de este sistema permitirá el seguimiento informatizado de las transacciones sobre el abastecimiento de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, pues generará reportes que facilitarán el análisis de los consumos, brindando información eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones y habilitará, en consecuencia, la posibilidad de realizar el debido control sobre el uso de los recursos públicos;

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General acordaron las condiciones generales del Programa "YPF en Ruta", para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la Provincia, a través de la suscripción de un Convenio Marco con la Firma YPF S.A, aprobado por Resolución Conjunta N° 7/21;

Que en ese contexto el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, advirtiendo la voluntad de otros organismos provinciales de adherir al mencionado programa, sustancia a través del expediente N° EX-2021-10733866-GDEBA-DSTAMJGM, la suscripción de un Convenio Marco de la misma naturaleza y alcance entre la firma YPF S.A y otros Organismos Provinciales;

Que en las mencionadas actuaciones la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de Nota NO-2021-11994020-GDEBA-SSTAYLMHYFGP, manifiesta conformidad con el instrumento preparatorio proyectado en orden a la prosecución del procedimiento pertinente;

Que se agrega la documentación respaldatoria correspondiente a la representación legal de la empresa YPF S.A;

Que en forma previa a la suscripción del Convenio Marco propiciado, han intervenido la Dirección de Gestión de Bienes Muebles, la Dirección Provincial de Administración de Bienes y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que atento la naturaleza de la gestión, en actuación antecedente tramitada por expediente N° EX-2020-24186373-GDEBA-DSTASGG, la Tesorería General de la Provincia informó sobre el particular a través de IF-2020-27752487-GDEBA-TGP;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar el convenio marco celebrado entre este Ministerio de Hacienda y Finanzas y la empresa YPF S.A, que ha sido digitalizado en documento CONVE-2021-19228401-GDEBA-DGAMHYFGP;

Que lo actuado es acorde a lo establecido en el artículo 18 inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la empresa YPF S.A, con el objeto de adherir a las condiciones generales que regirán la implementación del Programa "YPF en Ruta" para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la Provincia, el cual como Anexo Único (CONVE-2021-19228401-GDEBA-DGAMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo unico CONVE-2021-19228401-
GDEBA-DGAMHYFGP

ac06bc3c099ac93f0f9fd64d65eccc9bca4c924f04df7506e271532157f449f6 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 128-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-41218499-GDEBA-SLYT, por el cual tramita el cese a los fines jubilatorios del agente Alberto Alejandro SUÁREZ, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona disponer el cese a los fines jubilatorios, a partir del 1º de febrero de 2020, del agente Alberto Alejandro SUÁREZ, quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico Gráfico - Ley N° 10.449, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Administración;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que Alberto Alejandro SUÁREZ reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que, asimismo, corresponde abonar a Alberto Alejandro SUÁREZ las licencias anuales no usufructuadas;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 inciso g), 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13, Decreto N° 1770/11 y Ley N° 13.355;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, Subsecretaría de Administración, Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, el cese en el cargo para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1º de febrero de 2020, del agente Alberto Alejandro SUÁREZ (DNI N° 29.994.335 - Clase 1970), quien revista en el Agrupamiento Técnico Gráfico - Ley N° 10.449, Categoría 18, Código 4-18-002, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorio Decreto N° 431/13.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente Alberto Alejandro SUÁREZ (DNI N° 29.994.335 - Clase 1970) registra una antigüedad de treinta y un (31) años, diez (10) meses y once (11) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública, y desempeñó como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Técnico Gráfico - Ley N° 10.449, Categoría 18, Código 4-002-18, Supervisor Técnico de Talleres, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a Alberto Alejandro SUÁREZ (DNI N° 29.994.335 - Clase 1970) la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05.

ARTÍCULO 4º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, el pago de las licencias anuales no usufructuadas en favor de Alberto Alejandro SUÁREZ (DNI N° 29.994.335 - Clase 1970), correspondientes a treinta y cinco (35) días del año 2019 y tres (3) días proporcionales del año 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 "RECURSOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO" - Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 6.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario General

RESOLUCIÓN N° 130-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10293441-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios suscripta por el Subsecretario de Administración y la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 28/21 de la Subsecretaría de Administración, se aprobó la Licitación Pública N° 1/2020 por la cual se contrató el servicio de limpieza Integral y su mantenimiento complementario, en el interior y en las superficies vidriadas al exterior de los edificios de los Centros Administrativos Gubernamentales, Torre I "Dr. Alejandro Korn" - calle 12 y 51- y Torre II "Ing. Luis Monteverde" - calle 12 y 53-, de la ciudad de La Plata;

Que la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. resultó adjudicataria en la licitación *ut supra* mencionada respecto del Renglón N° 1, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-0887-OC21;

Que el día 26 de abril de 2021 el proveedor solicitó la primera Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Centros Administrativos Gubernamentales dependiente de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, respectivamente, certificaron la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., emitió en orden 30 el Informe de la primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 16,84%;

Qué, asimismo, el mencionado Organismo detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe mensual de pesos seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve con sesenta y seis centavos (\$6.379.329,66), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos cuatro mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$66.604.267,44);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos setecientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete con noventa y ocho centavos (\$757.387,98), lo que representa un incremento total por los meses a ejecutar de pesos siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve con ochenta centavos (\$7.573.879,80);

Que la Dirección de Contabilidad procedió a autorizar la Solicitud de Gastos, e informa la descripción de la finalidad, función y subfunción de la categoría programática correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que obra Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 19 de agosto de 2021, por el período de diez (10) meses, conforme el Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación y 22 Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 355-0887-OC21 de la Licitación Pública N° 1/2020, suscripta el día 19 de agosto de 2021 por el Subsecretario de Administración y la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., que como Anexo Único (ACTA-2021-23198921-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

ANEXO/S

Anexo unico ACTA-2021-23198921-
GDEBA-DCDGASGG

31a654fa0f65f0b41730dcacea7aa7d6f7b42903b19fc31e446078d4d559ef79 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 230/2021

LA PLATA, 06/10/2021

VISTO el expediente N° 22700-3195/2021 y su similar EX-2021-22631342-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita aceptar la renuncia al cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Gerente de Relaciones Institucionales dependiente de la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, presentada por Julieta Beatriz PAPPANO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que Julieta Beatriz PAPPANO presenta la renuncia al cargo de Gerenta de Relaciones Institucionales, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 214/2020, en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a partir del 31 de agosto de 2021;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de agosto de 2021, en la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, la renuncia al cargo de Gerenta de Relaciones Institucionales, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, presentada por Julieta Beatriz PAPPANO (DNI N° 34.258.196 - Clase 1989 - Legajo N° 852.171), cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 214/2020, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 2226-IOMA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° 2914-13758/17 iniciado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, caratulado "AUDITORÍA COMPARTIDA CON FOPBA AL ODONTÓLOGO SILVA DIEGO (M.P. 90755)", según las previsiones dispuestas por del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987) sus decretos modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la auditoría compartida con la Entidad intermedia que nuclea al profesional odontólogo Diego Tomás SILVA, (M.P. N° 90755) de la localidad de La Plata, en fecha 13 de septiembre de 2016, obrando a fojas 21/25 el informe producido en base a la constatación efectuada a los afiliados cuyas prestaciones facturara el mencionado profesional, correspondientes al mes de noviembre de 2015 y en el que se informa que no coincidieron las prácticas facturadas por el profesional en cuatro (4) de los afiliados auditados y uno de ellos no reconoce la primer firma del bono odontológico como propia;

Que a fojas 28 se agrega informe de adhesión del citado prestador a la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Asociación Odontológica de Berisso, La Plata y Ensenada, donde constan sus domicilios (particular y profesional) registrados; constituyendo domicilio en su descargo de fojas 60 en calle 49 N° 2229 ½, Departamento C, entre 139 y 140, de la ciudad de La Plata (domicilio particular);

Que a fojas 30 se halla copia de nota presentada por el profesional, donde explica la situación particular de cada uno de los afiliados auditados y en los que se ha encontrado irregularidad, expidiéndose a fojas 31 el área técnica, manifestando que tales dichos no modifican las observaciones que surgieron en el acto de auditoría estando ante un prestador cuyo accionar amerita de un control permanente y continuo por parte del IOMA, dado que factura servicios no prestados o prestados de manera deficiente como en el caso de los diagnósticos bucales que forman parte de la ficha odontológica;

Que a fojas 40/48 se certifica el pago de la facturación obrante en autos y a fojas 31 la auditoría especializada ha analizado los dichos vertidos en el descargo presentado, concluyendo que lo expuesto en el mismo no desvirtúa las graves observaciones detectadas en el acto fiscalizadorio, tratándose de un prestador que por su conducta prestacional amerita de un control permanente pues factura servicios no prestados;

Que el Presidente ha ordenado por RESO-2018-451-GDEBA-IOMA, a fojas 54 y vuelta la instrucción de sumario de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 8 inciso d) de la Ley 6982 y surgiendo "prima facie" la responsabilidad del mencionado prestador en los hechos investigados; se resuelve imputar al Odontólogo Diego Tomás SILVA (M.P. N° 90755) de la localidad de La Plata, la comisión de la falta prevista en el artículo 7 inciso h) apartado 4 punto b) -Facturar servicios que no hayan sido realmente prestados- contempladas en el Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios;

Que a fojas 60/63 obra descargo presentado por el imputado, en el que rechaza todas y cada una de las imputaciones realizadas por este IOMA, alegando que en ningún momento se le había otorgado vista del expediente, que la necesitaba para poder conocer fehacientemente lo que se le imputaba y de ese modo esgrimir las defensas que por derecho le correspondieran; afirma que no fue citado a presenciar las auditorías;

Que no obstante haber sido notificado a fojas 57, ítem 4 y comunicado por cédula obrante a fojas 59, una vez analizado el descargo, el cual fue presentado en tiempo y forma, y a fin de garantizar el derecho de defensa, y así evitar futuras nulidades, se le otorgó extraordinariamente nuevo traslado por el término de tres días a efectos de que proceda a tomar la vista solicitada, ampliar o presentar nuevo descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho; siendo dicho acto notificado fehacientemente mediante cédula obrante a fojas 68, pero no hace, en la oportunidad, uso de tal derecho;

Que concluida la etapa probatoria, se le otorga vista por cinco días para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, diligencia notificada mediante cédula que luce a fojas 70, oportunidad en que tampoco ha hecho uso de su derecho;

Que llegados a esta etapa la instrucción procede a dar por cerrado el sumario y redactar el pertinente informe final;

Que llamada a dictaminar la Asesoría General de Gobierno estima a fojas 82 y vuelta que en el presente se ha seguido el procedimiento instituido por la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y ejercicio del derecho de defensa, sentado ello, y evaluada la totalidad de la prueba producida, se advierte que el profesional no ha logrado desvirtuar los cargos endilgados que constituyen infracción al artículo 7° inc. h) apartado 4 punto b) del referido Decreto N° 7881/84, (modificado por su similar N° 4529/93) Reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987); opinando que correspondería al Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, ponderar la sanción a aplicar al odontólogo Diego Tomás SILVA (M.P. N° 90.755) en función de las irregularidades cometidas, conforme lo dispuesto en la normativa citada;

Que el Directorio en su reunión del día 30 de abril de 2020, según consta en Acta N° 17, resolvió por unanimidad: sancionar al Odontólogo Diego Tomás SILVA (M.P. N° 90.755) de la localidad de La Plata, adherido al IOMA a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires, con interrupción contractual por el término de siete (7) meses, y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a su pago con el apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Odontólogo Diego Tomás SILVA (M.P. N° 90.755) de la localidad de La Plata, adherido al IOMA a través de la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires, con interrupción contractual por el término de siete (7) meses, en atención a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a su pago, con el apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la interesada y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la ley N° 6982. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° 152-OPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05362350-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de San Antonio de Areco, se ha celebrado, con fecha 23 de julio de 2021, un convenio de delegación de facultades, obrante en el orden N° 18, IF-2021-22906345-GDEBA-OPDS, mediante el cual, el municipio transfiere al OPDS, la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 11.459, en los casos de establecimientos industriales calificados de primera y segunda categoría según el artículo 15 de dicha norma, el Certificado de Aptitud Ambiental "...será otorgado por el propio Municipio";

Que, por su parte, el artículo 3°, último párrafo del Anexo I aprobado por el Decreto N° 531/19 prevé que: "...En el supuesto que un municipio acreditara incapacidad técnica y/o falta de recursos para llevar adelante el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) para los establecimientos industriales de 2° categoría, la Autoridad de Aplicación podrá, conforme el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley N° 11.459, suscribir un convenio con dicha jurisdicción a fin de que le transfiera la competencia atribuida en el segundo párrafo del artículo 3° de la norma citada";

Que, en ese marco, a través de la Resolución OPDS N° 351/20 se aprobó el modelo a ser utilizado por ese Organismo Provincial "...en los convenios que celebre con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a la transferencia a esta Autoridad Provincial, por parte del respectivo Municipio, de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental...", que como Anexo único (IF-2020-24189176-GDEBA-DPEIAOPDS) integra dicho acto;

Que, en el orden N° 5, interviene la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el orden N° 16, la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, presta su conformidad para la suscripción del convenio referenciado;

Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de delegación de facultades celebrado con fecha 23 de julio de 2021, entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de San Antonio de Areco, que como Anexo (IF-2021-22906345-GDEBA-OPDS), integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adendas, etc) que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por la presente, deberán tomar intervención, cuando correspondiere, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría Legal y Técnica, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

ANEXO/S

IF-2021-22906345-GDEBA-OPDS 05940249d1cca45c8799854e45bd40cf0cfb8481586fc08f70006a635bf44445

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 161-OPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Septiembre de 2021

VISTO el EX 2021-13551930-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 15.164 y N° 13.592, el Decreto Reglamentario N° 1215/10, la Resolución OPDS N° 317/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se propicia la aprobación de un modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a celebrar entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y los Municipios de la provincia de Buenos

Aires, en materia de generadores especiales - gestión integral e inclusiva de residuos sólidos urbanos, obrante en el N° de orden 25, CONVE-2021-24337499-GDEBA-DPROPS;

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma;

Que toda política de minimización de la disposición final de los residuos debe contar con el expreso compromiso de los generadores, en especial aquellos que por su actividad y volumen producen la mayor cantidad;

Que por Resolución OPDS N° 317/20 se estableció un marco regulatorio para los "generadores especiales" de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo la obligatoriedad de presentar un Plan de Gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos (RSU) por ellos generados;

Que dicho plan deberá contemplar, entre otras acciones, la separación en origen, la recolección diferenciada, el transporte, el tratamiento -sea de acondicionamiento y/o de valorización- y la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados, debiendo enviarse la totalidad de la fracción seca reciclable a un Destino Sustentable habilitado por este Organismo Provincial;

Que al mismo tiempo, dicha Resolución, en su artículo 11°, prevé la posibilidad de que este Organismo Provincial suscriba convenios con los Municipios a efectos de coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma;

Que la Cláusula Primera del presente Convenio determina el objeto del mismo, ello es, establecer entre esta autoridad ambiental y "EL MUNICIPIO" un amplio marco de colaboración por medio del cual adoptarán y arbitrarán las acciones dirigidas a optimizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas para los GENERADORES ESPECIALES de RSU en el marco de la Resolución N° 317/20 y de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.592 y su Decreto Reglamentario N° 1215/10, a cuyo efecto las Partes signatarias podrán suscribir Actas Complementarias específicas que se aprobarán siguiendo los procedimientos establecidos, para esos efectos, por cada una de las Partes;

Que por su parte, este Organismo Provincial brindará al Municipio el asesoramiento legal y técnico necesario a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de las normas aplicables y colaborará en la planificación y ejecución de labores de difusión, promoción, concientización y educación tendientes a afianzar la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 1° inciso 5°) del Decreto N° 272/17;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a celebrar entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo CONVE-2021-24337499-GDEBA-DPROPS, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

ANEXO/S

CONVE-2021-24337499-GDEBA-DPROPS

25f7b11773c396bdee11348b87e12f0db1ef94201f0fdbfd4cfd83eaba4548ec [Ver](#)

COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 30-CGUG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-24127070-GDEBA-DSTADCGUG, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre esta Coordinación General Unidad Gobernador, por una parte, y la empresa YPF S.A., por la otra; la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y la Ley Nacional N° 26.741, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que YPF Sociedad Anónima es una entidad en la cual el Estado Nacional tiene una participación mayoritaria;

Que es una finalidad de la Administración Provincial contribuir a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público, contribuyendo al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado;

Que, asimismo, la comprensión del Estado como generador de bienes públicos requiere de una reinterpretación dinámica de sus formas de organización, que también se traducen en nuevos procesos y circuitos;

Que, consecuentemente con lo expuesto, dentro de la política de revisión de ciertos procesos administrativos, se realizaron gestiones con YPF S.A. tendientes a la implementación, en el ámbito provincial, de la herramienta desarrollada por dicha empresa denominada "YPF en RUTA", que consiste en una tarjeta de crédito, emitida en el marco de lo establecido en la Ley N° 25.065, mediante la cual YPF S.A. otorga a sus clientes un crédito para consumo de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en comercios adheridos;

Que la tarjeta ha sido diseñada especialmente para el abastecimiento, gestión y control de una flota de vehículos, con la premisa fundamental de generar un ahorro, tanto en forma directa, a través del precio de compra, como así también mediante la mejora del tiempo y los recursos afectados al control y gestión administrativa de la flota;

Que "YPF en RUTA" ofrece una herramienta de gestión que consiste en la emisión de reportes analíticos sobre vehículos a los que provee los productos, permitiendo evaluar el gasto por unidad, como así también de las distintas reparticiones provinciales;

Que el nivel de demanda estimado permite reconocer a la provincia el estatus de "cliente corporativo" y, por lo tanto, el otorgamiento de condiciones comerciales de descuento sobre el precio de lista de sus productos y servicios;

Que, el 5 de octubre de 2020, YPF S.A. presentó una propuesta de tarifa de precio diferencial, mediante un descuento especial, aplicado sobre la tarifa de precios "YPF en RUTA", con mayor porcentaje de descuento respecto a Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina T6, como así también ha ofrecido un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, lo que constituye, en ambos casos, un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en los establecimientos adheridos, según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 - D500/ULTRADIESEL: cinco con cincuenta por ciento (5,50%); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: siete por ciento (7%); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: dos por ciento (2%); NAFTA GRADO 3 - INFINIA: tres por ciento (3%); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: diez por ciento (10%);

Que, bajo las circunstancias y condiciones descriptas el día 3 de febrero de 2021, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General acordaron las condiciones generales del programa "YPF en RUTA" para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la Provincia, a través de la suscripción de un Convenio Marco con la firma YPF S.A., aprobado por la Resolución Conjunta N° 7/21;

Que la propuesta permite la provisión de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en una vasta red de concesionarias del país, que incluye quinientos dieciocho (518) estaciones de servicio dentro de la Provincia de Buenos Aires;

Que la implementación de este sistema permitirá el seguimiento informatizado de las transacciones sobre el abastecimiento de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, pues generará reportes que facilitarán el análisis de los consumos, brindando información eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones y habilitará, en consecuencia, la posibilidad de realizar el debido control sobre el uso de los recursos públicos;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio Marco celebrado entre esta Coordinación General Unidad Gobernador, por una parte, y la empresa YPF S.A., por la otra; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 2), inciso a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, para la contratación directa por excepción –contrato interadministrativo–;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, inciso 5) del Decreto N° 272/2017 E y en la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/2017 E Y SUS MODIFICATORIOS EL RESPONSABLE DE LA
COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del 15 de septiembre de 2021, el Convenio Marco celebrado entre la Coordinación General Unidad Gobernador, por una parte, y la empresa YPF S.A., por la otra, con el objeto de adherir a las condiciones generales que regirán la implementación del Programa "YPF en RUTA" para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la Provincia, el cual como Anexo Único (CONVE-2021-24277861-GDEBA-DGACGUG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
24277861-GDEBA-DGACGUG

bc08d4fb90fa6ea5176e4236c1d4e59d70022db1ef688ab81518cd163e23d320 [Ver](#)

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 345-08/2021

MAR DEL PLATA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO El expediente 4738-CPRMDP-21, que trata acerca de la modificación de los reglamentos que tratan acerca del otorgamiento del Puerto de Operaciones / Activo en jurisdicción de la estación marítima Mar del Plata, aprobados por Resoluciones 157-02/06 y 196-09/08; y

CONSIDERANDO:

Que de los actos generales antedichos resulta la reglamentación para obtener el título de puerto de Operaciones / Activo en jurisdicción de la estación marítima Mar del Plata.

Que resulta necesario, tal lo manifestado por la Gerencia Operativa en su informe de fecha 20/04/21, proveer a la modificación del régimen en cuestión.

Que ello es así dado que ninguna de las anteriores establece mecanismos claros de otorgamiento de acuerdo a la disponibilidad de amarre con la que cuenta esta Estación Marítima.

Que ello se proyecta a poco que se considere el artículo 2 de la Resolución CPRMDP N° 157-02/06, que establece: "El Puerto de Operaciones se otorgará únicamente a barcos de bandera nacional, y no compromete espacios permanentes ni exclusivos, basándose en principio en la disponibilidad de espacios operativos en el puerto de Mar del Plata, en relación con la actividad a desarrollar en puerto por la embarcación requirente".

Que, consecuentemente, corresponde dejar bien en claro en las antedichas que será condición para su otorgamiento el estado de ocupación operativo del Puerto, ello a partir de la necesidad de establecer parámetros de utilización de modo de mantener el uso seguro de la unidad portuaria a la par de maximizar la eficiencia y eficacia en la utilización de los espacios de amarre con los que se cuentan.

Que el Sr. Chale recuerda que este tema ya fue comentado con los Sres. Trueba y Agliano, quienes, también expresaron su acuerdo.

Que la presente resolución se dicta por unanimidad, en uso de las facultades y legítimas atribuciones que le caben al H. Directorio del CPRMDP tal lo que resulta de los arts. 1, 7 y concordantes Anexo I Decreto Prov. Bs. As. 3572/99, a consecuencia de lo cual,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el nuevo régimen de otorgamiento de Puerto de Operaciones para la estación marítima Mar del Plata, el que resulta del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Derogar las Resoluciones CPRMDP 157-02/06 y 196-09/08, así como toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Regístrese como Resolución de Directorio 345-08/2021. Publíquese en el boletín oficial. Cumplido lo cual, archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I 345 08 2021 14c90dea4396b52384dc4524253e32a09d7d4bde825c7fc547f95670daba8693

[Ver](#)

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCION N° 345-10/2021

MAR DEL PLATA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VISTO El relevamiento de cartelera publicitaria iniciado por la Gerencia de Explotación y Marketing, a través del cual se han detectado elementos publicitarios instalados dentro de la jurisdicción portuaria, que en la actualidad no se encuentran declarados ni abonados el canon correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que como indica la gerencia actuante "es dable recordar que el tarifario vigente considera dos conceptos por los cuales los permisionarios podrían abonar un canon por publicidad y propaganda. El primero hace referencia a un conjunto de elementos que agrupa carteles simples, afiches, banderas (entre otros) y el segundo grupo afecta puntualmente a carteles auto portantes (aquellos que requieren la construcción de una estructura portante independiente para su sostén)".

Que en relación al tarifario vigente, se encuentra una estructura de valores establecidos por metro cuadrado, y montos mínimos y en el caso de carteles simples el valor por metro cuadrado se encuentra a determinar.

Que en este marco la Gerencia de Explotación y Marketing generó el informe que se transcribe a continuación:

"Siendo que la mayor parte de elementos publicitarios detectados en el relevamiento, que aún se encuentra en curso, son carteles simples; nos encontramos ante la necesidad de abordar el análisis de estos conceptos en pos de determinar los valores a aplicar.

Para esto hemos procedido a realizar un análisis referencial de tasas y canones a abonar por conceptos similares en tarifarios de otros puestos y en municipios de la provincia de Buenos Aires como Gral. Madariaga, Dolores y Gral. Pueyrredón.

A esta altura cabe destacar la importancia de abordar en un futuro la elaboración de una reglamentación particular para la instalación de elementos publicitarios dentro de la jurisdicción portuaria, que además de contener mayores categorizaciones y amplitud en conceptos tales como la estacionalidad y ubicación geográfica de los elementos publicitarios, consecuentemente deberá planear qué lineamientos podría establecer el CPRMDP sobre esta temática y su impronta sobre la morfología urbana portuaria.

Por último se eleva la propuesta de los siguientes conceptos a modificar en el tarifario vigente para nuestra jurisdicción:

Publicidad en estructuras simples, avisos, letreros, afiches o banderas con un "valor a determinar" para el cual se propone la siguiente especificación y valores a considerar:

- Publicidad visible desde la vía pública, de hasta 1 m2, abonarán por elemento publicitario, por mes o fracción. \$150,00

- Publicidad en estructuras simples, anuncios, avisos o letreros simples, proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, elementos publicitarios electrónicos, pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiabiles, banderas, banner o estandartes colocados en mástiles u otras especies de soportes, marquesinas y/o toldos, por m2 o fracción, por mes o fracción, por cada faz \$150,00.

En este punto en particular podía considerarse la modificación del valor del concepto "Mínimo por cartel".

En cuanto a los conceptos a abonar por Publicidad en estructuras Auto portantes podría estimarse bajar el valor impuesto actualmente por \$1.650 mensuales por metro cuadrado o fracción, a \$400 mensuales por metro cuadrado o fracción.

Por último para todo concepto relacionado con el inciso de referencia cabría la aclaratoria de las siguientes condiciones:

- Cuando se encuentren situadas en o sobre playas o frente costero, el valor anterior se incrementará en un cuarenta por ciento (40%).

- Cuando se trate de anuncios iluminados o luminosos, el valor anterior se incrementará en un veinte por ciento (20%).

- Se deja aclarado que los conceptos antedichos podrán ser acumulativos, dependiendo del tipo de ubicación y/o de anuncio de que se trate.

Con lo expuesto; se gira el presente rubro para su evaluación y fines que estime corresponder.

Que a su turno tomó intervención la Gerencia Financiera y Contable la cual elaboró el siguiente informe:

"En respuesta de su Comunicación Interna N° 151/2021 sobre el asunto y en particular sobre la determinación y modificación de los valores de los derechos de publicidad hoy vigentes en el cuadro tarifario; considerando lo exiguo del actual concepto liquidado, esta Gerencia no encuentra observaciones respecto de los valores sugeridos y la metodología a aplicar consistente en

1- Publicidad es estructuras simples, avisos, letreros, afiches o banderas

1.1- Publicidad visible desde la vía pública de hasta un metro cuadrado (1 m2): por cada elemento publicitario por mes o fracción \$150,00

1.2- Publicidad en estructuras simples, anuncios, avisos, o letreros simples, proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, elementos publicitarios electrónicos, pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiabiles, banderas, banner o estandartes colocados en mástiles u otra especies de soportes, marquesinas y/o toldos por metro cuadrado (1 m2) o fracción, por mes o fracción \$150,00 por cada faz.

Considerando estos valores como mínimos por cartel

2- Publicidad es estructuras autoportantes:

Por m2 o fracción, por mes o fracción \$400,00

Incrementando en un

40%: cuando se encuentren situados en o sobre playas o frente costero

20%: cuando se traten de anuncios iluminados o luminosos

Los cuales podrán ser acumulativos.

Se aclara que en caso de aprobarse los valores en trato a través de Resolución de Directorio, los mismos deberán publicarse en el B.O. de la Provincia de Buenos Aires indicando el plazo de entrada en vigencia para la efectiva modificación del cuadro tarifario vigente. Los mismos serán modificados con el aumento general de las tarifas en pesos incluidas en el cuadro tarifario vigente, salvo opinión en contrario

Finalmente comparte la importancia de elaborar una reglamentación particular que aborde la instalación de elementos publicitarios dentro de la jurisdicción portuaria.

Por todo lo expuesto se sugiere, en caso de así considerarlo conveniente, elevarse a su tratamiento al H. Directorio."

Que la Sra. Suárez coincide en la necesidad de elaborar un futuro reglamento.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar, respecto de los rubros contenidos en el cuadro tarifario del CPRMDP e identificados como 3. DERECHO OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO 3.1. Publicidad Comercial, los valores que se determinan en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese la presente resolución bajo el nro. 345-10/2021. Publíquese en el boletín oficial. Cumplido,

archívese.

Hernan Chale, Director Secretario; **Gabriel Felizia**, Presidente.

ANEXO I

- Publicidad visible desde la vía pública, de hasta 1 m2, abonarán por elemento publicitario, por mes o fracción: \$150,00
- Publicidad en estructuras simples, anuncios, avisos o letreros simples, proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, elementos publicitarios electrónicos, pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiables, banderas, banner o estandartes colocados en mástiles u otras especies de soportes, marquesinas y/o toldos, por m2 o fracción, por mes o fracción, por cada faz: \$150,00
- Publicidad en estructuras Auto portantes: \$400 mensuales por metro cuadrado o fracción, dejándose aclarado que:
 - 1- Cuando se encuentren situadas en o sobre playas o frente costero, el valor anterior se incrementará en un cuarenta por ciento (40%).
 - 2- Cuando se trate de anuncios iluminados o luminosos, el valor anterior se incrementará en un veinte por ciento (20%).
 - 3- Se deja aclarado que los conceptos antedichos podrán ser acumulativos, dependiendo del tipo de ubicuidad y/o de anuncio de que se trate.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 327-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26205087-GDEBA-DPALMSALGP, el Decreto Nacional N° 678/21, y el Decreto N° 837/21, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el Título X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020, N° 106/21 y 733/21.

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos, sin perjuicio de que el acceso a la vacuna no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual.

Que, el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso.

Que, a la fecha se ha vacunado en el ámbito provincial -aproximadamente- a once millones quinientas cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos (11.542.732) personas con una (1) dosis de vacuna y se sostiene un sistema de vigilancia de la seguridad de las vacunas contra la COVID-19.

Que es importante destacar que, conforme a los datos actualizados al 7 de octubre de 2021 respecto de las personas inscriptas, el personal de salud con al menos una (1) dosis de la vacuna aplicada alcanza al noventa y siete por ciento (97%) y, en el caso de los mayores de sesenta (60) años, al noventa y ocho con uno por ciento (98,1%).

Que, por su parte, la población adulta de entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años que recibió al menos una (1) dosis de la vacuna alcanza al noventa y dos con nueve por ciento (92,9%).

Que, respecto de los/as docentes y no docentes, el porcentaje de personas con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada representa el noventa y seis con seis por ciento (96,6%), y respecto del personal de seguridad se registra un noventa y uno por ciento (91 %).

Que, con relación al grupo poblacional de las personas embarazadas, el porcentaje con al menos una (1) dosis de vacuna

aplicada es del ochenta y seis con seis por ciento (86,6%) y respecto de las personas de entre doce (12) y diecisiete (17) años de edad con comorbilidades, el porcentaje con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada representa el ochenta con ocho por ciento (80,8%).

Que mediante el Decreto N° 837/2021 se establece que las y los trabajadores de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, deberán prestar servicios en forma presencial;

Que se continuará dispensando del deber de asistencia al lugar de trabajo, con carácter excepcional, a las y los trabajadores que acrediten el cumplimiento de los supuestos establecidos en el Artículo 3 del mencionado decreto;

Que a fin de atender a las características particulares de la prestación de los distintos servicios del Estado Provincial, el Decreto N° 837/21 estableció que cada jurisdicción u organismo implementará la medida en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, y determinará las adecuaciones que deberán efectuarse en las instalaciones donde se presten dichos servicios;

Que, por ello, corresponde instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 837/2021.

Que en tal sentido la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes del Ministerio de Salud ha elaborado los "Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad laboral" que lucen agregados en las presentes actuaciones como documento IF-2021-26206075-GDEBA-DVEYCBMSALGP;

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 132/2020 y N° 837/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS Y EL MINISTRO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Establecer que cada jurisdicción u organismo deberá implementar, a través de protocolos de actividades y recomendaciones, conforme a los "Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad laboral" que como documento IF-2021-26206075-GDEBA-DVEYCBMSALGP forma parte de la presente como ANEXO UNICO, la modalidad presencial en todos los ámbitos de trabajo de la de la Administración Pública Provincial, en el marco del artículo 2 del Decreto N° 837/21.

El desarrollo de todas las actividades laborales y de atención al público se deberán realizar dando estricto cumplimiento a los protocolos de actividades que elabore cada jurisdicción u organismo, teniendo en cuenta las recomendaciones e instrucciones, que se acompañan como ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Los protocolos, modalidades y toda la información que cada jurisdicción u organismo considere necesaria, deberá ser notificada a las y los trabajadores a través de las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal o la oficina que haga sus veces, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto 837/2021.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en aquellos casos en que una persona trabajadora solicite la dispensa de asistir a su lugar de trabajo, en el marco del artículo 3° del Decreto 837/2021, las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal, u oficinas que hagan sus veces, de cada jurisdicción u organismo, deberán verificar la información referida al esquema de vacunación conforme lo establecido en el artículo 4, segundo párrafo del Decreto 837/21.

Una vez verificada la información, en el caso de que la persona solicitante no contase con el esquema de vacunación completo, y alegara estar alcanzada por las excepciones señaladas, las mencionadas Direcciones Delegadas, deberán derivar la solicitud para su tramitación a la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, u oficina que haga sus veces.

En el supuesto en que la persona solicitante contase con el esquema de vacunación completo, y hubiese transcurrido el plazo de VEINTIUN (21) días corridos desde la inoculación, las referidas Direcciones deberán rechazar la solicitud.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a establecer y comunicar a las Jurisdicciones y a los Organismos que integran la Administración Pública Provincial, los procedimientos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución no será de aplicación en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-26206075-
GDEBA-DVEYCBMSALGP

a6c761c5c4a2ec25881a70aa12c4da07a4e41b40bcfee2493acc7e8a8b6e72e **Ver**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-496970-19 la Resolución N° 955.754 de fecha 18 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN N° 955.754

VISTO el expediente N° 21557-496970-19 por el cual Norma Beatriz GAGGERO solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 28 de febrero de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Norma Beatriz GAGGERO con documento DNI N° 5.168,543, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, equivalente al 67% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Operadora de Máquina de venta pago, con 15 años de antigüedad, desempeñados por el causante en el Hipódromo de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2018 día siguiente al cese, y hasta el fecha 28 de febrero de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

oct. 7 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-496440-19 la Resolución N° 956.638 de fecha 1 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 956.638

VISTO el expediente N° 21557-496440-19 por el cual Leoncio Tadeo ALVA BRAVO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Angélica Natacha LILUE, fallecida el 9 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Leoncio Tadeo ALVA BRAVO, con documento N° 93.953.210, le asistía derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - EPC, con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado desde el día 10 de marzo de 2019, día siguiente al fallecimiento de la causante, hasta el día 8 de abril de 2020, fecha de fallecimiento del beneficiario; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

oct. 7 v oct. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-006724-04, PAEZ NELSON ARIEL s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval, Sector Edictos

oct. 7 v. oct. 15

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 208/2021

POR 5 DÍAS - Primer Llamado. Motivo: "Trabajos de Impermeabilización en Terrazas de Sectores de Dirección, Laboratorio, Lactario, Ex Lavadero, Farmacia, Vestuario del Hospital del Niño de San Justo".

Fecha apertura: 1º de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$9.603.- (Son Pesos Nueve Mil Seiscientos Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2092/2021/INT.

oct. 5 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 13/2021

POR 3 DÍAS - Repavimentación de la Avenida Apezteguia, desde la Ruta 75 hasta Avenida Sgto. Cabral.

Fecha y hora de apertura de sobres: 11 de noviembre de 2021 - 11:00 hs.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$27.056.881,70.

Valor del pliego: \$13.528,00.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 12 de octubre de 2021 hasta las 13:00 del 10 de noviembre de 2021 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1.553/2021.

Expediente municipal: N° 4103-162/2021.

oct. 7 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 28/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 28/2021 para efectuar la Compra de Luminarias para Alumbrado Público, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Ciento Dieciséis Mil (\$7.116.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 27/10/2021 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 38003/S/2021 - Alc 2.

oct. 7 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 29/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 29/2021 para efectuar la Compra de Tractor Sobre Orugas con Topador y Pala Cargadora con Retroexcavadora, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Seis Mil (\$42.906.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 27/10/2021 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 38003/S/2021 - Alc 1.

oct. 7 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 30/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 30/2021 para efectuar la Compra de Materiales para Redes de Agua Potable y Cloacas en el marco del Procrear, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta (\$9.497.160,00.)

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 29/10/2021 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 35936/S/2020 - Alc. 2

oct. 7 v. oct. 13

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 225/2021**

POR 5 DÍAS - Motivo: "Adquisición e Instalación de 230 Paradas Seguras de Buses Urbanos de acuerdo a los Lineamientos y Pautas de Diseño y Tecnología del Ministerio de Transporte de Nación aprobados en Resolución 2021-3-APN-SAI-MTR y la Distribución Técnica y Financiamiento establecido en el Convenio CONVE-2021-86524388-APN-DGD#MTR de fecha 1/9/2021 firmado entre la Municipalidad de la Matanza y el Ministerio de Transporte de la Nación"

Fecha apertura: 1º de noviembre de 2021, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$112.986.- (Son Pesos Ciento Doce Mil Novecientos Ochenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6137/2021/INT

oct. 7 v. oct. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 20/2021 - Proceso de Compra N° 161-0162-LPU21**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 20/2021. Expediente N° EX-2021-09497434-GDEBA-DPSPMJYDHGP - Proceso de Compra N° 161-0162-LPU21 para la Adquisición Medicamentos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-476-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.-

Día y hora de Apertura de Ofertas: 21 de octubre de 2021 a las 10:00 hs.

oct. 12 v. oct. 13

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**Licitación Pública N° 2/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario del Edificio Central del IPS, sus anexos de la ciudad de La Plata y los Centros de Atención Previsión de San Nicolas, La Matanza, CABA y Saladillo, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre 2021 o fecha posterior aproximada y el 31 de diciembre de 2022.

La descarga del pliego, la presentación de ofertas y la apertura se realizará a través del portal PBAC de la Provincia de Buenos Aires.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse sin cargo.

La presentación de ofertas estará disponible hasta el día 19/10/2021 a las 9:00 hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19/10/2021 a las 9:00 hs.

Presupuesto oficial estimado: \$37.274.100,36

Mediante Resolución de Presidencia RESO-2021-769-GDEBA-IPS se autoriza el presente llamado a Licitación Pública y los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el procedimiento.

Expte electrónico EX-2021-23238635-GDEBA-DACIPS.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 94/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 94/2021 por la Provisión de 1.498 Cabezales Tipo Stihl FS450 y 2.020 Rollos de Tanza First Red de 3mm de Espesor (194m/1kg), para ser utilizados por la Dirección General de Coordinación de

ULG, Dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$10.563.801,90.

Valor del pliego: \$10.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 18 y 19 de octubre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de octubre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 29/10/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6053/2021.

Expte. N° 4132-09495/2021.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 95/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 95/2021. Por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los Establecimientos Educativos del Distrito de Malvinas Argentinas en el Marco del Decreto 2077/2016 y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones General (PBCG) que resulta de la firma del Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$404.511.442,20.

Valor del pliego: \$0,00 (Sin costo).

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 18 y 19 de octubre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 hs.

Retiro de pliegos: Los días 21 y 22 de octubre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/10/2021 a las 11:00 hs. (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6127/2021.

Expte.: 4132-09702/2021.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 65/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de contratar la Obra: Impermeabilización y Puesta en Valor en Centro Educativo N° 7 - Lanús Oeste, sito en la calle Coronel D' Elia N° 1369, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.956.905 (Pesos Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cinco), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-136/2021. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 04/11/2021, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y horario señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso oficial.

Decreto N° 2596/2021.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 46/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 46/21, Expediente N° 2691/21 para la obra: Pavimento de Hormigón en Distintas Calles del Partido, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 2021

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$170.000.000,00

Valor del pliego: \$187.000,00

Entre los días 20 al 26 de octubre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar

Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 67/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 67/2021

Objeto: Servicio de Alquiler de Equipos y Recargas para la Provisión de Oxígeno Medicinal Destinado a Pacientes Oxigenodependientes del Partido Merlo.

Presupuesto oficial: \$80.368.850.

Valor del pliego: \$803.688,50.

Fecha de apertura: 23/11/2021 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 3 y 4 de noviembre de 2021, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en la calle Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 23/11/2021 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 45/2021

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Pavimentación en Concreto Asfáltico de Calles Urbanas en el partido de San Vicente Calle Iturralde, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$12.417.960,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 29 de octubre de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$20.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 28/10/2021 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Desde el 24/10/2021 hasta el 28/10/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-65567-2021-00.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 112/2021

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Pavimentación y Repavimentación en Hormigón en Lomas de Zamora

Presupuesto oficial \$199.968.331,10 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno con 10/100)

Adquisición de pliegos a partir del 18 de octubre de 2021 y hasta 20 de octubre de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego \$150.088,75 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ochenta y Ocho con 75/100)

Consultas a partir del 18 de octubre de 2021 y hasta 25 de octubre de 2021 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 29 de octubre de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 29 de octubre de 2021 a las 12:00 hs.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2021 para el Desarme y Desmantelado de Antiguos Galpones del Molino San Bernardo y Traslado al Nuevo Sector Industrial - Etapa 1- América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$6.500.00. (Pesos Seis Mil Quinientos).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Monto presupuesto oficial: \$6.500.000,00. (Pesos Seis Millones Quinientos Mil).
Apertura: El día 3 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal N° 1 en la localidad de Balneario Orense.
Fecha de apertura: 1° de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Tres Arroyos, sita en Av. Rivadavia N° 1 (Planta Alta) - Tres Arroyos.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500.)

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 18 de octubre de 2021 al 28 de octubre de 2021, en horario administrativo.

Expediente N° 4116-299851/2021

Decreto N° 2333/2021

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación - de una Empresa Vial para Realizar Movimiento de Suelo, 2° etapa de la Obra Urbanización del Futuro Barrio "García Cuerva".

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Doscientos Mil (\$18.200.000).

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000).

Pliego de bases y condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 1 de noviembre de 2021.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 2 de noviembre de 2021 a las 10:30 hs.

Apertura de propuestas: Día 2 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-80.710.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2021 para la Contratación de la Obra denominada "Red de Recolección Zona Noroeste, Colector Noreste y Estación Elevadora Este de la ciudad de Salto Pcia. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: Setenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Nueve Mil con 39/100 (\$74.000.139,39).

Fecha: 18 de noviembre de 2021.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar: Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.

La adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas legales Generales, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares estarán disponibles de forma gratuita en www.salto.gob.ar

Para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales. Telef. 02474-422103 - Interno 47-48 dirlegales@salto.gob.ar -

Dirección de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales. Teléf. 02474-422154 - Dirección de Compras. comprasalto@yahoo.com.ar. Telef. 02474-422103 Interno 24-42.

Expediente N° 4099-35858/2020 Alcance II.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 16/2021

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Modificación Presupuesto Oficial y Valor del Pliego.

Obra: "Finalización Terminal de ómnibus de Coronel Suárez".

Presupuesto oficial: \$213.983.270,78.

Plazo de ejecución de obra: 300 días corridos.

Valor del pliego: \$213.900.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 29 de octubre de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Expediente N° MCS-357/2021 - Tomo MCS-31/2021.
Decreto N° 2297/2021.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 17/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Contratación de Mano de Obra y Materiales para Construcción de Semi-peatonal calle Mitre de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$12.210.763,30.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$12.200.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 22 de octubre de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-459/2021.

Decreto: 2334/2021.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 29/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2125/21 llama a Licitación Pública N° 29/2021 correspondiente a la Adquisición de Asfalto en Frío y Emulsión Asfáltica para Mantenimiento de Calles, partido de Pinamar.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$4.934.400,00.-).

Valor del pliego: Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 38/100 (\$23.683,38.-).

Fecha de apertura: 26/10/2021, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.

Expte. municipal N° 4123-2744-2021.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 57/2021

POR 2 DÍAS - Compra de Pintura Vial - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: \$30.000,00 (Treinta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 29 de octubre de 2021, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 1º de noviembre de 2021, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 27/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de Mano de Obra, Materiales, Insumos y Equipos para Ejecutar la Obra de Sustitución de AC - PVC en Red de Agua".

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Ún Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 27/100 (\$61.997.869,27).-

Acto de apertura: 26 de octubre de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos son gratuitos y deben ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones del Municipio o bien en la página oficial del Municipio. Comunicarse con la Dirección mencionada para consultar sobre requisitos de participación y causales de rechazo de la oferta.

Presentación de ofertas: Hasta el 26 de octubre de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-3159/2021

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 31/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de Mano de Obra, Materiales, Insumos y Equipos para Ejecutar la Obra de Estructura Metálica y Cubierta de Playón ubicado en barrio "La Trocha" Programa Clubes en Obra".

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones con 00/100 (\$25.000.000,00).-

Acto de apertura: 9 de noviembre de 2021 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos deben ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones del Municipio por un monto de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00). Comunicarse con la Dirección mencionada para consultar sobre requisitos de participación y causales de rechazo de la oferta.

Presentación de ofertas: Hasta el 9 de noviembre de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-3567/2021

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**Licitación Pública N° 14/2021****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en Cañuelas.

Monto de la obra: \$35.676.072,40

Valor del pliego \$50.000,00

Apertura de ofertas: 21 de octubre/2021 - 10 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 14 hasta el 18 de octubre.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcañuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-17906/2021

oct. 12 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 52/2021**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 52/21 para la "Adquisición e Instalación de Paradas Seguras", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$189.731.682,00.-. (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 28/10/2021.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 (Pesos \$189.732,00.-).

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 19 y 20 de octubre de 2021.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 18 al 21 de octubre de 2021.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 22 de octubre de 2021.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2021-0002251-O.

oct. 12 v. oct. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN****Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 26/2021**

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa con el objeto de Adquirir Artículos de Limpieza para los Establecimientos Escolares del Distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gov.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 8:45 hs.

La apertura de sobres será el día lunes 18 de octubre del 2021 a las 9:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17826 de Morón.

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza.

Inversión oficial: \$3.023.800,00.
Tipo de contratación: Contratación Directa/Procedimiento Abreviado
Expediente N° 100-1171-2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS**

Contratación Directa N° 10/2021

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Contratación Directa N° 10/2021 - Expediente Interno N° 097-103-2021 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar - Comedor.
Apertura: 19 de octubre de 2021
Horario: 10 hs.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás. Distrito San Nicolás.
Valor del pliego: \$1.500

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 74/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 74/2021 - Contratación de Un Sistema de Gestión Integral de Farmacia Hospitalaria.
Fecha y hora de apertura: Día 22 de octubre de 2021 a las 9:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al Expte. N° 2915-12156/2021

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Licitación Pública N° 44/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Botas y Botines de Trabajo, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.
Fecha de apertura: 28 de octubre de 2021.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 28/10/2021 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de octubre 2021 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-1174389/2021.

oct. 13 v. oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 69/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Construcción de Calles con Adoquín Intertrabados en la Jurisdicción San Antonio de Padua y Libertad en el Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$46.128.096.00.
Valor del pliego: \$461.280.96.

Fecha de apertura: 10/11/2021 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 26 y 27 de octubre de 2021, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de noviembre de 2021, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 10/11/21 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 13 v. oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 70/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Construcción de Calles con Adoquín Intertrabados en la Jurisdicción Barrio Nuevo en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$116.663.792.00.

Valor del pliego: \$1.166.637.97.

Fecha de apertura: 10/11/2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 26 y 27 de octubre de 2021, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de noviembre de 2021, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 10/11/21 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 13 v. oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 71/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Construcción de Calles con Adoquín Intertrabados en la Jurisdicción Mariano Acosta en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$69.716.080,00.

Valor del pliego: \$697.160,80.

Fecha de apertura: 10/11/2021 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 26 y 27 de octubre de 2021, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de noviembre de 2021, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 10/11/21 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 13 v. oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 72/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Construcción de Paradas Seguras en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$240.979.954.36.

Valor del pliego: \$2.409.799.54.

Fecha de apertura: 10/11/2021 a las 15:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 26 y 27 de octubre de 2021, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de noviembre de 2021, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 10/11/21 a las 14:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 66/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de contratar la Obra: Impermeabilización y Puesta en Valor en Escuela de Educación Especial N° 501, sita en la calle Juncal N° 1259, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.213.213 (Pesos Veinte Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Trece), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2021. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 05/11/2021, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y horario señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 2655/2021

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa Casa Propia - Construir Futuro - Construcción de 38 Viviendas en la Localidad de Ranchos, partido de General Paz.

Presupuesto oficial: \$194.378.328,86 (Ciento Noventa y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintiocho con 86/100).

Presentación de propuestas: Hasta el día 26/10/2021 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de propuestas: Día 26/10/2021 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal, ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz. Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-30.117/21

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 145/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Mobiliario Urbano para Ser Utilizado en Distintas Plazas - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 03/11/2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$14.285,82.

Presupuesto oficial: \$28.571.645,00 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3871 de fecha 5 de octubre del 2021.

Expediente N° 88.080/21.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30/2021 por la cual se solicita la Adquisición de 175 (Ciento Setenta y Cinco) Chalecos de Protección Balística Externos y 260 (Doscientos Sesenta) Chalecos Antipunzantes con Placas (Uso Externo) con destino a la Guardia Urbana del Partido de Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 05/11/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$27.851.500,00 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$27.800,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 6094/2021.

Decreto N° 2107/2021.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 25/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra Hidráulica en el Barrio Pico de Oro del partido de Florencio Varela".

Ubicación: Calle Lisboa entre Polonia y Sicilia, calle Sicilia entre Lisboa y Berna, calle Berna entre Polonia y Hungría, calle Hungría entre La Haya y Berna, y calle La Haya entre Hungría y Austria.

Presupuesto oficial: \$27.019.500,00

Plazo de ejecución: 120 (Ciento Veinte) días

Sistema de contratación: Unidad de medida

Plazo de conservación de obra: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$27.019.500,00 Capacidad Financiera: \$82.184.312,50

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales

-Fianza bancaria

-Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 04/11/2021.

Hora: 11:30

Valor del pliego: \$27.000,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5311-S-2021

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 26/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Reacondicionamiento Integral de Cubierta en Escuela Primaria N° 33 -Etapa 1-".

Ubicación: Calle 188-Baradero entre calle 147-José María Delgado, calle 186 - Cañuelas y calle 149-Bogotá, Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$7.599.450,00

Plazo de ejecución: 90 (Noventa) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$7.599.450,00

Capacidad financiera: \$30.819.999,66

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

-Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal

-Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales

-Fianza bancaria

-Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 04/11/2021.

Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$7.590,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5358-S-2021

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 39/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 39/2021 para la Obra: "Pavimentación de Avenida de los Inmigrantes entre Avenida 1 y Distribuidor de acceso a la ciudad de Mercedes".

Presupuesto oficial: \$366.016.039,68

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$35.000 (Pesos Treinta y Cinco Mil), desde el 13 de octubre de 2021 hasta el día 3 de noviembre de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad el día 10 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

Expediente N° 3886/2021

oct. 13 v. oct. 14

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007947

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Tablero Eléctrico para Motores y Bombas de P.D.L.C. Alejandro Korn.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 14 de octubre de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.167.360,00 - más IVA

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008321

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Insumos 4 y 6 para Armado de Manifold para Perforaciones/Región 1.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 14 de octubre de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$665.814,00 - más IVA

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008932

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Puesta en Valor Edilicia en Sala de Bombeo de Agua 52 y 31, Región 1.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 14 de octubre de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$2.102.051,00 - más IVA

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010028

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Bomba de Eje Vertical con Motor Superior.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 14 de octubre de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.277.754,00 - más IVA

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010366

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Electromontaje Tablero Eléctrico con Arranque Suave para Bomba de Pozo Profundo.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 14 de octubre de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.613.281,25 - más IVA

▲ COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GASTON OMAR VARELA, domiciliado en calle 14 N° 1468, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 10 de agosto de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

▲ TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Justo**. ANTONIO DINO ROQUE TROTTA transfiere a Emiliano Dino Trotta, el establecimiento de Herrería de Obra, sito en Venezuela 3458, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **W. Morris**. DÍAZ JESÚS, CUIT N° 23-93217841-9, con domicilio en la calle Guastavino N° 3480, planta alta, de la Localidad de Castelar. Partido de Morón, transfiere fondo de comercio de Panadería "Marina" sito en Guastavino 3480, local, planta baja, esquina, W. Morris. Castelar. Morón, a Ibalo Pablo Andrés, DNI N° 23.603.573, con domicilio en la calle Costa Rica 1947, Libertad, Merlo. Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. SKOCIR OSVALDO HECTOR, DNI 13.068.244, CUIT 20-13068244-9, con domicilio en Marcos Paz 1001 de la localidad y Partido de Moreno, cede en forma gratuita al Sr. Skocir Brian Hector, DNI 41.581.086, CUIT 20-41581086-6, con domicilio en Marcos Paz 1001 de la localidad y Partido de Moreno, el Fondo de Comercio de Rubro Gomería, con domicilio en Marcos Paz 1001 de la localidad y Partido de Moreno, Expte. Municipal N° 30329/S/90, Cuenta de Comercio 8396/4. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

oct. 6 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. ANDREA CANTALUPI, CUIT N° 27-24962586-3, transfiere a Eat Me S.A. CUIT N° 30-71727335-0 el Fondo de Comercio de "Elaboración y Venta de Comidas Rápidas con Servicio de Mesa-Despensa-Kiosco", sito en El Dorado 1966, I. Maschwitz. Reclamo de Ley en mismo domicilio.

oct. 7 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. SÁNCHEZ BERAZATEGUI ENRIQUE comunica: Transferencia Habilitación a De Benedetto Agustín, Librería y Fotocopias domicilio comercial Ricchieri 1, Ramos Mejía. La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de Ley en el mismo.

oct. 7 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. ABARCA LUIS ANTONIO, DNI 93.577.006, Domicilio legal en Pasteur 4322, Localidad José C. Paz, cede gratuitamente Fondo de Comercio del rubro Service de TV y Video, ubicado en Luis Pasteur 4324, Localidad José C. Paz, Expediente de habilitación 4131-36979/2000, a Abarca Diego Antonio, DNI 27.344.379, Domicilio legal en Pasteur 4322, Localidad José C. Paz. Reclamos de ley en el respectivo comercio.

oct. 7 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Tandil**. Farmacéutica RUIZ EVANGELINA, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio a Farmacia Entre Cerros S.C.S. Oposiciones en el domicilio Santamarina 512, Tandil. Silvina Montero, Contador Público.

oct. 12 v. oct. 18

POR 3 DÍAS - **Marcos Paz**. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. NORA ELSA PASTORINO, argentina, docente, DNI N° 11.466.295, con domicilio en la calle San Luis N° 390, de la Localidad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de Fondo de Comercio del Servicio Educativo de Gestión Privada, de Nivel Inicial, Primario y Secundario que gira en mercado bajo el nombre de fantasía Jardín de Infantes Nubecita (Registro en DIEGEP 2420), con domicilio en la calle Rivadavia N° 1545, de la Localidad de Partido de Marcos Paz, Escuela Modelo San Marcos (Registro en DIEGEP N° 3271) con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 46, de la Localidad de Partido de Marcos Paz y Escuela Modelo San Marcos (Registro en DIEGEP N° 6781) con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 46, de la Localidad de Partido de Marcos Paz, a favor de Horizonte Educativo S.R.L., con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 46, de la Localidad y Partido, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Rodríguez Peña N° 46, de la Localidad y Partido, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

oct. 12 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada**. Sra. IRMA CRISTINA LÓPEZ, DNI N° 16.101.653, cede, vende y transfiere el 100% al Sr. Sra. Nora Luisa Tato, DNI N° 17.014.128 del Fondo de Comercio de Panadería Artesanal, sita en calle Lerroux formando esquina con la calle Rivadavia, de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 12 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social RUIZ ELIANARA, CUIT 27-93733701-4, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Cotillón y Artículos de Repostería, sito en la calle Moreno N° 1289 de la localidad de Villa Rosa, Partido Del Pilar, a favor de la razón social Albarracín Melina CUIT 27-34789118-0, expediente de habilitación N° 9625/12, cta. cte. 20169. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. BIENNERES LOBO, NADIA MARICEL, CUIT 23334355144, vende, cede y transfiere a Mercado de Helados S.R.L., CUIT 30717155587, el Fondo de Comercio ubicado en la calle Mendoza 1731 Local 1 de la localidad de Ingeniero Maschwitz dedicado a la actividad de Expendio de Helados. Reclamos de ley en el citado domicilio.

oct. 13 v. oct. 19

▲ CONVOCATORIAS

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 29 de octubre de 2021 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el Art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 –quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;
- 2) Motivos del llamado fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.

ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 5) Anexos y modificación de Reglamento Interno y Reglamento de Edificación, respecto de los siguientes temas:
 - a) contenedores;
 - b) cunetas/propuesta comision arquitectura;
 - c) tapas de nichos de gas;
 - d) cercos de obras;
 - e) mascotas;
 - f) gimnasio;
 - g) exceso de velocidad;
 - h) Seguridad/verificación de inquilinos/alquiler de viviendas.

Balances y documentación societaria a disposición conforme Art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs. Soc. no comp. Art. 299 LSC.

7. Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Pablo Tenias, Presidente.

oct. 5 v. oct. 13

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropól Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2021, a las 9:30 hs. en Av. Rivadavia Nº 16976 de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1º, Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nro. 60 concluido el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2022.
- 6) Aprobación de la gestión del Director Independiente.
- 7) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 8) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Aprobación de la adquisición de dos inmuebles sito en la calle Baigorria Nº 3754 piso 2, L, UF 12 de Villa del Parque, CABA y calle Güemes Nº 4837, piso 3, B, UF 11 de Palermo, CABA. Provincia de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2021.-

Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia Nº 16976 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado. El Directorio.- El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 69 del 18 de Diciembre de 2020, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.-

oct. 5 v. oct. 13

EL RENEGADO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria en la Sede Social: Pellegrini 417 de la Ciudad de Maipú, Pcia. de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N°21 finalizado el día 30 de junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio.

2. Consideración del Resultado del Ejercicio y Distribución de Honorarios, excediendo el límite del Art. 261 de la Ley 19.550.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Marcela Loustau, Contadora.

oct. 5 v. oct. 13

LABRADOR S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria el día 27/10/21 a las 10:00 hs. y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria en la sede legal de Prado 2900 Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1º de la LGS correspondiente al Ejercicio económico 51, iniciado el 01/08/17 y finalizado el 31/07/18, ejercicio económico 52, iniciado el 01/08/18 y finalizado el 31/07/19 y ejercicio económico 53, iniciado el 01/08/19 y finalizado el 31/07/2020.
- 3) Consideración de la gestión del Administrador por el ejercicio iniciado el 01/08/17 y finalizado el 31/07/18, del ejercicio iniciado el 01/08/18 y finalizado el 31/07/19, del ejercicio iniciado el 01/08/19 y finalizado el 31/07/2020.
- 4) Elección del Administrador y su designación por el término de 3 ejercicios que fija el estatuto.
- 5) Consideración de la remuneración del Administrador por el ejercicio iniciado el 01/08/17 y finalizado el 31/07/18, del ejercicio iniciado el 01/08/18 y finalizado el 31/07/19, del ejercicio iniciado el 01/08/19 y finalizado el 31/07/2020.

Se procederá a la publicación de edictos de la convocatoria a asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 19.550.

Sociedad no incluida en el Art. 299. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada. Pablo Ruiz Martinez, Administrador.

oct. 5 v. oct. 13

GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Garantías Inmobiliarias S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de octubre de 2021, a las 15:00 hs. en 1º convocatoria, y a las 15:30 hs. en 2º convocatoria en caso de fracasar la primera. La que se llevará a cabo en el edificio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Bs. As. sito en calle 46 N° 536 de la ciudad de La Plata, pudiendo los accionistas hacerse presente mediante el sistema "Zoom meeting". La Asamblea se convoca de manera conjunta para accionistas de clase A y clase B para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Realización del acto asambleario de manera presencial o a distancia.
- 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico N° 4 finalizado el 30 de junio de 2019, Ejercicio económico N° 5 finalizado el 30 de junio de 2020 y Ejercicio económico N° 6 finalizado el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración del informe de gestión del Directorio.
- 5) Elección de miembros del Directorio suplentes para cubrir las posiciones vacantes correspondientes.

Nota: La Asamblea se desarrollara en los términos establecidos en los Arts. 20, 28 y concordantes del Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

oct. 5 v. oct. 13

ATALAYA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. (Sociedad No Comprendida dentro del Art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 28 de octubre de 2021 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar los siguientes

TEMAS:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021,
3. Aprobación de la gestión del directorio,
4. Aprobación de honorarios del Directorio,
5. Tratamiento del resultado del ejercicio.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550. Atalaya S.A. Jara, Juan Manuel - DNI N° 32.533.027 - Contador.

oct. 5 v. oct. 13

N.C.N. NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre del 2021 en la sede social calle 63 N° 763 de La Plata a las 13 y 14 hs. en primera y segunda convocatoria

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de documentación Art. 234 inc 1º LSC del ejercicio cerrado el 31/05/21. En caso de regir al tiempo de la citación medidas que afecten la reunión presencial, se efectuará por plataforma zoom con arreglo a la disposición n 30/2020 de la DPPJBA.

En tal caso se incluirá en el Orden del Día el punto 1 bis) "Convalidación de la reunión a distancia, quorum, oposiciones, constancias, su resguardo y accesos" y los anuncios de participación en los términos de ley o las oposiciones al evento, se efectuarán por correo electrónico a gerencia@nclaplata.com.ar con constancia del correo electrónico al que se remitirá la clave de acceso si se cumplen las condiciones de participación. Sociedad no comprendida Art. 299 LSC. El Directorio. Raúl Tassi, Presidente.

oct. 6 v. oct. 14

AGF RETAIL I S.A.

Asamblea Especial y Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria Asamblea Especial de las Acciones Preferidas Clase "B" y Asamblea General Extraordinaria AGF Retail I S.A. Se convoca a Asamblea Especial de las Acciones Clase Preferidas "B" y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 1 de noviembre de 2021, a las 14:00 horas en Primera Convocatoria y a las 15:00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social de la Sociedad sita en Av. Mitre 3690, Piso 1, Munro.

El ORDEN DEL DÍA a ser considerado en la Asamblea antedicha será el siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificación y confirmación expresa de las resoluciones y documentos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 4 de agosto de 2021.
- 3) Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha de la Asamblea.

Nota: Los puntos 2 y 3 del Orden del Día se tratará en primer lugar en Asamblea Especial de las Acciones Preferidas Clase B y posteriormente en Asamblea General Extraordinaria. Eduardo Novillo Astrada, Presidente (D.N.I. 5407650); María Mercedes Palladino, Abogada (D.N.I. 38865271).

oct. 6 v. oct. 14

ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 28 de octubre de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Proyecto de tecnología de seguridad, instalación de cámaras en Club House del Complejo Residencial. Financiación.
4. Proyecto de construcción de pañol, su financiamiento.
5. Masterplan área deportiva, su financiamiento.
6. Proyecto de mejora y equipamiento de plaza saludable. Su financiación.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Conforme al Art. 13º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

oct. 6 v. oct. 14

I.A.M. S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios de Iam S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 26/10/2021 a las 18 hs. en 1º convocatoria y 19 hs. en 2º convocatoria en la calle Hipólito Irigoyen 3539 de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Balance General y demás estados contables, cuadros, notas, anexos, documentación complementaria, gestión de las gerentes y tratamiento del resultado por el ejercicio número 31 cerrado el 31 de enero de 2020,
- 2) Consideración del Balance General y demás estados contables, cuadros, notas, anexos, documentación complementaria, gestión de las gerentes y tratamiento del resultado por el ejercicio número 31 cerrado el 31 de enero de 2021.

CP Liliana Beatriz Blanco.

oct. 6 v. oct. 14

SACI FRANCISCO CORES LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones estatutarias convocase a los Señores accionistas de Saci Francisco Cores Ltda. a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el día 29 de octubre de 2021, a las 10:30 horas en Primera Convocatoria, y si fuese necesario a las 11:30 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de la Documentación del Art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

2º) Remuneración al Directorio.

3º) Consideración del resultado del ejercicio.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

El Directorio. Guadalupe Girard, Contadora Pública Nacional.

oct. 6 v. oct. 14

DOS ÁNGELES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que el día 26 de octubre de 2021, a las 10 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, en su sede social ubicada en la Ruta Nacional 188 Km. 246 General Pinto, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina

PUNTOS A TRATAR:

1) Elección de accionista para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, referidos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

3) Consideración de la actuación del Director Titular Presidente de Dos Angeles S.A.

4) Remuneración del Directorio.

5) Consideración de la asignación del resultado del ejercicio.

Se cita a segunda convocatoria a las 11 hs. del mismo día.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Darío Salinas. Escribano.

oct. 6 v. oct. 14

NAVIERA LOJDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre del 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550.

3- Consideración de la gestión del Directorio - Su remuneración.

4- Destino del Fondo de Reserva y del saldo de remediación RT 48.

5- Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el Art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente.

oct. 12 v. oct. 18

MARIPASA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre del 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio - Su remuneración.
- 4- Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el Art. 238 y 239 de la ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente.

oct. 12 v. oct. 18

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2021, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio del predio de la Sociedad Rural de Coronel Dorrego sito en Casal Varela y Ruta tres de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado con sillas a distancias de 2 mts. cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo podrán acceder aquellos accionistas que acrediten su identidad y sean socios registrados en el correspondiente libro de accionistas, no pudiendo ingresar representantes ni terceros que no acrediten tal condición mediante poder certificado por Escribano Público. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
 - 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el 30/06/2021.
 - 3) Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 3.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 3.
 - 5) Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 3.
 - 6) Poner a consideración la renuncia de directores y reemplazo del director suplente.
 - 7) Poner a consideración el plan de gestión para el nuevo ejercicio contable.
- Hector Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 12 v. oct. 18

BARRIO PRIVADO COSTA VERDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costa Verde S.A. a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 2021, a las 14:00 hs., calle Las Gallaretas s/n, Junín, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de secretario de actas y de dos personas para su firma.
 2. Consideración de la documentación comprendida en el Art. 234 Inc. 10 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.
 3. Lectura de memoria del ejercicio en exámen.
 4. Consideración de la renuncia de miembros de la Comisión Directiva y elección de nuevas autoridades hasta completar el cupo necesario.
 5. Presentación del equipo de Administración Externa.
 6. Consideración de la propuesta elevada por la Subcomisión de Deportes referida a modificación del master plan sobre el área deportiva (canchas de tenis).
 7. Consideración de propuesta de sistema de toma de infracciones de velocidad.
 8. Consideración sobre la situación laboral de empleados del Barrio.
- Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Igoillo Jose Ignacio, Presidente. Christian Monticelli, Abogado.

oct. 12 v. oct. 18

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL DORREGO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Asociación Española de Socorros Mutuos de C. Dorrego de acuerdo al Art. 29 de Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2021 a las 19:30 horas en su local sito en la calle España 656 de C. Dorrego para el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para la firma del acta
2. Consideración de la Memoria y Balance. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Notas de Saldos contables al 30/06/2020 y al 30/06/2021.
3. Renovación Total de la Comisión Directiva.
4. Consideración de la cuota social.
5. Aprobación de la gestión correspondiente a la extensión del mandato establecida en el Art. N°2 de la DISPO-2020-28-GDEBA-DPPJMJGP, prorrogada por las DISPO-2020-42-GDEBA-DPPJMJGP, DISPO-2021-10-GDEBA-DPPJMJGP y DISPO-2021-19-GDEBA-DPPJMJGP y en los Art. N° 1 y N° 2 de la RSFC-2020-145-APN-DI-INAES y en los Art. N° 2 y Art. N° 5 de la RSFC-2021-485-APN-DI-INAES.

Claudia Carbajo, Secretario. Santiago Gonzalez, Presidente.

oct. 12 v. oct. 18

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2021 a las 11:00 hs. en la sede social sita en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, Ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2021
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2021.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2021.
- 6) Elección de autoridades.

Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550. Eduardo A. Falabella, Apoderado.

oct. 12 v. oct. 18

MOLINO DON VALENTÍN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria el día 01/11/21 a las 16:30 hs en José Martí 447 Tandil para tratar:

- 1) Comprobación y declaración del acaecimiento de eventos disolutivos por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto por el cual fue constituida la sociedad, pérdida del capital social e inactividad societaria.

Para poder concurrir los accionistas o sus representantes deberán cumplir lo prescripto por los Art. 238 y 239 de Ley 19.550. No comprendida. Alejandro Pablo Swica, Presidente. Juan Miguel Verón, Contador Público.

oct. 12 v. oct. 18

MOLINO DON VALENTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria el día 01/11/21 a las 14:00 hs. en José Martí 447 Tandil

PARA TRATAR:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración estados contables ejercicios 2015 al 2020.
- 3) Acción social de responsabilidad por recomposición del patrimonio social.
- 4) Remoción del puesto de director de Alejandro Pablo Swica por incumplimiento de deberes a su cargo.
- 5) Consideración gestión directorio, su remuneración.
- 6) Elección miembros del directorio para próximo mandato.
- 7) Destino resultado de los ejercicios.

Para poder concurrir los accionistas o sus representantes deberán cumplir lo prescripto por los Art. 238 y 239 de Ley 19550. No comprendida. Alejandro Pablo Swica, Presidente. Juan Miguel Verón, Contador Público.

oct. 12 v. oct. 18

GRIEGA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero: Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

Punto segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto tercero: Evaluación de la gestión del Directorio.

Punto cuarto: Honorarios del Directorio en conformidad al 261 in fine de la LGS.

Punto quinto: Tratamiento de las renunciaciones de la Presidente Sra Lucia Flores y el vicepresidente Lisandro Flores y designación de un nuevo directorio por el plazo de tres años.

Punto sexto: Ratificar las Decisiones Adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019.

Punto séptimo: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

oct. 12 v. oct. 18

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE PELLEGRINI VIDA NUEVA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Pellegrini Vida Nueva, CUIT 30-66738497-0 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2021 a las 21:30 hs. en Rivadavia 251 de Pellegrini con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar acta de asamblea.

2) Ratificar lo tratado en asamblea general ordinaria del 12/07/2019.

3) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 2019 e informe de la junta fiscalizadora. Fundamento del llamado fuera de término.

4) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 2020 e informe de la junta fiscalizadora. Fundamentos del llamado fuera de término.

5) Renovación total del consejo directivo por finalización de mandato: presidente, secretario, tesorero, cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.

6) Renovación total de la junta fiscalizadora por finalización de mandato: tres miembros titulares y dos miembros suplentes.

7) Consideración del valor de la cuota social fijada por comisión directiva "Ad Referéndum" de la asamblea (Art. 18- Inc. II) para los ejercicios 2020 y 2021.

Nota: El quorum para sesionar será el establecido en el Art. 38 de los estatutos sociales. Lucia Martin Adema, Contadora Pública.

EL CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Plata, 4 de octubre de 2021. Conforme lo establecido en los Arts. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2021 a las 9:30 hs. en el Salón de la Sede Central sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior

2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 41.

4) Considerar convertir la Delegación de Necochea en Representación

5) Tratamiento y consideración del reemplazo por fallecimiento de los miembros del Consejo Ferreyra Rubén Omar Fiscal titular y Escudero Domingo Luis Fiscal Titular por las socias Pelocche Zulema Raquel y Barreda Blanca Esther, según orden sucesorio.

6) Informe a los Asambleístas sobre las obras de refacción en la Delegación de Junín y Mar del Plata.

7) Aumento Cuota Societaria.

8) Tratamiento fuera de término Convocatoria a Asamblea.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el Art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES. Daniel Nieves Puis, Secretario. Hipólito Raúl García, Presidente.

oct. 13 v. oct. 15

SINDICATO GRÁFICO PLATENSE

Elecciones Generales

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y la Ley 23.551, la Comisión Directiva convoca a Elecciones Generales, para la renovación de autoridades de la Organización Sindical. El acto Eleccionario se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2021. Para la renovación de autoridades del Sindicato deberán elegirse 20 Miembros Titulares, 2 Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuenta Titulares y 1 Revisor de Cuenta Suplente. Asimismo se procederá a la elección de 5 Congresales Titulares y 7 Congresales Suplentes para representar a la Entidad Sindical ante los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de la F.A.T.I.D.A. El cronograma de mesas y urnas será el siguiente:

Mesa Nº 1: Sindicato Gráfico Platense, calle 6 Nº 1174 de 8:00 a 18:00 hs., votan: jubilados, pensionados, Sindicato Gráfico Platense, Instituto de la Vivienda.

Mesa Nº 2: Sindicato Gráfico Platense, calle 6 Nº 1174 de 8:00 a 18:00 hs., votan: jubilados, pensionados y Boletín Oficial de la P.B.A.

Mesa Nº 3: Sindicato Gráfico Platense, calle 6 Nº 1174 de 8:00 a 18:00 hs., votan: D.I.P.I.D.E. Sede Tolosa; D.I.P.I.D.E. sede Min. Economía y D.I.P.I.D.E. Sede Salud.

Mesa Nº 4: Ministerio de Educación, calle 13 esq. 56, subsuelo, de 8:00 a 18:00 hs., votan: Centro Fotocopiado y sedes anexas; Departamento Fotografía, y Dir. Pcial. Infraestructura Escolar.

Mesa Nº 5: Urna Volante votan el día anterior, 16/12/2021 de 21:00 a 0:00 hs., turno noche Diario El Día y Sociedad Impresora Platense en sus talleres de calle Diag. 80 Nº 817 y calle 44 e/151 y 153.

Mesa Nº 6: Urna Volante de 8 a 18 hs., votan Diario El Día, y Sociedad Impresora turno mañana y tarde en sus talleres de calle Diag. 80 Nº 817 y calle 44 e/151 y 153.

Mesa Nº 7: Urna Volante recorrerá las siguientes imprentas de 8 a 18 hs.: Colegio de Escribanos, Barsa, Lorenzo Anecchini, ManciniLautaro, Eurowitcel, Bazzemiguel, InkEstación Grafica, Grafyarte, Ver Publicidad, y Paloschi Stella Maris.

Mesa Nº 8: Urna Volante recorrerá las siguientes imprentas de 8:00 a 18:00 hs.: Gráfica 12-50, Xitix, Morzilli, Pronto Gráfica, Punto Graf, Neograf Digital S.R.L., UCALP, Emprendimientos Dali, D'Addario, Lukafran S.A., Imprentya S.R.L., Fritzer Marina, Copy 60 y Fiorenza Mario.

Mesa Nº 9: Urna volante recorrerá las imprentas del interior de la Provincia de Buenos Aires el día anterior, 16/12/2021 de 8:00 a 18:00 hs., ubicadas en las siguientes localidades: Chascomús y Brandsen.

Aquellos Jubilados y Pensionados que se encuentren imposibilitados de concurrir a las mesas dispuestas y deseen sufragar, podrán solicitar con anticipación hacerlo en su domicilio; para lo cual la Junta Electoral dispondrá que alguna de las urnas volantes que recorrerán la Ciudad el día de los comicios pase por el mismo con las correspondientes medidas de seguridad electorales. Para ello deberán comunicarse con una semana de anticipación al teléfono 421-7553 en los días y horarios de atención de la Junta Electoral, lunes a viernes en el horario de 11:00 a 13:00 hs. en la sede del Sindicato Gráfico Platense, calle 6 Nº 1174 - La Plata- PBA, hasta el cierre de presentación de listas; pasado el mismo atenderá los días martes y jueves en idéntico horario.

El período de mandato de las autoridades será de 4 años. Plazo para la presentación de las listas: Martes 26 de octubre de 2021 hasta las 13:00 hs. en la Sede Social de la calle 6 Nº 1174. Por la Comisión Directiva Marcelo Alcobendas, Secretario General.

SOCIETADES

COTIGRAF S.A.

POR 5 DÍAS - Cotigraf S.A. Según decisión de Asamblea Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019 y Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de igual fecha, se designa por 3 ejercicios, el siguiente Directorio: Presidente: Girard, Oscar Alberto, DNI 11.032.538; Vicepresidente Girard, Marcelo Abel, DNI 12.644.941; Director Titular Girard, Ester Beatriz, DNI 16.198.060; Director Suplente Girard, Abel Andrés, DNI 26.650.681. Todos ellos con domicilio en Jose Ignacio Rucci 2533, Lanús, provincia de Buenos Aires.

oct. 5 v. oct. 13

GRANVILLE S.A. Y PLACE ROUEN S.A.

POR 3 DÍAS - A los fines dispuestos por el Art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: Granville S.A. CUIT 30-69338083-5, con domicilio en Teniente Asúa 1193 de Pergamino (BA) inscrita en la matrícula 50034 de Sociedades Comerciales, Legajo 99197, por conformación en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 17 de septiembre de. Sociedad Absorbida: Place Rouen S.A. CUIT 30-70817216-9, con domicilio en Presidente Perón 985 de San Nicolás (BA), inscrita en la matrícula 62337 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/117921, por conformación, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Provincia de Buenos Aires el 11 de diciembre de 2002. Fusión: Granville S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y Place Rouen S.A. es la sociedad absorbida, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscrito entre los representantes legales de las dos sociedades el 17 de marzo de 2021 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de Granville S.A. y Place Rouen S.A. del 22 de marzo de 2021, y que fuera aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Granville S.A. y Place Rouen S.A. del 18 de agosto de 2021. La fusión, que tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 2020, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 31 de diciembre de 2020 de Granville S.A. y Place Rouen S.A., fecha en la cual las valuaciones según libros son las siguientes: Granville S.A. Activo: \$244.473.991. Pasivo: \$162.888.050. Patrimonio Neto: \$81.585.941; y Place Rouen S.A. Activo: 48.741.328 - Pasivo: \$19.353.535. Patrimonio Neto: \$29.387.793. Granville S.A. no aumentará su capital, el que se mantendrá en \$3.512.000 - debido a que el cien por ciento de las acciones de Place Rouen S.A. ya se encontraban en poder y titularidad de Granville S.A. a la fecha del compromiso previo de fusión. Granville S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su

domicilio legal y su sede social que no se modifican. Reclamos de ley-Oposiciones: (Art. 83 inc. 3 LGS) Alem 81 San Nicolás (BA). Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria de Granville S.A. y Acta de Asamblea Extraordinaria de Place Rouen S.A. ambas de fecha 18 de agosto de 2021. Juan Carlos Cavallo, Contador Público. CUIT 20-06143933-2, T°: 34 F° 114 C.P.C.E.P.B.A.

oct. 7 v. oct. 13

CAMPO BASE S.A.

POR 3 DÍAS - AGE 14/05/2021. Escisión y Reducción de Capital Campo Base S.A., dlio. General Paz 2911, Olavarría, inscripta en la DPPJ en la Matrícula 118885 Legajo 206734. A la fecha 30/04/2021 valuación activo \$23.804.570,63. Valuación pasivo \$13.039.042,07. Activo y pasivo que componen patrimonio destinado a la nueva sociedad Activo: \$5.382.764,28 Pasivo: \$0.00. Soc. escisionaria Tiempo Aventura S.A., dlio. General Paz 2911, Olavarría. Activo y pasivo que componen patrimonio destinado a la reducción de capital: Activo: \$18.421.806,35 Pasivo: \$13.039.042,07. Oposiciones por el término de ley en calle Gral. Paz 2911, Olavarría, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 19 hs. Juan Esteban Fal. Notario.

oct. 12 v. oct. 14

AGRO DE SOUZA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. En Asamb. Gral Ext. del 23-7-2020, protoc. por esc. N° 191 del 25-11-2020, Reg. N° 1 (024) se resolvió en forma unánime el Aumento de Capital de \$102.933 a \$45.000.000 y modific. del Art. Cuarto del Est. Social de "Agro de Souza S.A."- Eduardo J. Bras. Notario - Reg. Not. N° 1- Cnel. Suárez.

SEBASTIAN LIBRERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria 01/09/2021 sustituye Artículo 1: la sociedad se denomina Sebastian Librería S.R.L. y tiene su domicilio social en Humboldt N° 180, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Por: Artículo 1: la sociedad se denomina Sebastian Librería S.R.L. y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Pablo A. Donnini, Contador Público.

LA BENDICIÓN JM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aldana Guadalupe Rivas Álvarez, argentina, casado, nacido 25-04-1985, CUIT 27-31611126-8, 35 años, comerciante, domicilio en Pesquero Narwal 2853 ciudad de Bahía Blanca Pdo. Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; José Gabino Martínez, argentino, casado, nacido el 11-09-1981, CUIT 20-29050710-4, 37 años, comerciante, domicilio en Pesquero Narwal 2853 ciudad de Bahía Blanca, Pdo. Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. 2) Por instr. Privado 26-08-2020, 3) La Bendición JM S.R.L. 4) Pesquero Narwal 2853, Bahía Blanca, Pdo. Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. 5) realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Diseño y fabricación empaques b) Producción bienes y servicios publicitarios c) Producción bienes y servicios gráficos d) Producción bienes y servicios frutihortícolas e) comercialización equipos actividad frutihortícola f) construcción g) inmobiliaria h) Comercial compra venta i) Industrial j) Transporte k) financiera l) agrícola-ganadera 6) Duración 99 años. 7) Capital social \$50.000 8) admin.: Socio Gerente Aldana Guadalupe Rivas Álvarez, Fiscaliz: Socios No Gerentes José Gabino Martínez, duración en los cargos: 3 ejercicios 9) Socio Gerente 10) Cierre de ejercicio: 31-12. Rivas Aldana, Socio Gerente. Pablo A. Donnini, Contador Público.

LA BENDICIÓN JM S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria 12/11/2020 sustituye Artículo 1: la sociedad se denomina La Bendición JM S.R.L. y tiene su domicilio social en Pesquero Narwal N° 2853, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Por: "Artículo 1: la sociedad se denomina La Bendición JM S.R.L. y tiene su domicilio social en la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.; y "Artículo 3: El capital social es de \$50000." Por: Artículo 3: El capital social es de \$50000, dividido en 100 (cien) cuotas de \$500 (pesos quinientos) cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. Rivas Aldana, Socio Gerente. Pablo A. Donnini, Contador Público.

LA BENDICIÓN JM S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria 17/05/2021 sustituye Artículo 1: la sociedad se denomina La Bendición JM S.R.L. y tiene su domicilio social en Pesquero Narwal N°2853, Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Por: Artículo 1: la sociedad se denomina La Bendición JM S.R.L. y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Rivas Aldana, Socio Gerente. Pablo A. Donnini, Contador Público.

ESTABLECIMIENTO LOS CISNES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Establecimiento Los Cisnes S.A., domic. en Av. San Martín N° 1043, Junín (B), hace saber que p/Asamb. Gral. Ord. y Reun. Direct. del 09/03/21 se designó nuevo Direct., por 3 ejerc.: Presid.: Pedro Eugenio Urdaniz, CUIT 20-20062561-8, dom. const. Mayor López 170; Vicepres: Adrián N. Siracusa, CUIT 20-21986570-9, dom. const. R.E. de San Martín 799; Direct. Supl.: Andrea C. Martingorena, CUIT 27-25121395-5, dom. const. R.E. de San Martín 799 y Érica Samanta Sierra, CUIT 27-22051262-8, dom. const. Mayor López 170, t/de Junín (B). Soc. no compr. en el Art. 299 L.G.S. Sandra Marina Valero, Contadora Pública.

COMPAÑÍA MEDITERRÁNEA DE CULTIVO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento público N° 129 - acta complementaria rectificativa - de fecha 20/09/2021 los socios: Acerbo Renato argentino, soltero, comerciante, 10/11/2000, DNI 42.821.339, Monseñor Ferreyra Pje. Privado N° 49 6475 Arguello - Córdoba; Derico Farrando Florencia argentina, soltera, comerciante, 03/07/2003, DNI 45.295.620, 25 de Mayo 613 Pilar - Córdoba. Vienen por la presente a ratificar y complementar el estatuto constitutivo de sociedad realizado por escritura número ochenta y ocho de fecha doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Con relación al artículo cuarto, quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, las siguientes actividades: I.- Comerciales: Fabricación, venta y colocación de carpintería de aluminio, metálica, PVC y cerrajerías. Venta y colocación de equipos de climatización y sus artefactos conexos. Transporte y fletes correspondientes a dicha comercialización. II.- Construcción: compra y venta de materiales y maquinarias para la construcción, fletes correspondientes a dicha comercialización, representaciones y comisiones del ramo de la construcción. III.- Importación y Exportación: Importar y exportar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, sean esos bienes tradicionales o no. El Ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones, relacionados con el objeto.- IV.- Explotación Agrícola Ganadera y Forestal: Explotación directa y/o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos para la cría de engorde, mestización, venta, cruce e invernada de ganado de todo tipo y especie. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, cultivos, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, actividades vitivinícolas, olivícolas, frutihortícolas, horticolas y floricultura incorporación y recuperación de tierras áridas. Compraventa Acopio importación y exportación. IV.- Operaciones financieras, realizadas con dinero propio, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras (Ley 21.526). V.- Financiamiento de Inversiones: financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente Artículo, con o sin garantía real a corto o largo plazo. Damian Alberto Rodríguez, Contador Público.

PARQUE ROSEDAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 305 del 18/02/2020, los miembros del Directorio resuelven: trasladar la sede social al inmueble sito en Pueyrredón N° 315 de Lincoln, partido de Lincoln, pcia. de Buenos Aires. Laura Susana Montani, Escribana.

BOTTINI INDUSTRIA TEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mauro Ruben Bottini, DNI 35.794.903, 29 años, soltero, arg., empresario, dom. Dr. Muñoz 960, Luján (B) y Aldana Micaela Bottini, DNI 37.895.063, 27 años, casada, arg., empresaria, dom. R. Obligado 1223, Luján (B) 2) 25/08/2021; 3) Bottini Industria Textil S.R.L. 4) Dr Muñoz 960, localidad y partido Luján, Bs. As.; 5) Fabric. y comercializ. telas, ropa, accesorios y máq. textiles. Cpra./vta., importac., exportac., representación, consignación, distrib. prendas vestir, indumentaria y accesorios, fibras, tejidos, hilados, mat. primas y maquinaria textil. Elaborac., transformación product. de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales. Mandataria: Mandatos, representac., administrac. gestión cobros y pagos. Inmobiliaria: Compraventa, urbanización bs. inmuebles rurales y urbanos, operac. con propiedad horizontal y administración bs. de terceros. 6) 50 años. 7) 15.000. 8) Gerentes Mauro Rubén Bottini y Aldana Micaela Bottini. 9) Fiscalización: Será realizada por los socios, Art. 55 de la Ley 19.550; 10) 31/08. Guido Nicolas Castiglia, Contador Público.

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE MUNICIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Anastasia Dubinina, rusa, 12/4/84, DNI 94.013.154, Herminio Constanzo 430, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría y Luciano Agustín Moscardini Cesini, arg., 11/3/02, DNI 43.920.563, La Fraternidad 177, Dto. 4, Haedo, Ptdo de Morón., ambos comerciantes, solteros y domic. en la Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 24/9/21 3) Compañía Sudamericana de Municiones S.R.L. 4) Herminio Constanzo 430, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Recarga comercial de municiones de armas cortas y largas y su comercialización. Exportación, Importación y comercialización de municiones y sus componentes, de armas de fuego, de armas no letales, de miras ópticas y de punto rojo, de fundas para armas cortas y largas, elementos y accesorios para el transporte de armas y municiones. 6) 99 años. 7) Cap. \$0.000. 8) Administ.: Gerentes 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Anastasia Dubinina con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

KONGO MANAGEMENT GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Administ.: Gerentes 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indetermin. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ALIAS JJ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 24/9/2021 renuncia Gte. Nicodemo Paladino se designa Gte. a Diego Maximiliano Gialonardo cbia. dom. a Av. Cabral 3877 Saladillo. María Soledad Bonanni, Escribana.

FYM SZULEPA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Matías José Szulepa, 17/12/88, DNI 34.084.924, técnico en refrigeración y Fabricio Nahuel Szulepa, 8/1/91, DNI 35.949.872, mecánico aeronáutico, ambos argentinos, solteros, domiciliados en calle 143 N° 1884, localidad Los Hornos, partido La Plata Pcia. Bs. As., 2) E.P del 1/10/2021, 3) "Fym Szulepa Servicios y Mantenimiento S.R.L.", 4) Sede social: 143 N° 1884 de la localidad Los Hornos, partido La Plata, Pcia de Bs. As. 5) Objeto: Servicio de Limpieza: por cuenta propia o asociada a terceros tareas de limpieza, lavado en general de carácter técnico e industrial, de edificios, particulares,

consorcios, mantenimiento y conservación. Comercialización compra y venta de productos e insumos, maquinarias, materiales para el lavado, prestación de todo tipo de servicios de limpieza. Mantenimiento de espacios verdes, desinfección, tareas de pintura en general. Industrial y Comercial: Fabricación procesamiento transformación, producción, envasado, comisión consignación reparto y distribución de todo tipo de productos químicos. Constructora mediante la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas. Inmobiliaria compra, venta, permuta, alquiler arrendamiento y administración de propiedades. Refacciones y Mejores refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas. 6) 99 años. 7) \$800.000. 8) Gerente: Fabricio Nahuel Szulepa duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci: Los socios no gerentes. 10) 30/6 de cada año. Marcela Elisabet Pizarro, Notaria.

IRIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 91 del 8-09-2021, Irix S.R.L. cambia a Restek S.R.L. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

DI GRAZIA HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ars 15/9/2021 se prorroga plazo de durac. 50 años ref. Art. 2°. María Soledad Bonanni, Escribana.

LIKE PRINT S.R.L.

POR 1 DÍA - María Mercedes Esther Ferrari, domic. Vidal N° 3380, CABA. Capital social: \$100.000. Ana Julia Fernandez, Notaria.

FORTÍN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 31/10/2020 se designa Presid. Roberto Ricardo Ferraris Vicepresid. Sebastián Aníbal Borda Dir. Tit. Jorge Alberto Ramírez Dir. Sup. Virginia Carla Rocha, Estela María Soto Síndico Tit. Eduardo Jesús María Potente Sind. Sup. Fernando Gabriel Morales. Ana Julia Bonanni, Escribana.

LABORATORIOS QUÍMICOS PROLAC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aníbal Gustavo Visus DNI 5065216 21/4/46 lic. en economía casado 39 N° 715 La Plata; Valeria Visus DNI 22798722 10/11/72 empleada casada 27 N° 79 City Bell; Damián Pablo Visus DNI 25869419 26/4/77 lic. en administ. casado 40 N° 455 1°B La Plata; Andrea Visus DNI 25066168 5/1/76 lic. en marketing casada Guemes 3734 7° Dpto. 27 CABA. 2) Esc. 20/5/2021 Ars 26/2/2021 se transforma en S.A. 3) Laboratorios químicos Prolac S.A. 4) calle 1237 N° 732 B° La Carolina II, Ingeniero Allan Fcio Varela. 5) Industrial fab. elab. destilac. prod. químicos solventes residuos indust. Comerc. cpra-vta permuta distriub. envasam. fraccionam. importac. exportac. mat. primas maq. patentes marcas diseños prod. químicos transp. sustancias Serv. destilac. rectificac. prod. químicos almacenaje Fciera.financ. excl. las comp ley ent. fcieras Mandataria: comisiones consignac. representac. adm. asesoram. 6) 90 años. 7) \$400.000. 8) Presid. Damián Pablo Visus Dir. Sup. Valeria Visus Sind.: se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miembros Tit. e igual o menor N° sup.10) Pte. o Vice. 11) 31/1 Rep. Social Damián P Visus. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

LOS MÉDANOS PAMPEANOS S.A.

POR 1 DÍA - Silvia Laura Tomaselli, DNI 27.597.112, 21-9-79, técnico superior en química y biotecnología, casada, Belgrano 832; Sergio German Tomaselli, DNI 26.237.338, 11-2-78, Licenciado en Administración Agropecuaria, soltero, Sarmiento-417; Guillermo Tomaselli, DNI 31.042.554, 5-10-84, contratista rural, casado, Los Alerces-146, todos: argentinos, ciudad y Pdo. de Gral. Villegas; 2) 3-9-21; 3) Los Medanos Pampeanos S.A.; 4) Belgrano-820 ciudad y Pdo. de Gral. Villegas; 5) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales de toda clase, compraventa, permuta, cría, invernada, cruza, tambo, siembra, cosecha, producción, acopio, forestacion; Producción: De toda clase de productos agropecuarios, reino vegetal, animal y derivados; Comercial: Compra, venta, importación/exportación, fabricación, acopio, distribución, fraccionamiento de productos agropecuarios de toda clase, productos veterinarios, alimenticios; mercado, mini mercado, alimentos balanceados, maquinarias e implementos agrícolas, herramientas, automotores, rodados, combustibles, agroquímicos, lubricantes, repuestos, producto rural en general; Industriales: fabricación y elaboración productos de ramo comercial de objeto social; Transporte: Terrestre, aéreo, fluvial, marítimo de mercaderías y ganado, No transporte de pasajeros; Inmobiliarias: Representaciones, comisiones, mandatos, compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, leasing, loteo, inmuebles urbanos/rurales, propiedad horizontal, hoteles, residenciales, alojamientos; Financieras: No realizará operaciones de Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; Servicios: de laboreos agropecuarios, recolección, cosecha de productos agropecuarios, mantenimiento, limpieza, forrajes en silos; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$120.000; 8) Presidente Sergio German Tomaselli, Vicepresidente: Guillermo Tomaselli; Director Suplente: Silvia Laura Tomaselli; Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: Socios; 9) Presidente; 10) 30-6. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

AGROPECUARIA EL PENACHO S.R.L.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria del 13-9-21: a) Reconducción: 90 años desde inscripción registral; b) Reforma Artículo 2 del estatuto. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

NUESTRO JACARANDÁ S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 2-8-21: a) Acepta renuncia de Presidente: María Claudia Torrusio; b) Elige directorio: Presidente Gustavo Enrique Rearden; Director Suplente: Juan Esteban Iraizoz. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

SAYDEN SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Conformación.- 1) Fabián Manuel Malnero, argentina, 30/03/1961, DNI 13.986.783, soltero, transportista, Av. Ignacio Rivas, Cuartel V, Rivas, Suipacha, PBA, y Manuel Malnero Albo, argentina, 24/04/2000, 42.398.724, Soltero, estudiante, Córdoba 157, Suipacha, Suipacha, PBA.- 2) 24/09/2021.- 3) "Sayden Services S.A."- 4) Irlanda 33 Rivas, Suipacha, PBA. 5) La explotación integral de empresas abocadas al turismo, turismo receptivo, organización de excursiones personales o grupales, visitas guiadas, reservas en hospedajes dentro y fuera del país, incluyendo la explotación hotelera, mediante la administración y/o gerenciamiento de hoteles propios o de terceros.- Servicio privado de transporte automotor urbano, regular y de oferta libre, de pasajeros menor o mayor de 50 Km.- No realizará transporte público de personas.- Inmobiliario: Mediante la compra, venta, urbanización, alquiler, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.- 6) 99 inscrip. reg. 7) \$200.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos.- tres ejercicios.- Presidente, Manuel Malnero Albo; y Director Suplente Fabián Manuel Malnero.- 8-2) Pres. Opta. sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente. 10) 31/08. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

BURGER KLAUSS & DRINKS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matías Adrián Leopoldo, 55 años, DNI N° 17700909, casado en primera nupcias con Mariana Angelica Lencisa. Alberto Vicente Guzman, Contador Público.

CLAUDIO PISCICELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Piscicelli Camila María, 23 años, DNI 40923243, soltera, licenciada en ciencias políticas, Piscicelli Rodrigo, 22 años, DNI 41956089, soltero, estudiante universitario, Piscicelli Claudio Ennio, 52 años, DNI 20435820, casado, ingeniero electricista y Suarez Alvarez María Fernanda, 43 años, DNI 26324488, casada; todos argentinos y domiciliados en Echeverría 850, loc. General Pacheco y pdo. Tigre. 2) 06/10/2021. 3) "Claudio Piscicelli S.R.L." 4) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: servicio de consultoría integral de negocio y de gestión para la organización y administración de empresas, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos; servicios de tercerización de compras y contrataciones para empresas públicas o privadas; y asesoramiento y capacitación ejecutiva, pudiendo brindar charlas, talleres de formación y entrenamiento para todo tipo de organizaciones. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. También podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración. Actividades financieras, no realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$200000,00. 8) Uno o más socios en forma indistinta como gerentes, Claudio Ennio Piscicelli Gerente, mandato de duración de la sociedad, fiscaliz. socios no gerentes. 9) Socio gerente. 10) 30 de septiembre. Alberto Vicente Guzman, Contador Público.

GRIFOLS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2021, se designó Directorio y Comisión Fiscalizadora: Presidente: Sebastian Eduardo Nava. Vicepresidente: Miquel Pascual. Director Titular: Mario Di Cola. Director Titular: Martín José Caselli. Director Titular: Alfredo Arroyo Guerra. Síndico Titular: Liliana Iñiguez. Síndico Suplente: Damián Rivada. Todos aceptan cargos y constituyeron domicilio especial en: Avda. Mitre 3690, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta de asamblea de fecha 23/03/21 a Micol Pontiero, Abogada.

TONY BEEF AND MEAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Henriques de Almeida Mauro Ezequiel, 02/01/89, DNI N° 34.381.712, soltero, España 1520, Don Torcuato, pdo. de Tigre, argentino, comerciante; y Henriques de Almeida Antonio, 29/05/57, DNI N° 13.247.942, casado en primeras nupcias con Elsa María Ramírez DNI N° 14.685.927, España 1520, Don Torcuato, pdo. de Tigre, argentino, comerciante; 2) Ins. Priv. del 30/9/21; 3) Tony Beef And Meat S.R.L. 4) Esteban Echeverría 2811, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre 5) a) Compra venta de productos de origen bovino, ovino, porcino y caprino para su comercialización e industrialización, ya sea por la venta al por mayor o menor, distribuyendo cuartos o menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recupero, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma. 6) \$300.000. 7) Adm.: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Henriques de Almeida Mauro Ezequiel; Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 31/12 de c/año. 10) 30 años. Veronica Liliana Centurión. C.P.

MARLIVE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Fiscalización. Los socios Art. 55 y 284 Ley N° 19.550. Karina Troglio, Contadora Pública Nacional.

HDJF 2021 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 53 del 4/10/2021, Folio 162, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "HDJF 2021 S.A.", Montreal 926, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.- Socios: Florencia Di Paolo, argentina, 27/11/1992, DNI 37.028.657, CUIL 23-37028657-4, casada, empleada, Lisboa 1064, Santa Clara del Mar; Julieta Di Paolo, argentina, 10/8/1998, DNI 40.352.473, CUIL 27-40352473-0, soltera, estudiante, Los Ángeles 547, Santa Clara del Mar; Daniela Ethel Rivero, argentina, 14/2/1971, DNI 21.909.289, CUIL: 27-21909289-5, casada, ama de casa, Los Ángeles 547, Santa Clara del Mar; Héctor José Di Paolo, argentino, 19/7/1967, DNI 18.367.144, CUIL 20-18367144-9, casado, comerciante, Los Ángeles 547, Santa Clara del Mar. Objeto: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, producción, fraccionamiento y transporte de toda clase de materiales, máquinas y herramientas para la industria y la construcción. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Florencia Di Paolo; vicepresidente: Julieta Di Paolo; Director suplente: Héctor José Di Paolo. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31/12. Mar del Plata, octubre de 2021. Cristina Andrea Melone, Notaria.

CVR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 28/09/2021, CVR S.A.: Designación directores: Director titular y Presidente: Claudio Cesar Navarro, DNI 24.186.762, Director suplente Marcelo Maiorano, DNI 20.060.581, ambos con domicilio especial en Playa Grande 1171 de la ciudad de Santa Clara del Mar. Mar del Plata, octubre de 2021. Cristina Andrea Melone, Notario.

OLMO 7167 AEROPOSTALE S.A.

POR 1 DÍA - Se indica que la escritura N° 122 es de fecha 10/05/2019. Los datos de los socios son los siguientes: La Sra. Patricia Elizabeth Monte, nacida el 9/09/1973, DNI 23.168.882, CUIT 27-23168882-5 y el Sr. Emilio José Luis Gonzalez, nacido el 9/03/1957, DNI 13.237.638, CUIT 20-13237638-8. Ambos argentinos, comerciantes, casados, y domiciliados en calle Biarritz N° 17 de Ostende Pdo. Pinamar, Pcia. Bs As. Juan Chuburu Stanghetti, Gestor Judicial.

ITS INTERNATIONAL TRAVEL SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber: 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria del 03/08/2021 se eligen autoridades y se distribuyen cargos: Presidente del Directorio: Sebastián Enrique Pezzati DNI 28.453.687 CUIT 24-28453687-4 casado Burela 2075 D3 CABA, Vicepresidente del directorio: Nolberto Carlos Pezzati DNI 5.331.025 CUIT 20-05331025-8 divorciado Juana Manso 1350 7° B CABA; Directora Suplente: Angelica Liliana Goicochea DNI 23.143.058 CUIL 27-23143058-5 casada Aragón 7011 MDP. José Antonio Castro, Contador Público.

GLOBALRADIO S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 12/10/18 Dom. Moreno 221 Loc. Zte., Pcia. Bs. As. Soc. Arias Ruben Oscar., arg, Comer., casad. primnupc. c/Gladys M. Falivene, Nac. 28/09/34, DNI 4725937 dom. Moreno 221 Loc. Zárate, Pcia. Bs. As. Leonardo Sebastian Andrada, arg., Comer., solt., nac. 29/9/74, DNI 24043352, dom. Pje. Libertad 2921, Loc. Zte., Pcia. Bs. As.; Walter Ruben Arias, DNI 21914023 Renuncia al cargo de Presidente por Asamblea del 2/9/20; Renovación Directorio: Pte. Leonardo Sebastian Andrada; Dir. Suple Arias Ruben O. Aprob. Por asamb. 18/5/21. Durac. cargo 3 ejerc comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Leonardo Sebastian Andrada, Presidente.

GREEN RHUS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/08/2021. 1. Santiago Perez Flores, 07/09/1980, Casado/a, Argentina, Contador Público, Asborna N° 447, piso 8 A Escobar, Belén de Escobar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.814.268, CUIL/CUIT/CDI N° 20188142681, Joaquin Perez Flores, 09/06/1988, Soltero/a, Argentina, Servicios de Jardinería y Mantenimiento de Espacios Verdes, Albarellos N° 1219, piso San Isidro, Martinez, BUenos Aires, Argentina, DNI N° 33.840.935, CUIL/CUIT/CDI N° 20338409355, Ramiro Perez, 29/04/1982, Soltero/a, Argentina, Servicios de Preparación de Comidas para llevar, Remedios de Escalada N° 2350, piso 2 D San Isidro, Acassuso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.327.246, CUIL/CUIT/CDI N° 20293272469. 2. Green Rhus S.A.S. 3. Miguel Angel N° 1418, Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$56160 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Santiago Perez Flores con domicilio especial en Miguel Angel N° 1418, CPA 1625, Escobar, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Joaquin Perez Flores, con domicilio especial en Miguel Angel N° 1418, CPA 1625, Escobar, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año. Santiago Perez Flores.

REFINAR BIO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento el vencimiento de mandatos, por Asamblea General Ordinaria de fecha 12/08/2021 se resolvió la designación de las autoridades societarias por el término de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. Luciano García, CUIT 23-28147631-9, domicilio en calle Río Negro N° 520, localidad y

partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y como Director Suplente al Sr. José Luis Bojanich, CUIT 20-30572850-1, con domicilio en calle Avenida Reconquista N° 479, localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Luciano García, Presidente.

TODOMAT S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime, el 31/10/2020 se aprobó por unanimidad la conformación de este nuevo directorio, Directora titular Lucia Marraffini, DNI: 37878867, CUIT 27-37878867-1 con domicilio especial constituido conforme Art. 256 LGS en Las Gaviotas 218 1B ciudad y partido de Monte Hermoso y; Director suplente Néstor Antonio Marraffini, DNI: 14934065, CUIT 20-14934065-4, con domicilio especial constituido de conforme Art. 256 LGS en Aranda N° 699 ciudad y partido de Coronel Dorrego. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

JC LOMAS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de JC Lomas S.A. 1) Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. 2) Socios: Javier Eduardo Ruggiero, argentino, nacido el 01 de enero de 1977, soltero, hijo de Carmen Isabel Soto y Eduardo Enrique Ruggiero, contador público, DNI: 25.294.999 CUIT N° 20-25294999/3; con domicilio en Mariano Moreno N° 187 de Junin (BA) y Carolina Ana De Benedetto, argentina, nacida el 29 de agosto de 1975, soltera, hija de María Cecilia Fandiño y Dardo Luis de Benedetto, abogada, DNI: 24.550.346, CUIT N° 27-24550346/1 con domicilio en calle Mariano Moreno 187 de Junin (BA). 3) Instrumento: Escritura Pública N° 202 de fecha 23 de septiembre de 2021. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: A) Comercial: La compra, venta, al por mayor o menor, importación o exportación de cereales y oleaginosas, agroquímicos, fertilizantes, productos de uso veterinario, lubricantes y combustibles, máquinas y herramientas de uso agrícola, sus repuestos y accesorios; B) Agropecuaria: En campos propios o de terceros la explotación por sí o por terceros de fundos rurales en todo el territorio nacional, ya sea para destinarlos al cultivo de cereales u oleaginosas, explotaciones frutícolas u hortícolas, la explotación ganadera en todas sus formas, tales como rodeos de hacienda vacuna, por-cina, ovina, equina, la cría, recría e invernada de los mismos, la explotación de tambos y cabañas, la forestación y reforestación, la tala de montes propios o de terrenos. La administración de establecimientos rurales, el suministro o contratación de todo tipo de trabajo y servicios rurales; C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales urbanizaciones, loteos o fraccionamientos, construcciones de edificios sea para su utilización como vivienda o a otros destinos y, en su caso, para ser sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y en general toda otra operación con inmuebles que autoricen las leyes que rigen la materia; D) Construcciones: La dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, pavimentos, edificios, silos, plantas industriales, obras viales, refacciones y demoliciones; y en general todo tipo de obra de ingeniería o arquitectura como toda refacción, reciclado, y toda prestación relativa a la construcción; E) Servicios: 1) la provisión de servicios de transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y tareas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, de correspondencia y caudales, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques. Realizar operaciones de transporte y depósito de contenedores con los respectivos despachos de aduana por medio de funcionarios autorizados; 2) La prestación de servicios laboreos, fertilización y recolección de granos y oleaginosas, la reparación de máquinas y herramientas de uso agrícola y de sus accesorios y componentes; 3) Contratar y entrenar personal para ello; 4) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento; 5) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a dichos fines; 6) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos de los mismos; 7) Asesoramiento, Consultoría, Gerenciamiento, Servicios de teneduría de libros y contabilidad, Procuración de asuntos en instancias administrativas y/o extrajudiciales previas y de juicio y procesos judiciales en trámite o a iniciarse; F) Alquiler de bienes: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de bienes, sean muebles o inmuebles, urbanos o rurales en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. A tal fin podrán explotar patentes de invención, marcas de fábrica tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos y métodos de fabricación, diseños, modelos y prototipos industriales o comerciales, sean propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto se relacionen directa o indirectamente con la actividad societaria; G) Industrial: La fabricación, industrialización, reparación y comercialización de máquinas agrícolas y sus accesorios y repuestos, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; H) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos y créditos por los plazos y condiciones que juzgaren convenientes, con fondos propios, quedando excluidas todas aquellas operaciones que requieran del ahorro público; I) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general en especial las relacionadas con el rubro comercial, Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos contratos y operaciones, directa o indirectamente vinculadas con su objeto, inclusive las prescriptas en el Artículo 1881 y concordantes del Código Civil. 6) Capital: Pesos Cien Mil (\$100.000,00) representado por Diez Mil (10.000) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Diez (\$10) cada una 7) Administración y Rep. Legal: Director titular y Presidente y Director suplente 8) Fiscalización: a cargo de los socios 9) Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 10) Director Titular y Presidente: Javier Eduardo Ruggiero, argentino, nacido el 01 de enero de 1977, soltero, hijo de Carmen Isabel Soto y Eduardo Enrique Ruggiero, contador público, DNI: 25.294.999, CUIT N° 20-25294999/3; con domicilio en Mariano Moreno N° 187 de Junin (BA) 11) Director Suplente: Carolina Ana De Benedetto, argentina, nacida el 29 de agosto de 1975, soltera, hija de María Cecilia Fandiño y Dardo Luis de Benedetto, Abogada, DNI: 24.550.346 CUIT N°27-24550346/1 con domicilio en calle Mariano Moreno 187 de Junin (BA). Javier Eduardo Ruggiero, Contador Público.

REMALUFE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por esc. Púb. N° 349 de fecha 04/10/2021 2) Socios: Verónica Elizabeth Mansilla, arg., 17/5/1976, DNI 25.269.083, contadora, casada, dom. en Honorio Pueyrredon 5500, Casa Lote 316, B° Santa Guadalupe, Villa Rosa, Pilar del Este, Pdo. de Pilar; y Adrian Guido Smiriglia, arg., el 30/11/1972, DNI 23.100.452, publicista, soltero, dom. en Damaso Larrañaga 747, P.B. 1 CABA; Sede: Honorio Pueyrredon 5500, Casa Lote 316, B° Sta. Guadalupe, Pilar del Este, Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs As; 3) se constituye la sociedad Remalufe S.R.L. 4) Objeto: Realizar por cta. ppia., de 3º, asoc. a 3º, en Rep. Argentina o extranjero a la elaboración, fabricación, industrialización, explotación, transformación, distribución, representación, consignación, exportación, importación, administración, comercialización de alimentos, lácteos, helados, panificados, y vta. de productos, de panadería, confitería, pizzería, heladería, vta. de productos alimenticios y comestibles en gral., elaborados, semielaborados, naturales, congelados, semipreparados, envasados, la explotación comercial del negocio de bar, heladería y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té, postres, helados, sandwiches y toda clase de productos alimenticios, la realización fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos y servicios, especialmente gastronómicos. Servicios de Catering, agasajos y lunch, organización y servicios de fiesta. Recepciones y banquetes en salones propios o a domicilio. Organización de sistemas de distribución de productos alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, propios o contratados. Comercializar servicios y productos de elaboración ppia. o de 3º en locales de vta. directa al público o depósitos o plantas fabriles. Podrá adquirir, tomar y/o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de franquicia comercial, en Argentina o en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de 3º los materiales, servicios y/o insumos. Constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, tener marcas u otros derechos a su nombre, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. Se excluyen expresamente todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Capital social: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas. de \$10 valor nominal; 6) Sede social: Honorio Pueyrredon 5500, Casa Lote 316, B° Santa Guadalupe, Villa Rosa, Pilar del Este, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. 7) Administración: La representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Gerentes: Verónica Elizabeth Mansilla y Adrian Guido Smiriglia, mandato todo el tiempo de duración de la sociedad, firma indistinta; Aceptación de cargos, constitución de domicilio en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, agregando que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente en contrato constitutivo. 8) Fiscalización: Será ejercida por los socios no gerentes. 9) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en la DPPJ; 10) Cierre del ejercicio: 31/07. Luis E. Damian Macaya, Notario.

BALCARCE S.A.C.I.F.I.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio, en el domicilio de la calle 16 N° 646 Balcarce Pcia. Bs. As. En Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 26/12/2019, se designaron Director Titular como Presidente; María Alejandra Fioriti, argentina, casada, comerciante, DNI 16.396.537, CUIT 27-16396537-8, nacida el 11/08/1963 con domicilio en Av. 32 N° 1507, de Balcarce Pcia. de Bs. As. Como director Suplente Rocío Zarategui argentina soltera comerciante DNI 33273522, CUIT 27-33273522-0, nacida el 28/08/1987 con domicilio en Av. 32 N° 1507 de Balcarce Pcia. Bs. As. Balcarce, 28 de septiembre 2021. María Alejandra Fioriti, Presidente.

SEROPAB S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de asamblea del 4/11/2020 se acepta y se aprueba la renuncia de Sebastian Alberto Zulli Bujia, DNI 38.930.803 como Administrador titular; la renuncia de Roman Matias Simoes Alves, DNI 33.123.250 como Administrador suplente; la designación de Pablo Ernesto Ricupero, arg. nac. 26/11/1994, DNI 38.613.291, CUIT 20-38613291-8 como Administrador titular quien aceptó el cargo conferido y constituyó domicilio especial en calle Acevedo N° 26 Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. y la designación de Sebastián Alberto Zulli Bujia, arg. nac. el 4/7/1995, DNI 38.930.803, CUIT 20-38930803-0, como Administrador suplente quien aceptó el cargo conferido y constituyó domicilio especial en calle Acevedo N° 26 Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Elda Fernández Cossini, Notaria.

HOOLDUS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Con fecha 30/09/2021, conforme Ley 9.020 art. 148, I, 6, b) y c) se rectifica la fecha de nacimiento de Patricia Alejandra Vivas: siendo la correcta: 29/3/1965. Y que el 25 % de la integración del aporte sobre el capital de \$120.000 es \$30.000. Mónica Necchi, Escribana.

INDUCER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 12/09/2021, Ref./Art. 2: Se extiende plazo de duración de la sociedad por el término de 99 años contados desde la inscripción registral de la presente reconducción. Yaconiani Mauricio H., CPN.

PURA COSECHA S.A.

POR 1 DÍA - Por inst. público del 23/09/21 se constituyó "Pura Cosecha S.A." con dom. soc. en Celestino Muñoz 1756 de la ciudad y partido de Olavarría, Bs. As. Socios: Alfredo Enrique Schneider, arg., nacido 9/1/1968, DNI 20.041.608, CUIL 20-20041608-3, soltero, hijo de Schneider, Enrique Luis y de Cao, María Cristina, transportista, domicilio Independencia 4472, Olavarría; Fernando Sebastián Albornoz, arg., nacido 9/4/1979, DNI 26.755.294, CUIL 20-26755294-1, casado 1ras.

nupcias c/Celia Cristina Shmal, empleado, domicilio Av. Libertad 1268, Loma Negra, partido Olavarría. Alberto Miguel Centeno Gaitan, arg., nacido 17/11/1972, DNI 22.888.336, CUIL 20-22888336-1, casado 1ras. nupcias c/Andrea Lorena Tosso, empleado, domicilio Independencia 4472, Olavarría. Duración: 99 años desde su inscrip. regis. Obj. soc.: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta y medios propios o por terceros, o asociada o subcontratada por terceros, ya sea en el país o en el extranjero o mediante sucursales: a) Agropecuaria: Toda clase de actividades agropecuarias mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios o de terceros. Realizar actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, la explotación de tambos y sus afines, arrendamientos de campos y la producción y comercialización de productos de agropecuarios en general. Cultivo de cereales en todos sus procesos productivos y acopio de los mismos y su respectiva comercialización. Cría e invernada de hacienda en todo su proceso productivo. Dedicarse a la fabricación, transformación, distribución de productos vinculados a los puntos precedentes. Y toda otra actividad que esté relacionada con el objeto "agropecuario". b) Servicios y transporte: Prestar servicio de siembra, cosecha, labranza, pulverización, fumigación, fertilización, carga y descarga de cereales y oleaginosas y demás trabajos agrícolas, con maquinaria propia o de terceros. Prestar el servicio de transporte terrestre de mercaderías, granos y animales, en vehículos propios o de terceros, expresamente se establece que dicho transporte no comprende el de las personas. c) Comercial: la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos de semillas, cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, agroquímicos, abonos, herramientas, maquinarias y productos relacionados a la actividad agropecuaria; como así también todo tipo de bienes y/o mercaderías de cualquier ramo que se encuentren dentro del comercio. d) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, constitución de derechos reales, leasing, fideicomiso, locación y/o arrendamiento de todo tipo de bienes. La realización de toda clase de actividades inmobiliarias. e) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. f) De asociados: Crear nuevas empresas, o asociarse a otras bajo las formas posibles, con la sola limitación de las leyes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. Capital: \$150.000. Org. de admin.: A cargo de un Directorio por 3 ejercicios. La repr. soc. está a cargo de un Presidente. Presidente: Alfredo Enrique Schneider. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año. Aldana F. Barrueco, Escribana.

SUC. NATALIO ANTONIJEVIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 132 del 29/06/2021, Registro Notarial 6 de San Antonio de Areco, en cuanto al error de tipeo consignado en el artículo cuarto del Contrato Social el que se rectifica y queda redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social es de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$44.749.600) dividido en Cuatro Millones Cuatrocientas Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta (4.474.960) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas en este acto. Cada cuota da derecho a un voto. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad en este acto". Asimismo, los socios que decidieron la subsanación declaran bajo juramento que son los únicos componentes e integrantes de la sociedad y dado que al ser sociedad. También se rectifica el detalle efectuado en la escritura de subsanación expresando en este acto, que el Tractor "Dominio ATP17" no integra el patrimonio de la sociedad. Por último se adjunta un Informe Contable en el cual el profesional, en el último párrafo concluye e informa que todos los bienes susceptibles de registración que están detallados en el Anexo adjunto y que forman parte de esa certificación, se encuentran registrados ante el Registro de la Propiedad Automotor, no encontrándose inscriptos solos aquellos que no son susceptibles de registración. Por escritura complementaria N° 191 del 6/09/2021 Registro Notarial 6 de San Antonio de Areco, se acompaña el contrato social suscripto por todos los socios que resolvieron la subsanación. Con relación a la acreditación del cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Sociedades, se acompañan los títulos de propiedad y/o informes de dominio con la constancia de inscripción de la formación de Suc. Natalio Antonijevic S.R.L. Asimismo dado que por error se había omitido, se procedió a inscribir con el Dominio EGY00 el Tractor marcha John Deere modelo 8270R, motor marca John Deere número J06090B018281 chasis marca John Deere número 1BM8270RTJS100228 que se encuentra al final del inventario de bienes del estado de situación patrimonial, dejando constancia que también se acompaña el título con la inscripción a nombre de la Sociedad de Hecho y la inscripción del artículo 38° de la ley general de sociedades con respecto a la formación de Suc. Natalio Antonijevic S.R.L. De esta forma, el inventario de bienes registrales queda conformado de la siguiente forma: 1) Cosechadora marca John Deere modelo 9660 STS, motor marca John Deere número RG6081H228537, chasis marca John Deere número H09660S705592, modelo año 2003, dominio AUB71; 2) Pulverizadora marca John Deere modelo 4730, motor marca John Deere número PE6068B785557, carrocería y/o bastidor marca John Deere número NO4730X009306, modelo año 2010, dominio ATP 75; 3) Tractor marca John Deere modelo 7815, motor marca John Deere número PE6068H589033, carrocería y/o bastidor marca John Deere número RW7815R052620, modelo año 2006, dominio ATP 01; 4) Cosechadora marca John Deere modelo 9650 STS, motor marca John Deere número RG6081H225406, carrocería y/o bastidor marca John Deere número HO9650S701749, modelo año 2003, dominio ACZ37; 5) Pick Up marca Toyota modelo Hilux 4X4 Cabina Doble SRV 3.0 TDI A/T, motor marca Toyota número 1KD-7410080, chasis marca Toyota número 8AJFZ29G186051123, año 2007, dominio GSR471; 6) Pick Up marca Toyota modelo HILUX 4X4 cabina simple DX 2.5TD, motor marca Toyota número 2KD-7514675, chasis marca Toyota número 8AJDR22G684008068, año 2008, dominio HER677; 7) Chasis con cabina marca Mercedes Benz modelo mercedes L 1521/48, motor marca Mercedes Benz número 347.915-10-073459, chasis marca Mercedes Benz número 351.018-12-000914, modelo 1981 dominio WZI323; 8) Acoplado carga general marca Golondrina modelo ACG-22, chasis marca golondrina número 5787, modelo 1983, dominio WHH287 y 9) Tractor marcha John Deere modelo 8270R, motor marca John Deere número J06090B018281 chasis marca John Deere número 1BM8270RTJS100228, modelo 2018 Dominio EGY00. Con respecto a los demás bienes que integran el inventario y tal como surge del último informe contable, todos los bienes susceptibles de registración están inscriptos ante el respectivo Registro de la Propiedad del Automotor, no encontrándose inscriptos solo aquellos que no son susceptibles de registración

en función de las normas legales vigentes. Por escritura complementaria N° 203 del 20/09/2021 Registro Notarial 6 de San Antonio de Areco, se acompaña copia certificada del Formulario F. 1272 de AFIP que presentó la Sociedad para solicitar la inclusión en el registro como PyME del cual surge que los socios que decidieron la subsanación eran los únicos componentes de la sociedad. Se acompaña Inventario de Bienes Registrales con firmas certificadas de todos los socios, el que también se remite en formato digital por correo electrónico a la dirección informesybalances.dppj@mjust.gba.gov.ar suscripto por el Contador Público con la correspondiente Legalización del Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, el cual se remite vía electrónica para la correcta verificación de las firmas digitales. Se aclara que el Tractor "Dominio ATP17" no integra el patrimonio de la sociedad dado que con anterioridad al otorgamiento de la subsanación fue transferido a los socios, siendo esta la razón por la cual no se encuentra incluido en el Estado de Situación Patrimonial. Por escritura complementaria N° 228 del 1º/10/2021 Registro Notarial 6 de San Antonio de Areco, se rectifica el objeto social que queda redactado de la siguiente forma: "CLÁUSULA TERCERA: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invención, mestización, compra y venta de hacienda, explotación de tambos, cultivos, arriendo de campos y contratista rural, la siembra, rotulación, desmalezamiento, fertilización, fumigación y recolección de cosechas, clasificadora y limpiadora de semillas y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Comerciales: Compra venta, importación, exportación, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, permuta y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas y de otro tipo vinculados con la actividad agropecuaria, herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa actividad y demás materias afines. Prestación de servicios agrícolas: Fumigación; Fertilización; Pulverización; Control de Plagas, Insecticidas, Fungicidas, Herbicidas, utilizando con maquinaria propia o de terceros, por vía terrestre ó aérea, en establecimientos rurales propios o de terceros, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para tal fin. Transporte: Transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de productos agropecuarios mercaderías generales, semovientes, haciendas, granos, materias primas y elaboradas, alimenticias flete, encomiendas, equipajes y su logística, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive los comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, parques industriales. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, inclusive revistiendo el carácter de fiduciario. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, colocación de plazos fijos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requieren al concurso público.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

GÉNESIS METATRÓN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto compl.: Constructora. Servicios: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea interiores y exteriores, jardinería, decoración, amoblamiento. Transporte. Inmobiliaria. Mandato. Financiera: No realizará las actividades de Ley de Entidades Financieras. Provedora del Estado. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSÉ S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en asamblea ordinaria/extraordinaria del 8/7/2021 se ha resuelto aumentar el capital social en llevándolo a \$690.750.000 y reformar el art. 4, que quedará redactado "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Noventa Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos, representado por seiscientos noventa mil setecientos cincuenta acciones ordinarias escriturales de pesos un mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.-También se ha elegido Consejo de Vigilancia, quedando conformado de la siguiente manera: Miembros Titulares: Miquen Angel Mangas, Miguel Angel Zungri y Diego Martín Vilar. Miembros Suplentes: Christian Javier Zungri, Federico Hernán Mangas y Daniel Hipperdinger. Andres Cantelmi, Abogado.

LOS ALTOS DE MEDIA LOMA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 2.7.21 designó Presidente: Nora Alicia Morello. Director Suplente: Roberto Daniel Serine. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

INDAVE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16.9.21 designó Presidente: Leandro Gustavo Capasso. Vicepresidente: José Capasso. Director Titular: Aldo Ferraro. Director Suplente: Gabriela Verónica Capasso. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

PIANO DI SORRENTO XV S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Modificación Contrato Constitutivo Esc. 261 del 05/10/2021. Artículo Cuarto: Obj.: I. Pesca industrial y comercial. a) Empresa pesquera. Pesquera, explot. de los recursos vivos del mar y/o fluviales, bajo la

forma de pesca, caza o extracción, ya sea mediante buques, factorías de altura o costeros o mediante la crianza en viveros. Industriales, industrialización, transformación y conservación de los recursos del mar, mediante el proceso de salado, enfriamiento, congelamiento, fileteado, trozado, elab. de conservas y envasado o enlatado de estas, fabric. de harinas de pescado y sus derivados. Comerciales, comercialización, import., exportación, y/o transp. en todas sus formas, conservación y acopio en frigorífico, de los productos, subproductos y derivados de la pesca, caza o extracción de los productos o recursos del mar, elaborados o no; compraventa, construcción, importación y exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con la ind. pesquera. b) Comercial e industrial. Realizar toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la explotación de la pesca y transporte lacustre, fluvial o marítimo. c) Procesamiento y comercialización. Procesamiento y congelación de productos ictícolas; venta de pescado fresco, enfriado y congelado; importación y exportación. II. Estibaje. Prestación de servicios, por cuenta propia o de terceros, de estibajes en gral; la carga y descarga de zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres; mediante el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de frutos, productos, materias primas y mercaderías en gral; mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales; mediante operaciones y contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores, de distribución y promoción de tareas y servicios de estibaje, carga y descarga. III. Pescadería. Preparación y conservación de pescados, crustáceos y mariscos; el proceso de salar, secar, deshidratar, ahumar, curar, envasar y su congelación rápida. IV. Alimentos y bebidas. Prod., elabora., industrialización, compra, venta, fraccionamiento, envasado, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, pescado y carnes. Prod. y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos, vacunos, productos opoterápicos, especialidades medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, avícola, pesquera, química, alimenticia integral y medicinal. V.- Establecimiento gastronómico. La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar; salchichería y casa de comida. VI. Importación y exportación. a) Actividad en general Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. b) Productos determinados Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know-how), plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones. VII. Transporte. a) Comercial e industrial. Comercial, transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales. b) Mercaderías. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. c) Amarre y desamarre de buques o artefactos navales; d) prestación de servicios como agentes de transportes aduaneros, fluviales, marítimos, aéreos y terrestres, contratistas y proveedores marítimos en todos los puertos, aeropuertos y destinos de nuestro país o del extranjero; e) la producción, organización y comercialización de fletes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres, ya sean de cabotaje o internacionales e incluso entre puertos extranjeros. VIII. Construcciones y reparaciones navales. Construcción, reparación, pintura y calafateo de toda clase de barcos, gabarras, lanchones y botes, excepto los de caucho; la fabricación de pates, piezas y accesorios navales, y la conversión, modificación y desguace de barcos. IX. Agente marítimo, despachante de aduana y afines. Prestación de servicios como agentes marítimos, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, estibadores, proveedores marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las disposiciones legales de aduana y reglamentos de la Prefectura Naval Argentina. X. Centro de capacitación. Promover, difundir, formar y capacitar a través de cursos, enseñanza personalizada e investigación, ya sea con asistencia presencial o a distancia, para lograr la optimización, con destino a ejecutivos y directivos de empresas, reparticiones e instituciones públicas y/o privadas, graduados, docentes, técnicos profesionales, en especial en materia de administración, comercialización, marketing, logística, planificación, tercerización y gestión de recursos humanos, relaciones públicas, protocolo, ceremonial y organización de eventos, por medio de profesionales y docentes con título habilitante. XI. Administración de bienes. Administración de bienes de particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. XII. Representación, mandato y gestión de negocios. a) Representación. Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, semillas, oleaginosas, aceites, así como sus subproductos y derivados; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. b) Mandato y gestión de negocios. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. c) Inversiones inmobiliarias. gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. Juan Leonardo Pi de la Serra, Escribano.

CASA LOS MELLIZOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 7.2.20 y del 18.8.21 designó Presidente: Marcelo Oscar García. Director Suplente: Claudio Giabocco. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CAPITANES JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública Nº 198 del 06/10/2021 pasada ante la Notaria Marcela A. Muscariello Notaria Titular Registro 10 del Partido de Junín, se constituyó una sociedad anónima denominada "Capitanes Junín S.A." con domicilio en Francia 411, Junín, Bs. As. Socios: Daniel Horacio Digilio, arg., nacido el 17-08-1960, DNI 13.944.246, CUIT 20-13944246-7, comerciante, casado p/n con Alejandra Elisabet Gnazzo, dom. calle Winter 502, Ciudad de Junín, y Ángel Papa, arg.,

nac. 10-02-1981, soltero, hijo de Beatriz Calbo y Antonio José Papa, comerciante, DNI 28.626.820, CUIL 20-28626820-0, dom. calle Las Calandrias 3015, Ciudad de Junín, Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto Social: A) Hotelaría: Negocio de hotelaría en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales, explotación mercantil de edificios destinados a hotelaría, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar; sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros. B) Bar, Restaurante y Confeitería: Explotación comercial del negocio de bar y confitería, parrilla, restaurante, pizzería, café y cualquier rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. C) Organización de Eventos, salón de fiestas, explotación de todo tipo de espectáculos públicos, sean teatrales, cinematográficos o de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general, a cuyo fin podrá adquirir edificar, alquilar, permutar o enajenar salones. Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos cien (\$100) cada acción con derecho a 1 voto por acción.- Administración: Presidente: Ángel Papa; Director Suplente: Daniel Horacio Digilio. Duración de los cargos: Tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria.

AGRONOGAL S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Unánime de fecha 23/01/2020 y Acta de Directorio N° 17 del 23/01/2020.- Presidente: Abel Norberto Echeverría - CUIT N° 20-08537464-9. Javier Luis Echeverría Director Titular CUIT N° 20-30919092-1 y Director Suplente Haydee Elena Cuello CUIT N° 27-10823761-6.- Martín I. Barnetche, Notario.

MARCOE HIGHSPEED S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 30/9/2021 constituyen Marcoe Highspeed S.A. a) Socios: Pedro Martín Sabella, arg., nacido 29/4/1997, 24 años Comerciante, DNI N° 40.346.178, CUIT N° 20-40346178-5, soltero y Marcelo Rubén Sabella, arg., nacido 5/7/1960, 61 años DNI N° 14.020.105, CUIT N° 20-14020105-8, Comerciante, casado ambos domicilio en O'Higgins 71, Quilmes Suscriben e integran el 100% en el acto, cada uno 5000 acciones por \$50.000 cada uno; b) Objeto: Servicios técnicos, mecánicos, mantenimiento, service, mecánica automotriz, industrial y pesada reparaciones y mantenimientos reemplazo o cambio de piezas; gomería; estética automotriz; recambio de cristales, alineación de dirección, balanceo; b) Diseño, fabricación, desarrollo, armado, preparado y/o mantenimiento de vehículos de competición en su totalidad y/o sus partes y/o accesorios, en especial de automóviles, así como su comercialización b) Compra, venta, importación, exportación, y/o comercialización de repuestos, partes y accesorios, productos y subproductos, asociados a ellos c) Asesoría publicitaria servicios de organización y logística, provisión de catering, bebidas y alimentos, shows y entretenimiento, fabricación y/o confección y/o comercialización de merchandising relacionado.; d) Representación de profesionales y artistas; asesoría de imagen y relaciones públicas. e) Servicios de transporte terrestre, distribución y logística, de vehículos, cargas y productos y mercaderías relacionados y la gestión y tramitación de permisos y autorizaciones. Excluida toda actividad reservada a profesionales con título habilitante c) Duración: 99 años desde contrato; d) Capital: \$100.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$10 con 1 voto. f) Administración: 1 a 5 Directores titulares e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente del Directorio. Directorio: 3 ejercicios. Presidente: Pedro Martín Sabella. Director suplente: Marcelo Rubén Sabella aceptan el cargo y constituyen domicilio en calle O'Higgins 583, Quilmes y electrónico en sabellapedromartin@gmail.com msracingcar@hotmail.com, respectivamente; g) fiscalización: socios; h) cierre de ejercicio 31/12 de cada año i) Admite reuniones de los órganos por medios telemáticos. Débora L. Rossi. Abogada.

AGRORAV SANTA URSULA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 100 del 01/10/2021, Registro 8 de Pergamino. 1) Socios: Roberto Francisco Belich, DNI 4.973.510, CUIT 20-04973510-4, nacido el 14 de abril de 1945, argentino, productor agropecuario, domiciliado en calle General Frías número 132, de la Ciudad de Rojas, Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, viudo de sus primeras nupcias de María Nélide Micucci, y Albano Augusto René Belich, DNI 28.674.510, CUIT 20-28674510-6, nacido el 10 de enero de 1981, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Olavarría número 402, Barrio Unión, Ciudad de Rojas, Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, divorciado de sus primeras nupcias con María Silvina Satsury. 2) Denominación: "Agrorav Santa Ursula S.R.L.". 3) Domicilio social: en Jurisdicción del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, sede social en calle General Frías N° 132, Ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: Por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: Agropecuarias: a) Establecer y administrar explotaciones agrícola - ganaderas y forestales en general, siembra y cosecha de cereales en general, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en su diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos cultivables en el territorio de la República Argentina y en el extranjero. b) Adquirir, vender, explotar, arrendar, subarrendar, alquilar, permutar, y administrar campos propios y/o ajenos. c) Realizar ensayos y análisis técnicos de suelos. Producción de semillas de cultivos agrícolas; servicios de apoyo agrícola y contratación de mano de obra para actividades agrícolas.- Prestar servicios de toda naturaleza, siembra directa y/o a porcentaje de cereales, oleaginosas, y semillas de toda clase; prestación de servicios mediante el uso de maquinarias agrícolas; prestación de servicios post cosecha. A tal efecto, podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, arrendamientos y/o subarrendamientos, incluida la forma accidental, aparcería y/o pastoreo. Comerciales: a) Mediante la compra y venta, permuta, y cualquier otra manera de adquirir y/o transferir productos e insumos agropecuarios; comercialización, distribución, representación, exportación e importación de los mismos, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero. b) Mediante la prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación, organización, asesoramiento y asistencia, relacionados directamente o indirectamente a la actividad agropecuaria, a entidades públicas y/o privadas de la República Argentina y/o del extranjero; comprendiendo a tal efecto la elaboración, dirección, coordinación y supervisión de estudios, programas, proyectos y capacitación de personal, en aspectos científicos y técnicos relativos a dichas actividades. Los asesoramientos serán prestados por medio de

profesionales con título habilitante cuando las reglamentaciones en vigor así lo requieran. c) Fumigaciones, rociados y espolvoreos con productos agroquímicos y sus derivados; siembra de todo tipo de semillas, ya sea por siembra directa, por distribución aérea o terrestre. d) Producción, procesamiento y acondicionamiento de semillas para la producción agrícola. e) Acopio y comercialización de cereales, oleaginosas, semillas de toda clase y frutos de la agricultura. f) Explotación de semilleros, producción de semillas propias, en todos sus niveles. Importación y Exportación: Exportar e importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, herramientas, instalaciones, repuestos y otros elementos, de cualquier tipo y clase, que sean necesarios para el desarrollo de la actividad agropecuaria. Inmobiliarias: La adquisición, enajenación, y administración por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, aún los sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, ya sean construidos y/o a construir, mediante la compra, venta, permuta, arriendo, dación en pago, administración, urbanización de lotes e inmuebles, construcción, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios, propios o de terceros, con facultades para gravar, intermediar, celebrar contratos de leasing y fideicomisos. Constituir derechos reales o personales por medio de cualquier acto o contrato jurídico. Asimismo, quedan comprendidas la edificación, construcción, y remodelación de obras en inmuebles propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras y todo lo relacionado con la construcción. Mandatos y Servicios: Ejercicios de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. Prestación del servicio de transporte automotor de mercaderías y productos agrícolas a granel. Financieras: Dar o tomar préstamos con garantía real o sin ella a particulares, bancos o sociedades del país o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de garantía, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados. Adquirir y enajenar maquinarias para la producción mediante el sistema de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, dentro de las limitaciones de la Ley General de Sociedades. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y legislación complementaria, ni otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 6) Capital social: \$100.000, dividido en 100 cuotas sociales de \$1.000 valor nominal c/u y de 1 voto por cuota. 7) Administración: a cargo del Socio Roberto Francisco Belich, que vestirá el cargo de Gerente, por el término de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representación legal: Socio Gerente. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Gerencia Actual: Socio Roberto Francisco Belich. Patricio Tomás Street, Escribano.

FLOWPARK S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Juan Gabriel Arredondo, argentino, nacido el 03/01/1986, empresario, soltero, DNI 31999514, domiciliado en la calle Cádiz Nº 3045, de la localidad de Castelar y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Gonzalo Fernandez, argentino, nacido el 17/06/1980, empresario, soltero, DNI 28280101, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1517, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia Buenos Aires y Maria Jimena Cappelleri, argentina, nacida el 28/11/1976, empleada, soltera, DNI 25630597, domiciliada en la calle Del Gorrión 10 (Lote 348), Barrio Los Sauces, de la localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia Buenos Aires 2) Instrumento Público: 22/09/2021. 3) Denominación: Flowpark S.R.L. 4) Domicilio Social Tucumán Nº 1517, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia Buenos Aires 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresaria de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, a las siguientes actividades: Servicios: Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, científicos, educativos. Desarrollo de actividades sociales, deportivas, culturales, científicas, nutricionales, físicas para individuos y/o grupos de individuos. Elaboración de comidas, servicios de refrigerio, confitería, bar, restaurante, cafetería, servicios de alojamiento, hotelería, hostels, camping. a) Servicios de Entretenimiento deportivo: La prestación, organización, desarrollo, producción, contratación, explotación, otorgamiento de franquicias y administración, para sí mismos o para terceros, de servicios de ocio, entretenimiento deportivo, distracción y esparcimiento. La prestación de servicios de entrenamiento deportivo personalizado y mantenimiento físico. La explotación, dirección, gestión y administración de centros de fitness, gimnasios, yoga, y todo tipo de actividades de entrenamiento, mantenimiento físico, rehabilitación y la práctica especializada en osteopatía; para deportistas profesionales y amateurs que quieran mejorar su rendimiento y su salud. b) Desarrollo de eventos deportivos, sociales y culturales: organización, promoción, desarrollo, contratación y producción de todo tipo de eventos, espectáculos, y actividades sociales y culturales; como conciertos, musicales, promociones, ferias, exposiciones, fiestas temáticas. Producción, organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, así como de recitales, shows, eventos y explotación de espectáculos teatrales, musicales, deportivos, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales de cantantes, grupos o músicos solistas con o sin acompañamiento orquestal. c) Comercialización: La comercialización, fabricación, distribución, construcción, exportación e importación de productos, partes, insumos y accesorios, de entretenimiento, distracción y esparcimiento, deportivos, entre ellos, piletas, juegos acuáticos, olas artificiales, muros de escalada, pistas de skate, juegos infantiles; su instalación, ensamble, reparación, puesta a punto, servicio técnico, apoyo, soporte, promoción, información, programación, y mantenimiento, para sí mismo o para terceros en general, con producción, servicio técnico, y asistencia de implementación, tanto propia como de terceros. La comercialización de prendas y/o elementos deportivos como así también de alimentos especiales para dietas nutricionales y deportivas, y complementos y productos relacionados con actividades deportivas. e) Franquicias: Franquiciar todo tipo de actividades comerciales relacionadas con servicios de entretenimiento deportivo, distracción y esparcimiento y producción de espectáculos, y actividades sociales y culturales, así como ceder o transferir por cualquier título el uso de los conocimientos técnicos y administrativos imprescindibles de la gestión comercial que hace a la sociedad (know how), así como su propiedad intelectual, incluyendo la venta de mobiliario, equipamiento, insumos y todo otro elemento o producto necesario para la constitución del negocio a franquiciar. f) Servicios de Publicidad: el desarrollo, prestación, implementación y contratación de servicios de publicidad, servicios gráficos, diseños, desarrollo de identidad

corporativa para publicidad y marketing, venta, producción y comercialización de souvenirs y merchandising, relacionado con la explotación por parte de la sociedad de servicios de entretenimiento, distracción y esparcimiento y producción de espectáculos, y actividades sociales y culturales. g) Organización de Competencias: la realización, desarrollo y organización y gestión de competencias nacionales e internacionales relacionadas con la explotación de productos de entretenimiento deportivo, distracción y esparcimiento, tales como piletas, juegos acuáticos, olas artificiales, muros de escalada, pistas de skate. h) Representaciones y mandatos. Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de cobranza, administración, y consignaciones de bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales. Duración 99 años desde constit. Capital social: \$100.000. Administración - Representación: Uno o más Gerentes, socio o no, individual e indistinta. Gerente: Juan Gabriel Arredondo por término de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre Ejercicio: 30/6. Verónica C. Martínez, Abogada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

JUAN AVM AGROPECUARIA CHASCOMÚS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/09/2021. 1.- Juan Andres Vidal Molina, 07/08/1974, Casado/a, Argentina, Venta al por menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos, Av. Circunvalación Lag. Chascomús piso Chascomús, Chascomús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.042.694, CUIL/CUIT/CDI N° 20240426944. 2.- "Juan AVM Agropecuaria Chascomús S.A.S.". 3.- Av. Circunvalación Lag. Chascomús N° 21, Chascomús, partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Andres Vidal Molina con domicilio especial en Av. Circunvalación Lag. Chascomús N° 21, CPA 7130, Chascomús, partido de Chascomús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Carreras, con domicilio especial en Av. Circunvalación Lag. Chascomús N° 21, CPA 7130, Chascomús, partido de Chascomús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FCARG AUTOMOTRIZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/09/2021. 1.- Hector Gabriel Alexander Sosa, 02/07/2000, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto Las Anónimas, Juan Pio Gana N° 4152, piso La Matanza, González Catán, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.957.320, CUIL/CUIT/CDI N° 20429573204. 2.- "Fcarg Automotriz S.A.S.". 3.- Juan Pio Gana N° 4152, González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hector Gabriel Alexander Sosa con domicilio especial en Juan Pio Gana N° 4152, CPA 1759, González Catán, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fabian Martin De Lima, con domicilio especial en Juan Pio Gana N° 4152, CPA 1759, González Catán, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VALERFOUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/09/2021. 1.- Diego Martin Pinna, 26/11/1972, Casado/a, Argentina, Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P., Guido N° 276, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.980.268, CUIL/CUIT/CDI N° 24229802689, Luis Alberto Buffoni, 30/11/1969, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en sociedades excepto Las Anónimas, Hipólito Yrigoyen N° 2646, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.092.012, CUIL/CUIT/CDI N° 23210920129, Alejandro Martin Casagrande, 13/12/1979, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en sociedades excepto Las Anónimas, 20 de Septiembre N° 916, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.791.728, CUIL/CUIT/CDI N° 23277917289, Hernan Francisco Matera, 27/10/1971, Soltero/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Belisario Roldan N° 1392, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.433.589, CUIL/CUIT/CDI N° 20224335890. 2.- "Valerfour S.A.S.". 3.- Manuela Pedraza N° 1010, 4/401, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luis Alberto Buffoni con domicilio especial en Manuela Pedraza N° 1010, 4/401, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Martin Pinna, con domicilio especial en Manuela Pedraza N° 1010, 4/401, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina Alejandro Martin Casagrande, con domicilio especial en Manuela Pedraza N° 1010, 4/401, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina Hernan Francisco Matera, con domicilio especial en Manuela Pedraza N° 1010, 4/401, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BROKEN GLASS MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/09/2021. 1.- Leonardo Alfredo Fedrigucci, 26/03/1975, Soltero/a, Argentina, Actividades Especializadas de Construcción N.C.P., Fortunato de la Plaza N° 6821, piso Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.251.719, CUIL/CUIT/CDI N° 23242517199. 2.- "Broken Glass MDQ S.A.S.". 3.- Fortunato de la Plaza N° 6821, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leonardo Alfredo Fedrigucci con domicilio especial en Fortunato de la Plaza N° 6821, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Paula Rivarola, con domicilio especial en Fortunato de la Plaza N° 6821, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LACROUTS HERMANOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/09/2021. 1.- Sebastian David Lacrouts, 02/10/1991, Soltero/a, Argentina, Servicios de Labranza, Siembra, Transplante y Cuidados Culturales, 302 N° 3236, piso Maracó, General Pico, La Pampa, Argentina, DNI N° 35.795.384, CUIL/CUIT/CDI N° 20357953848, Lucas Jose Lacrouts, 27/01/1986, Casado/a, Argentina, Servicios de Apoyo Agrícolas N.C.P, Trabajador Argentino N° 878, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.998.421, CUIL/CUIT/CDI N° 20319984217. 2.- "Lacrouts Hermanos S.A.S.". 3.- Trabajador Argentino N° 878, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gimena Olguin con domicilio especial en Trabajador Argentino N° 878, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucas Jose Lacrouts, con domicilio especial en Trabajador Argentino N° 878, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN N° 331-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el EX-2020-20472623-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, en el marco de las auditorías comerciales realizadas sobre la facturación de los distribuidores bajo control de este Organismo, referido a la aplicación por parte de la citada Cooperativa, de un criterio de facturación alternativo a las prescripciones dispuestas en el Subanexo A del Contrato de Concesión para los suministros correspondientes a medianas y grandes demandas;

Que en tal sentido, el Área Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, elaboró un informe IF-2020-28340228-GDEBA-GCCOCEBA obrante en el orden 17, en el que señala entre otras consideraciones, que: "...la metodología verificada consiste en facturar un veinte por ciento (20%) más sobre las potencias registradas, a lo largo de la duración del contrato -según se infiere de lo manifestado en nota de la cooperativa en orden 4- y no facturar excedentes de demandas en ningún caso.- Sobre el particular, es preciso subrayar que, requeridas las correspondientes explicaciones a la concesionaria, la misma argumentó en su nota obrante en orden 4, que dicho criterio era una alternativa de facturación elaborada y ofrecida, en función de su interpretación del artículo 33 de dicho contrato de concesión municipal, respecto de los denominados 'contratos especiales', concluyendo que la misma es aceptada por los usuarios en razón de resultar más conveniente...";

Que asimismo informó que: "...Del informe sobre lo actuado realizado por el Sector Facturación del Área Comercial obrante en orden 6 y el correspondiente al ejercicio de facturación elaborado en base a diferentes e hipotéticos niveles de demanda, agregado en orden 15, se verifica que en los escenarios ensayados, la alternativa de facturación empleada por la prestadora ocasiona consecuencias económicas desfavorables para los usuarios, contrariamente a lo sostenido por ésta...";

Que además expresó que: "...Por otra parte, también se manifiesta en ambos informes que la concesionaria no acompañó

en forma completa, la información requerida en nota OCEBA del 30/08/2020, en tanto no informó la documentación referida al listado de usuarios facturados bajo la modalidad, aquí relevada. – En razón de lo dicho, este Área de Control entiende que, más allá del impacto económico de la propuesta de la cooperativa, el análisis de la cuestión debería poner acento en la conducta adoptada por ésta, quien en forma inconulta determinó ofrecer una modalidad de facturación diferente a la que se encuentra expresamente definida en el subanexo mencionado...”;

Que, atento a ello, arribó a las siguientes conclusiones: “...1. A criterio de este Área y en concordancia con los informes del analista, los contratos especiales deberían estar dirigidos a cuestiones diferentes a la facturación, en virtud que la forma de facturar todas las categorías tarifarias se encuentra claramente establecida en el Subanexo A. 2. La cooperativa decidió unilateralmente apartarse de las prescripciones, que en materia de facturación están reguladas en el subanexo mencionado, y ofrecer a sus usuarios, un modo de facturación alternativo elaborado a su juicio. 3. En ninguna oportunidad, la cooperativa realizó consultas a esta área sobre el tema, ignorándose por lo tanto los verdaderos motivos que la han llevado a tal iniciativa. 4. El criterio alternativo ofrecido, parecería estar afirmado en la hipótesis que los usuarios provocarían necesariamente excesos de demanda y por consiguiente, bajo tal supuesto, esta modalidad resultaría más favorable que la regulada, la cual establece penalizaciones en tal concepto. Esta circunstancia, no solo deja afuera de consideración la posibilidad que no siempre se produzcan excesos de demanda, sino que a su vez estimularía un consumo mayor que el pactado -aún cuando no fuera estrictamente necesario- por encontrarse ya incluido su costo en el contrato de abastecimiento. 5. Sobre la base de lo dicho, tal alternativa constituye una “sobrefacturación”, en razón de aplicarse un incremento adicional a las potencias registradas -que no se encuentra contemplado en la normativa vigente-, que daría como resultado en aquellos casos en los que no se produjeran excesos de demanda, un ingreso de fondos adicional e ilegítimo. 6. La cooperativa incumplió parcialmente en el aporte de información requerida por este Área, lo cual no sólo constituye falta al deber de información para con este Organismo sino que impide conocer el impacto en la facturación, de los suministros facturados bajo su propio criterio...”;

Que, por lo expuesto, concluyó: “...es opinión de este Área de Control que: a) la concesionaria no debió haber actuado en forma inconulta respecto de un aspecto vinculado al servicio eléctrico que se encuentra regulado, máxime cuando este atañe a variables de índole económica y b) dejar pasar inadvertida la conducta evidenciada por la distribuidora, podría ocasionar la repetición de situaciones similares por su parte, pero además, un antecedente respecto a otros distribuidores...”, sugiriendo asimismo, girar los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos que proceda a exigir a la Cooperativa, a través de un acto resolutorio, cesar con la práctica de ofrecer y facturar modalidades de facturación por fuera de las normadas y evalúe la posibilidad de iniciar acciones sumarias contra la concesionaria municipal teniendo en cuenta su incumplimiento al deber de información para con OCEBA y su conducta comercial inapropiada por excedencia de facultades;

Que consecuentemente la Gerencia de Control de Concesiones, en función de lo informado por el Área Calidad de Servicio Comercial, remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que “...tenga a bien expedirse, en el marco de sus incumbencias, respeto de lo detallado en los puntos a. y b. del informe referido...” (orden 19);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que, en virtud de la solicitud de intervención efectuada, en forma previa a la consideración y elaboración de un proyecto de Resolución, correspondería conferirse traslado de los informes obrantes en el orden 15 y 17 y/o de las conclusiones arribadas en los mismos a la Concesionaria -en los cuales se determina el cese de la metodología aplicada- a los efectos que se expida al respecto y reiterarle, asimismo, que remita el listado de los suministros referenciados en el punto 1 de la nota obrante en el orden 13 como, así también, toda otra documental e información que estime conducente...” (orden 20);

Que en orden 23, obra un informe al Directorio, elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones en el cual, entre otras consideraciones, se detallan los antecedentes del presente caso, relatando la tarea administrativa llevada a cabo en las actuaciones, indicando las notas dirigidas a la Cooperativa y sus respectivas respuestas, e informó que: “...se considera oportuno insistir sobre la diferencia entre los métodos empleados para la liquidación de los cargos por potencia: (i) el método reglamentario dispuesto por el Subanexo A y el (ii) método alternativo/especial desarrollado y aplicado por la Distribuidora...”;

Que continuó informando que: “...El sistema reglamentario establece, para los suministros encuadrados en categorías tarifarias con cargos por potencias (T2, T3, T5 y T6), que debe suscribirse un contrato entre el Distribuidor y el Usuario, en una de cuyas cláusulas deben convenirse las demandas a utilizar en los tramos horarios Pico y Fuera de Pico. Durante los períodos de vigencia del contrato, tales cargos se facturan de acuerdo con el siguiente criterio: si la demanda registrada es igual o inferior a la potencia convenida, se liquida sobre la base del valor convenido; en tanto si la registrada excede ese límite, entonces se factura la potencia convenida al valor de cuadro tarifario, y el excedente al mismo valor recargado en un cincuenta por ciento (50%) ...”;

Que asimismo, expresó: “...Por su parte, el sistema especial/alternativo desarrollado y aplicado por la Distribuidora, factura directamente sobre la base de las demandas registradas en cada periodo, cualesquiera sean éstas, incrementando sus valores en un veinte por ciento (20%), con los precios del cuadro tarifario, pero sin considerar potencias convenidas. El resultado es que no hay penalizaciones por demandas excedentes sobre lo convenido, a la vez que en todos los períodos se factura el 20% más que las potencias reales registradas. De otro modo, podría considerarse que existe una penalización permanente por sobre las demandas reales, aplicándose incluso a potencias que no se han excedido y, además, en un porcentaje distinto al previsto reglamentariamente, éste es, del 50% del valor tarifario...”;

Que, por ello concluyó: “...Entendemos que el tema ha sido vastamente analizado por esta Gerencia a través de los informes obrantes en las actuaciones relatadas. En tal sentido, (i) se ha detectado lo que se estima una anomalía en la facturación del cargo por potencia; (ii) se solicitó a la Distribuidora las explicaciones del caso; (iii) se requirió complementariamente el aporte de documentación y un informe sobre los suministros alcanzados por la modalidad aplicada, sin que, hasta la fecha, diera respuesta; (iv) se realizó la comparación de costos anuales para una muestra de tres suministros, determinándose que el sistema alternativo resulta más oneroso para el usuario; y finalmente (v) se solicitó la intervención de otras áreas del organismo para que se expidieran al respecto...”;

Que además señaló: “...esta Gerencia se expidió respecto de la improcedencia de la aplicación del sistema alternativo de facturación del cargo por potencia y, en tal sentido, solicitó a la Gerencia de Procesos Regulatorios que se evaluara la pertinencia de emitir un acto resolutorio a través del que instruyera a la prestadora a cesar en tal conducta como, así también, se analizara el eventual incumplimiento por parte de la Distribuidora al Deber de Información para con el

Organismo...”;

Que asimismo, expresó que: “...esta Gerencia, frente a la detección de situaciones anómalas, irregulares o fuera del contexto de la normativa vigente, lleva a cabo una serie de gestiones tendientes a su dilucidación, entre ellas: solicitudes de información, contactos telefónicos, correos electrónicos, etc., con el fin principal de lograr su subsanación por el distribuidor.- No obstante ello y agotada sin éxito dicha instancia, ya sea por un incumplimiento verificado del distribuidor - tal como, entendemos, el caso que nos ocupa- o por su negativa a acatar instrucciones impartidas, es de práctica en la Gerencia determinar la necesidad de evaluar la aplicación de una eventual sanción en el ámbito correspondiente, para lo cual se remiten las actuaciones al área específica para que tome la intervención de su competencia...”;

Que, finalmente, estimó que “...En el caso en cuestión, todas las acciones desplegadas por la Gerencia Control de Concesiones convergieron en la necesidad de recomendar el dictado del acto administrativo propiciado, a través del que se ordene a la prestadora se abstenga de seguir facturando de la forma informada y se instruya un sumario a los efectos de determinar la pertinencia de aplicar sanciones por incumplimiento al Deber de Información. Ello todo, además, en el entendimiento que no corresponde una nueva solicitud de información a la prestadora, en orden a que ésta tuvo la oportunidad de haberlo hecho de manera clara, completa y veraz en ocasión de su respuesta a los dos requerimientos realizados oportunamente por el Organismo. En su caso, estimamos que un requerimiento adicional, correspondería sea realizado en el marco de una instrucción sumarial...”, elevando las actuaciones al Directorio, en función de “...entenderse que la casuística analizada configura un caso de indebida facturación del servicio de energía eléctrica...”;

Que, consecuentemente, el Directorio tomó conocimiento del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y, en virtud de ello, decidió “...instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que dé inicio a las actuaciones sumariales que correspondan, de conformidad a lo recomendado en el antepenúltimo párrafo del informe elevado...” (orden 25);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que conforme a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones (orden 17 y 23), y lo instruido por el Directorio (orden 25), correspondería el dictado de un acto administrativo a través del cual se ordene a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA abstenerse de seguir facturando bajo una modalidad diferente a la prevista en el Contrato de Concesión e instruir un sumario por incumplimiento al Deber de Información al no haber acompañado en forma completa la información requerida, referida al listado de usuarios facturados bajo la modalidad verificada por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que, en cuanto al incumplimiento de la Cooperativa al Deber de información para con este Organismo de Control, señaló que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que el deber de información es una obligación emanada de la buena fe y su cumplimiento facilita la toma de decisiones, la prevención de los riesgos y la determinación del alcance de las obligaciones y derechos asumidos, encontrando su razón de ser en el desequilibrio de conocimiento entre los contratantes;

Que la información suministrada debe ser clara, veraz, precisa, adecuada y suficiente, de manera que permita que el deber de información se cumpla de forma substancial y no meramente formal, atento que la inadecuada información es la que motiva la causación de daños que deben ser reparados;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos; marco que consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar tales como el orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora, así como las respuestas incompletas y las conferidas fuera del plazo otorgado, obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que en tal sentido, la Cooperativa habría incumplido con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder ...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción

de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios ...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que por ello, atento los presupuestos señalados y analizada la conducta de la Concesionaria, corresponde la instrucción de un sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, así como también ordenar que se abstenga de seguir facturando bajo modalidades de facturación por fuera de las normadas por el marco Regulatorio Eléctrico;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, en el marco de la auditoría comercial realizada en la que se detectó la aplicación por parte de la citada Cooperativa, de un criterio de facturación alternativo a las prescripciones dispuestas en el Subanexo A del Contrato de Concesión para los suministros correspondientes a medianas y grandes demandas.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA que se abstenga de aplicar sistemas de facturación de cargo por potencia alternativos a las prescripciones dispuestas en el Subanexo A del Contrato de Concesión para los suministros correspondientes a medianas y grandes demandas.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 332-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-23181063-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia de eventos acaecidos en el área de concesión sucursales Chascomús, Dolores, General Lavalle, San Clemente del Tuyú, Santa Teresita, Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Miramar, los días 13 y 14 de septiembre de 2016 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...diferentes localidades de nuestro área de concesión sufrieron el paso de un extraordinario temporal de lluvia y vientos, cuyas consecuencias y afecciones sobre la red continúan siendo atendidas por nuestro personal (...) se reporta que las ráfagas de viento superaron los 100 km/h, ocasionando voladura de mamposterías, carteles, más de un centenar de árboles caídos, postes, semáforos y zonas anegadas, con un saldo de 250 personas evacuadas, de acuerdo a uno de los últimos partes de Defensa Civil..." (orden 7);

Que presentó como prueba documental: nota inicial de la distribuidora y ampliatoria (orden 7), planilla y CD conteniendo el listado de las interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencia de los casos invocados, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (ordenes 7 y 10), información periodística contenida en el mencionado CD sobre la magnitud de los daños y consecuencias del evento en distintos medios locales de difusión,

destacando el trabajo coordinado con Defensa Civil y Bomberos Voluntarios en la atención de situaciones de emergencia y comunicando la medida adoptada por las autoridades municipales de suspender la actividad escolar en los partidos de General Pueyrredón, Mar Chiquita y General Alvarado, como medida preventiva (orden 9), informe del Servicio Meteorológico Nacional de la estación Mar del Plata Aero (orden 9), en el que se destacan las velocidades del viento con ráfagas de entre 85 y 63 km/h caracterizadas como “viento muy fuerte” y abundante caída de agua;

Que en el orden 11 la Gerencia de Control de Concesiones informó que: “... los parámetros registrados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor...” y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: “...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” como sinónimo...” (orden 13);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: “...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse. El encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: “...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento...” (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) sucursales Chascomús, Dolores, General Lavalle, San Clemente del Tuyú, Santa Teresita, Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Miramar respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de su concesión, los días 13 y 14 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 333-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-19679523-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la adquisición de equipamiento de comunicaciones solicitado por el Sector Sistemas de OCEBA, por medio del Informe identificado como IF-2021-22801049-GDEBA-DRIOOCEBA agregado en el orden 17;

Que esta contratación se efectúa conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, apartado a) del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa Menor;

Que el artículo 10 de la citada Ley, obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que a tal efecto la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", conforme a las Resoluciones RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;

Que el Sector Sistemas de OCEBA aportó precios de referencia de los bienes a adquirir por la suma de Pesos tres millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$3.641.750), lo que quedó reflejado en la Solicitud de Gasto N° 269-1139-SG21 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el orden 26 como IF-2021-24771650-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compra N° 269-0232-CME21;

Que el presente llamado se rige en su generalidad conforme a lo establecido en la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y, en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos PLIEG-2021-25299939-GEDEBA-GAPOCEBA (orden 28), IF-2021-20883789-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 5), IF-2021-20877188-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 6), IF-2021-20877632-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 7), IF-2021-20878156-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 8), IF-2021-20878569-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 9), IF-2021-20879080-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 10), IF-2021-20881567-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 11), IF-2021-20882083-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 12), IF-2021-20882728-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 13), IF-2021-20883238-GDEBA-SDSTYAMJGM (orden 14) y ME-2021-23160384-GDEBA-DRIOOCEBA (orden 24), integran la presente;

Que deberá conformarse una Comisión de Preadjudicaciones atento a la complejidad de los bienes a adquirir y en virtud de lo establecido en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor para la adquisición de Equipamiento de Comunicaciones solicitado por el Sector Sistemas de OCEBA, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Condiciones Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas Básicas que como Anexos PLIEG-2021-25299939-GEDEBA-GAPOCEBA, IF-2021-20883789-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20877188-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20877632-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20878156-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20878569-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20879080-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20881567-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20882083-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20882728-GDEBA-SDSTYAMJGM, IF-2021-20883238-GDEBA-SDSTYAMJGM y ME-2021-23160384-GDEBA-DRIOOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer como miembros titulares de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la evaluación de la presente Contratación, a los agentes: LHOMEY, María Alejandra DNI 16.603.702, MARTINELLI, Sergio Rubén DNI 20.519.004 y SAYONI Marcos Ezequiel - DNI 26.923.725.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

ANEXO/S

PLIEG-2021-25299939-GEDEBA-GAPOCEBA	5bc6b62dd30d8d87c84cf0bf57d2bac0c4865cdfc087fc08fb143be8bb09aa	Ver
IF-2021-20883789-GDEBA-SDSTYAMJGM	f8e264bed7bb6fb1a8fa1abfa43e8bb1a7da8a63577fdbb1b904dcf0fa2c9ef	Ver
IF-2021-20877188-GDEBA-SDSTYAMJGM	cc72aa01baed60ee9cc4e1d2341da605218042bfacd88f3105b61348b90287e4	Ver
IF-2021-20877632-GDEBA-SDSTYAMJGM	8c9d2de5197470ccc22aa0b62df7ec77e34ac490bfbd449f02ff4104bfbb849	Ver
IF-2021-20878156-GDEBA-SDSTYAMJGM	8b66e5cdab5844a54c51760ef0035edf6479ffae5509f2d1995cf3683803796f	Ver
IF-2021-20878569-GDEBA-SDSTYAMJGM	ca74d692be8ca5bd24daf47c59b4381d310f1007e39092925949a22e7a16ccea	Ver

IF-2021-20879080-GDEBA-SDSTYAMJGM	a0d26d5b2024d25569893f28ac9c8c5476e5bffc3794343ba00ba1e3e7774bf	Ver
IF-2021-20881567-GDEBA-SDSTYAMJGM	4a41a60177cf8004b74eb32bb592a9f9d8a17b1d91d1374dbdb13a029b143534	Ver
IF-2021-20882083-GDEBA-SDSTYAMJGM	ac54f3ad4afecdb9114dc1af0cd8d3cc76d83b435ae0cefab981b2e074a1842c	Ver
IF-2021-20882728-GDEBA-SDSTYAMJGM	71ce9615da1125a433e0f9e8e93dc57acee7633a92fbb494f7231d6fb5c78803	Ver
IF-2021-20883238-GDEBA-SDSTYAMJGM	d6d31254efa5b1d2ec81258189b0b830f5b01970de9e12a0c2f62d26b4d3b3dc	Ver
ME-2021-23160384-GDEBA-DRIOOCEBA	81be9bd5e03b8418a51491601f7833f5e16155841d7da42bcece76cf915c8fb8	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 334-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la RESFC-2019-174-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16363229-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESFC-2019-174-GDEBA-OCEBA (orden 24);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), con una multa consistente en la suma de Pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gloria SKROK, por mala calidad del servicio (baja tensión) en el suministro NIS 328246201..." (orden 22);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 1 de julio de 2019 (orden 23), cuestionó la misma el 17 de julio y el 2 de octubre del mismo año (ordenes 24 y 26);
Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (orden 28);
Que analizado lo actuado y previo a expedirse, la Asesoría General de Gobierno, requirió se informe si como consecuencia de lo dispuesto en las cláusulas tercera y sexta del Acta de Acuerdo de Transferencia del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1745/11, se había producido la pertinente adecuación contractual, y asimismo, indicó que en virtud de la previsión del artículo 48 de la Ley N° 15.164 (Ley de Ministerios), debería tomar intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 29);
Que atento lo requerido, la gerencia de Procesos Regulatorios se expidió en orden 29, agregando copias del informe elaborado al respecto, en el marco de las actuaciones correspondientes al expediente 2429-948/2017, alcance 1 y del Dictamen AGG N° 998/19;
Que acto seguido, se dio intervención a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la cual habiendo tomado vista de las actuaciones, remitió las mismas a la Asesoría General de Gobierno (orden 29);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó a orden 29 en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación a fojas 49 – 1/07/19 y sello fechador inserto a fs. 50 -17/07/19-, conf. Art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora; tal como reconoce en su escrito de fojas 53/54, no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N°1);
Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 174/19 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable..." (orden 29);
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";
Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento

Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;
Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., al resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-174-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.
ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.
ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 335-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01697270-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";
Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos Cero (\$0.-) para el período bajo análisis.";
Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";
Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos Ltda (CELTA). a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 14, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;
Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;
Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA), por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA DE TRES ARROYOS (CELTA). Cumplido, archivar.
ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 336-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01695703-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (C.E.R.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Ranchos Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (C.E.R.), por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA (C.E.R.). Cumplido, archivar.
ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 337-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2019-43163301-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$) para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...: En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Ameghino Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AMEGHINO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 338-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01697156 -GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 339-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2020-116-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14771682- GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2020-116-GDEBA-OCEBA (orden 32);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Luz Jimena ITURRIA, por mala calidad de servicio técnico (oscilaciones) en el suministro de su titularidad (NIS 3619743-01)... " (orden 25);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho

plazo perentorio;

Que notificada la Resolución a la Distribuidora con fecha 1º de julio de 2020 (orden 35), cuestionó la misma el 5 de julio de 2021 (ordenes 31 y 32);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 40);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación en el orden 30 del 29/06/2021 y las constancias del orden 31 con fecha 5/07/2021, ello conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1..." (orden 48);

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 116/20 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2020-116-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 340-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01695526-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha

declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis; Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas..."; Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "... En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Mar del Plata Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios..."; Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a orden 13 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones; Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial; Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA. Cumplido, archivar. ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 341-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2019-43163578-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cero (\$0.-) para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "... En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Brandsen Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos, remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 13, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad

satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;
Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;
Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE BRANDSEN LIMITADA. Cumplido, archivar.
ACTA N° 22/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ALEGRÍA ALBERTO (DNI 29.345.040) con domicilio real en Piedra Buena N° 1431 de la localidad de Garín Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-42864715-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-42864715-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Peaje Ramal Escobar Ruta 9 Km 33.700, partido de Malvinas Argentinas, el día 14 de noviembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003879; Que en dicha acta se imputa al señor Alegría Alberto Ezequiel DNI N° 29.345.040, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo FEX369 interno 26, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Escobar hasta Vicente López, transportando veinte (20) pasajeros, presenta certificado de habilitación del municipio de Escobar N° 5298; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar al señor Alegría Alberto Ezequiel DNI N° 29.345.040, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2121-118-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AN TRAVEL S.R.L. (CUIT N° 33-71584380-9) con domicilio real en Florida N° 259 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-40769217-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-40769217-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Destacamento Vial Ruta 226 km. 167, partido de Tandil, el día 6 de noviembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00612; Que en dicha acta se imputa a la empresa An Travel S.R.L. CUIT N° 33-71584380-9 la que posee habilitación CNRT 70510, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio IOJ597 interno 214, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Tapias hasta Tandil; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dispone: Artículo 1°. Sancionar a la empresa An Travel S.R.L. CUIT N° 33-71584380-9; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-123-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) con domicilio real en San Martín N° 1134 de la localidad Colón Pcia. de Entre Ríos, que por expediente EX-2019-43037335-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-43037335-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Fray Luis Beltrán 2760, partido de Malvinas Argentinas, el día 15 de noviembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002520; Que en dicha acta se imputa a la empresa Derudder Hermanos S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NMR023 interno 8683, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Grang Bourg hasta Pinamar, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 50; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar a la empresa Derudder Hermanos S.R.L. CUIT N° 30-61133884-4; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Siescientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-126-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) con domicilio real en San Martín N° 1134 de la localidad Colón Pcia. de Entre Ríos, que por expediente EX-2019-42864739-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-42864739-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Fray Luis Beltrán 2760, partido de Malvinas Argentinas, el día 15 de noviembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002101; Que en dicha acta se imputa a la empresa Derudder Hermanos S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NMR027 interno 8703, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Grand Bourg hasta Pinamar, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, se presenta habilitación de la CNRT N° 50; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar a la empresa Derudder Hermanos S.R.L CUIT N° 30-61133884-4; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-131-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PASSERO ARIEL (DNI N° 26.539.053) con domicilio real en Diagonal 628 y esquina Diagonal 618 N° 89 de la ciudad de La Plata pcia. de Buenos Aires, que por expediente 22104-2948/15 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el expediente N° 22104- 2948/15, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y considerando: Que mediante la Resolución N° 514/15, se aplicó al Sr. Ariel Ricardo Passero (DNI N° 26.539.053) una multa por un valor total de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos (\$32.400,00) por realizar servicios intercomunales de transporte de pasajeros sin autorización; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 3 de noviembre de 2015, mediante Carta Documento CD694134420. Que el Sr. Passero interpuso el día 9 de noviembre de 2015 en tiempo y forma Recurso de Revocatoria, el que lleva implícito el Jerárquico en Subsidio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que en lo formal el recurso resulta procedente en atención a que fue interpuesto dentro de los diez días de notificada la disposición y fundado por escrito conf. art. 92 del Decr. 7647/70; Que en lo sustancial, el Sr. Passero alegó un argumento principal en su defensa. Así puso de manifiesto la venta del vehículo objeto de infracción. Asimismo, acompañó a fs. 12/14 copia simple de la denuncia de venta del vehículo dominio THP 148 transferido a la Sra. Dalera Erica Alejandra (DNI N° 34.253.299); A fs. 22/23 está agregado el informe técnico legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde se advierte que el Sr. Passero poseía habilitación para efectuar servicios de transporte intercomunal de pasajeros de carácter especializado. De ese modo, del informe se sugiere el cambio de calificación del art. 211 por el art. 250 del decr. 6864/58. Por otro lado, del informe surge que: “Se observa claramente que el Sr. Leonardo Martín Pereyra resulta ser el titular del vehículo involucrado desde el 23.05.2018, fecha ésta posterior a la del acta de comprobación.” Que del informe de DNRPA surgió que: el Sr. Passero era titular del vehículo dominio THP 148 desde el día 06/06/2013, que actualmente el rodado posee baja de motor desde el 12/06/2018 y que no constaba en las bases de datos del organismo, ninguna denuncia de venta. Asimismo, de ese informe a fs. 50 surgió que el último titular registral es el Sr. Pereyra Leonardo Martín (DNI N° 27.749.551), por lo que cabe concluir que la transferencia del vehículo dominio THP 148 se perfeccionó a este último; Que a fs. 54 está agregado el Dictamen de Asesoría General de Gobierno, del cual surge que: “Analizado lo actuado, esta Asesoría de Gobierno considera que se encuentra suficientemente acreditado -de acuerdo a los informes elaborados por las reparticiones competentes- que el titular del vehículo infraccionado al momento de labrarse el acta era el Sr. Passero; Asimismo

teniendo en cuenta que el Sr. Passero cuenta con las autorizaciones y permisos pertinentes para prestar el servicio de transporte intercomunal de pasajeros pero que el automotor en cuestión no se encontraba dentro del parque móvil habilitado, debería encuadrarse la falta en el art. 214 del Decr. 6864/58". Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que de las argumentaciones y pruebas agregadas al expediente, queda acreditado que al momento de configurarse la infracción el titular del vehículo dominio THP 148 era el Sr. Passero pero la infracción reside en que dicho vehículo no estaba registrado en la base de datos del parque móvil habilitado en los Servicios Especializados; Que en base a lo expuesto, lleva a esta Dirección Provincial a hacer lugar parcialmente el recurso interpuesto, revocar la resolución atacada y dictar un nuevo acto administrativo encuadrando la infracción cometida por el Sr. Passero en el art. 250 del Decreto 6864/58; por afectar a los servicios vehículos no habilitados; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1º. Hacer lugar parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Passero Ariel Ricardo (DNI N° 26.539.053) contra la Resolución N° 514/15, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar al Sr. Passero Ariel Ricardo (DNI N° 26.539.053) por su incursión en la falta enmarcada en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso, el día 14 de febrero de 2015 transportando cincuenta (50) pasajeros desde Ezeiza hacia Mar de Ajó con el vehículo dominio THP 148. Artículo 3º. Otorgar a la imputada un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para formular descargo. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-536-GDEBA-DPTFMIYSPGP

Mariano Raffo, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CABRERA GASTÓN (DNI 22.588.582) con domicilio real en Avda. Pte. Perón N° 1043 de la localidad de Lincoln Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-5260273-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05260273-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en el Acceso Hipólito Yrigoyen 2600 en la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, el día 9 de febrero de 2020, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3513; Que en dicha acta se imputa al Sr. Gastón Alberto Cabrera (DNI N° 22.588.582) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente N° HCW-081, realizaba un servicio desde Alberdi partido de Leandro N. Alem hacia Lincoln, transportando doce (12) pasajeros, posee Habilitación Municipal N° 05/20 del partido de Leandro N. Alem; Que el imputado formula descargo, manifestando que en el momento del hecho no estaba realizando un servicio, ya que no recibiría ningún pago por el viaje y que eran un grupo de amigos y familiares que se dirigían al Carnaval de Lincoln, utilizando un solo vehículo, en el caso, su combi, que posee habilitación municipal y que desconocía que debía contar con permiso provincial; Que analizada la defensa, no surge razón de mérito suficiente para revertir la falta imputada, no revistiendo fuerza suficiente los argumentos vertidos, los que no controvierten la falta; por lo que corresponde en esta instancia rechazar la defensa presentada y aplicar la sanción correspondiente a la infracción comprobada; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la firma no registra antecedentes en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58 reglamentario de la L.O.T.P.; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Gastón Alberto Cabrera (DNI N° 22.588.582); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando UNA (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto dispositivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte – Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2021-22-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT 30716146711) con domicilio real en Chile n° 857 piso 6 depto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-5302391-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05302391-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 22 de enero de 2020 en la Ruta Provincial km 290 partido de Gral. Lavalle, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2462; Que por dicha acta, se

imputó a la firma Tesei Travel S.R.L. por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HPI-800 interno 114, realizaba un servicio transportando sesenta y dos (62) pasajeros, entre San Justo y Mar de Ajó, constatándose conjuntamente con la Policía del Destacamento Vial de Lavalle, que todos los pasajeros ascendieron en provincia de Buenos Aires, abonando sus pasajes; Que el conductor de la unidad exhibió en la oportunidad la Licencia N° 70819 de la C.N.R.T.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de La Subsecretaría de Transporte Del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Tesei Travel S.R.L. por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2021-25-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Firmado Hector Camarotti Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CHASCO BUS S.A. (CUIT N° 30665070464) con domicilio real en Balcarce e/Chaves y Díaz Vélez Local 5 Terminal de Chascomús de la localidad de Chascomús pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-31137515-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de abril de 2021. Visto el expediente EX-2019-31137515-GDEBA-DPCLMIYSPGP el registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del incumplimiento de la firma "Chasco Bus S.A" por no haber presentado oportunamente la declaración jurada anual obligatoria de parque móvil; Que dicho incumplimiento fue verificado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones; Que mediante cédula de fecha 11 de junio de 2019 se intimó a la empresa a presentar la correspondiente Declaración Jurada Anual de parque móvil en un plazo no mayor de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de las sanciones de ley; Que transcurrido dicho término sin que la prestataria presente la documentación exigida, corresponde imputar a la misma por incumplimiento de la normativa vigente en el caso, la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1. Imputar a la firma "Chasco Bus S.A" por la incursión en la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N°16378/57 y sus modificatorias por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: no ha dado cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual del parque móvil según lo dispuesto por la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial de Transporte, solicitada mediante cédula de notificación de fecha 11 de junio de 2019. Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2021-69-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MENDIVIL HORACIO (13.642.979) con domicilio real en 13 N° 57 de la localidad de Azul pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-5570/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el expediente N° 2417-5570/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y considerando: Que, mediante Disposición Número: DI-2018-114-GDEBA-DPFTMIYSPGP, de fecha 25 de abril de 2018, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó al Sr. Mendivil, Horacio Alberto (DNI N° 13.642.979) una multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800) por su incursión en la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16.378/57. Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra su fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento

administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que contra dicho acto, el Sr. Mendevil Horacio Alberto, formula defensa mediante carta documento 4010802101, cuya presentación se formalizó en tiempo y forma legal, en la cual alega que el vehículo fué dado de baja en la categoría transporte de pasajeros y que en la actualidad se encuentra como vehículo privado y que en la oportunidad se encontraba realizando un viaje con familiares, sin cobrar suma alguna; Que atento a lo alegado por el recurrente, se citó a prestar declaración testimonial a las personas descriptas en el Acta de Comprobación, quienes se hicieron presentes ante la Delegación Azul, manifestando en forma concordante que se trató de un viaje de cumpleaños donde iban familiares y amigos, sin abonar suma alguna; Que de los argumentos y declaraciones efectuadas por los pasajeros del servicio involucrado, se observa en primer lugar que no existió en la prestación ánimo de lucro, hecho que caracteriza a todo servicio de transporte intercomunal de pasajeros; Que resultaron coincidentes las afirmaciones de ambos declarantes; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia; Que la presente se dicata en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mendivil Horacio Alberto (DNI N° 13.642.979), contra la Disposición N°: DI-2018-114-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 25 de abril de 2018, revocando por contrario imperio la misma, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

Disposición N° DISPO-2021-16-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. (CUIT N° 30-61133884-4) con domicilio real en San Martín N° 1134 de la localidad Colón pcia. de Entre Ríos, que por expediente EX-2019-42864693-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-42864693-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Fray Luis Beltrán 2760, partido de Malvinas Argentinas, el día 15 de noviembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00634; Que en dicha acta se imputa a la empresa Derudder Hermanos S.R.L. por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NMR025 interno 8713, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Grang Bourg hasta Pinamar, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 50; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar a la empresa Derudder Hermanos S.R.L. CUIT N° 30-61133884-4; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

Disposición N° DISPO-2021-117-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor JUAN CARLOS SOSA (DNI N° 23.599.914) con domicilio real en Barbazan N° 915 de la localidad de Pergamino pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-5261416-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05261416-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros efectuado en Acceso Hipólito Yrigoyen 2800 del partido de Lincoln, el día 16 de febrero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 3516; Que en dicha acta se imputa al Sr. Juan Carlos Sosa (DNI N° 23.599.914) por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente PGB-239, se realizaba un servicio desde Pergamino hasta Lincoln, transportando ocho (8) pasajeros, manifestando ser todos vecinos y no cobrar el servicio sin poder acreditar lo afirmado, posee Habilitación Municipal de Pergamino 4263/18 expte. B-4000/18; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta

constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dispone: Artículo 1°. Sancionar al Juan Carlos Sosa (DNI N° 23.599.914) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-137-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DE ARMA FACUNDO (DNI 22.061.402) con domicilio real en Pueyrredón n° 39 de la localidad de Merlo pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-5301175-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05301175-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 km 366, partido de Mar Chiquita, el día 31 de enero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002187; Que en dicha acta se imputa al señor De Arma Facundo Juan DNI 22.061.402, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio PIV634 interno 30, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Merlo hasta Mar del Plata, con intermedias por Avellaneda, transportando quince (15) pasajeros, exhibiendo habilitación de la CNRT N° 4484; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor De Arma Facundo Juan DNI 22.061.402; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2021-17-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSFER LINE S.A. (CUIT 33-68206446-9) con domicilio real en Santo Domingo n° 2633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente 2417-3722/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el expediente N° 2417-3722/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 109/17 de fecha 5 de junio de 2017 del Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aplicó a la firma Transfer Line S.A, una multa por un valor total de Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$79.200,00) por realizar un servicio intercomunal desde Mar del Plata hasta La Pata sin autorización, con el vehículo chapa patente HJQ 581, Interno 126; para la empresa El Rápido Argentino C.M.O.S.A.; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso;

Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto dispositivo fue notificado el 17 de julio de 2017, mediante carta documento N° CD815321414; Que mediante expediente 2417-3722/17 Alcance 1, la imputada interpone Recurso de Revocatoria contra el acto dispositivo sancionatorio, debiendo analizarse como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio; todo conforme al artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que la recurrente se agravia entendiendo que el acto administrativo indica que no se ha formulado descargo y manifiesta que “resulta arbitrario, ilegal, deviniendo el procedimiento y la resolución que es su consecuencia es nulo de nulidad absoluta e insanable”... Que el recurrente declara que en marzo del 2015 se celebró un contrato de leasing con el Rápido Argentino M.O.C.S.A. sobre la unidad HJQ 581, debidamente inscripto ante el Registro Automotor, por lo cual esta última sería responsable del incumplimiento de la normativa relativa a autorizaciones de servicios, ya que es el titular del uso y goce del rodado mientras dure el leasing; Que al respecto, la Dirección de Transporte informó que la unidad HJQ 581 no se encuentra habilitada dentro del parque móvil de la empresa El Rápido Argentino C.M.O.S.A a la fecha de labrada el acta por el cual no se encontraba en condiciones de prestar servicios de autotransporte de pasajeros y agrega que no se encuentran registros de su habilitación en su base de datos; Que del informe histórico sobre el dominio del mencionado vehículo, surge que el rodado perteneció a un solo titular, Transfer Line S.A, que no se registró denuncia de venta, sino un contrato de leasing desde el 19 de octubre de 2017, y que este fue a favor de Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto S.R.L.; Que analizado lo actuado, y teniendo en cuenta que la fecha de celebración del contrato de leasing resulta posterior a aquella en la cual se labrara el acta de comprobación, lo alegado no permite enervar la falta constatada, ni desviar hacia otro actor la imputación de la misma, correspondiendo en consecuencia rechazar la recurrencia interpuesta y elevar los actuados por el recurso jerárquico en subsidio; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Transfer Line S.A, contra la Resolución N°109/17, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio y elevar las actuaciones al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del mismo. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar, elevar las actuaciones conforme al artículo 2º. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-204-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CITA S.R.L. (CUIT 30-70623998-3) con domicilio real en Simbrón n° 5742 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05302573-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05302573-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 18 de enero de 2020 en el paraje de la localidad de Vivotatá en la Ruta Provincial 2 km 366 partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 637; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransportes Cita S.R.L. CUIT N° 30-70623998-3, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OMS-789 interno 50, realizaba un servicio iniciado en el partido de Morón, con intermedias en Pacheco, Gral. San Martín, Ciudadela, Quilmes con destino final la localidad de Mar del Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, exhibiendo en la oportunidad la Licencia de C.N.R.T. 9478; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Autotransportes Cita S.R.L. CUIT N° 30-70623998-3 (Licencia de C.N.R.T. 9478) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-106-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TAPI TOUR S.R.L. (CUIT 30710960891) con domicilio real en Piedras n° 265 de la localidad de Salto pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-5274006-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05274006-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control los servicios que efectúan las empresas de transporte público de pasajeros del orden provincial, realizado en la Ruta 11 km 290, Partido de General Lavalle, el día 30 de enero de 2020 en la que se labró el Acta de Comprobación N° 2117; Que por dicha acta se imputó a la empresa "Tapi Tour S.R.L." por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GXR 933, se realizaba un servicio desde la localidad de Pergamino hasta San Clemente trasladando a cuarenta y cuatro pasajeros, exhibiendo licencia CNRT N° 13715; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que se deja constancia, a través del IF-2020-15514994-GDEBA-DRYSMIYSPGP que conforme surge del sistema de multas, la firma "Tapi Tour" S.R.L. no registra antecedentes por la comisión de la falta enmarcada en el Artículo 212 del decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57. Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58, y las facultades conferidas; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa "Tapi Tour S.R.L." por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337), por realizar tráficos no autorizados, en el caso: un servicio desde la localidad de Pergamino hasta San Clemente trasladando a cuarenta y cuatro pasajeros, exhibiendo licencia CNRT N° 13715. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2021-59-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor JUÁREZ MARIO (CUIT 20.741.110) con domicilio real en Ciudad de la Paz n° 1108 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-00087940-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-00087940-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Peaje Pilar Ruta 8 Km 35, partido de Pilar, el día 28 de noviembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003850; Que en dicha acta se imputa a la empresa Juárez Mario Enrique por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio OZG268, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Pilar hasta Olivos, transportando doce (12) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Juárez Mario Enrique DNI 20.741.110; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -LEY 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado

provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición Nº DISPO-2021-127-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Hector Camarotti, Director

oct. 5 v. oct. 13

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional Tandil

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Regional Tandil en Pinto 520 en la ciudad de Tandil, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SERGIO ALBERTO LARROT, DNI Nº 31.478.411. En el EE-2021-25660996-GDEBA-DLRTYETMTGP. Tandil, 5 octubre de 2021.

Ezequiel González Godoy, Delegado

oct. 12 v. oct. 13

Delegación Regional de Chacabuco

POR 2 DÍAS - La Delegada Regional de Chacabuco del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-25386236-GDEBA-DLRTYECHAMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SERGIO JOSÉ DE CUNTO, DNI 16.387.258, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Mariana Nutti, Delegada.

oct. 12 v. oct. 13

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora ABIGAIL CUELLO, DNI 35.392.681 lo dispuesto por el Departamento Técnico Legal. Dirección Jurídico Legal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. "La Plata, 30 de marzo de 2021. Ante inasistencias injustificadas incurridas desde el 16 de octubre de 2020. Intímole a tomar servicios o justificar las mismas, caso contrario se encuadrará su situación en la causal de abandono de servicios prevista en el Artículo 32 inciso b del régimen aprobado por la ley Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aplicables al personal del Casino, conforme lo establecido en el Decreto 621/96". Queda Ud. debidamente notificada e intimada. La Plata, 5 de octubre de 2021.

Cristian Segal, Director

oct. 12 v. oct. 18

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-26045859-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MAURO NICOLAS PEREZ (CUIT 20-40383265-1), por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley Nº 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

María Celeste Afriol, Delegada

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones
Expte. 4076-5686/2021.

UBICACIÓN MOD/NICHO	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
1-107	EMA BENKO DE TAKASCS/ PARISI JUAN CARLOS/TAKACS EMMA	10/05/2002 10/05/2018	TAKASCS EMMA (FLIA)	SCALABRINI 3230	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

1-201	GODOY AUGUSTO RAFAEL	20/04/2005 20/04/2008	GODOY (FLIA)	EL GORRION 096	MERLO
1-182E	CAMPOS CINTIA GISELA	11/03/2015	ESPINOZA JULIAN MARCIAL	LAPRIDA 800	MERLO
1-180	CANTOS HECTOR EDMUNDO CANTOS LORENA VANESA	14/06/2017 14/06/2018	MONTIEL ELBA ELISA	ESTANISLAO DEL CAMPO 3266	MERLO
1-011E	HERRERA MARIA MANUELA	28/01/2011 28/01/2018	MEDINA KARINA NOEMI	HUERGO 1330	MERLO
1-100E	MARTINES SARA ESTHER MURINO ANDRES FRANCISCO	14/01/2008 14/01/2018	MURINO MARCELO FABIAN	GUAYAQUIL 625	MERLO
1-023E	HUGUETTI FRANCISCO	14/04/2015 14/04/2018	HUGUETTI ALDO DANIEL	QUEQUEN 839	MERLO
1-105	DIANA MANUEL	17/05/2017 17/05/2018	DIANA ELIAS GUSTAVO	J.V.GONZALEZ 1277	MERLO
1-059	VIEYRA CLOROMIRO ESTEBAN	24/01/2011 24/01/2018	VIEYRA JORGE	SULLIVAN 2064	MERLO
1-165	POLVORA CARLOS EDUARDO	15/06/2017 15/06/2018	MOLLIO MARIA LUISA	YATASTO 626	MERLO
1-155	GALLARDO CELIA	15/06/2017 15/06/2018	GOMEZ PABLO	NICACIO OROÑO 1002	PONTEVEDRA
1-174	ALBORNOZ ENRIQUE FABIAN	15/02/2017 15/02/2018	ALBORNOZ MARISA NOEMI	C. RICA 238	LIBERTAD
1-024E	AQUINO ANDREA MARIANA	23/02/2017 23/02/2018	JARAS CRISTIAN HERNAN	DE MARIA 3535	MERLO
1-142	RODRIGUEZ OSCAR ERNESTO	12/07/2017 12/07/2018	RODRIGUEZ MARCELA VIVIANA	ELIZALDE 155	LIBERTAD
1-092E	GRECO LIDIA ZARO JOSE M	03/07/2017 03/07/2018	ZARO CRISTINA	CONSTITUCION 1535	MERLO
2-037	CARABAJAL PATRICIA VALERIA/CARABAJAL ADRIANA GABRIELA/ARGAÑRAZ ZULEMA D	27/06/1987 27/06/2018	CARABAJAL (FLIA.)	LONDRES Y CUENCA	MERLO
2-055	FRANK ERMA	12/03/1981 12/03/2018	FRANK CARLOS	ESQUIU 647	S.A.DE PADUA
2-029	QUISPE RICARDO HILARIO	19/06/2009 19/06/2017	HINOJOSA CECILIA TITO	DEL PORVENIR Y AV.UNION	PONTEVEDRA
2-176	ORLANDO FRANCISCO	16/01/2008 16/01/2013	ORLANDO NESTOR GABRIEL	FOREST 1323	LIBERTAD
2-134E	SILVA MARIA CRISTINA	15/11/2012 15/11/2016	DA SILVA ANTONIO ARTURO	BACLE Y PEDRO GOYENA	PONTEVEDRA
2-001	PEREZ EVELINA NEREA	19/04/2017 19/04/2018	GRANERO EDGARDO JULIO	ECHAGUE 610	LIBERTAD
2-132E	RIGHETTI JUAN CARLOS	17/05/2017 17/05/2018	RIGHETTI MIGUEL ANGEL	PIEDRAS 1027	MERLO
2-041	RIVAS JOSE MARIA	05/04/2017 05/04/2018	TOLABA ISABEL	SAMORE 3230	MERLO
2-102E	HERRERA ESTEBAN	21/04/2017 21/04/2018	HERRERA PATRICIA VIVIANA	ALTOLAGUIRRE 1695	MERLO
3-134E	CHIODINI LUIS/FERRI ANA/ OSCAR VAZQUEZ	12/05/1993 25/03/2018	CHIODINI LUISA INES	JULIO A.ROCA 847	S. A. DE PADUA
3-005	MIGUELINI ELSA ESTELA	08/03/2004 08/03/2018	SANTAMARIA SUSANA BEATRIZ	LONDRES 1139	MERLO
3-069	HERNANDEZ JUAN DOMINGO/HERNANDEZ SILVIA PATRICIA	11/03/199 11/03/2018	TORREZA MARTA OFELIA	AV. OTERO Y UNION	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

3-183	MARQUEZ JOSE/GERMAN F ANGELINO/LOPEZ LINDA MARTINA	11/01/1982 11/01/2018	MARQUEZ (FLIA)	EUCINA Y BECKER	MARIANO ACOSTA
3-097	BENITEZ ISABEL YOLANDA/MARQUES ELIAS	24/01/2013 24/01/201	MARQUES MIGUEL ANGEL	MIGUEL DEL CAMINO 4184	ITUZAINGO
4-052	BRUNO MIGUEL HERMINIO/RUGNA GUSTAVO ADOLFO	29/03/1995 29/03/2018	COCOMAZZI ROSA	BARTOLOME MITRE 2095	LIBERTAD
4-133E	VICTOR H. FEOLA	03/04/2008 03/04/2018	FEOLA (FLIA)	ALMAGRO 211	LIBERTAD
4-012	GOMEZ FELIPA NERI CONTRERAS	03/06/1987 03/06/2018	GOMEZ CONTRERAS (FLIA.)	PEDRIEL 2013	MERLO
4-193	ROH CARLOS O.	24/08/1994 22/07/2018	SUAREZ ENRIQUI	TEL AVIV 3670	ITUZAINGO
4-124E	PEREYRA NICOLASA NORMA BEATRIZ	16/01/2015 16/01/2018	IRAMAIN GREGORIO	TREINTA Y TRES Y LINIERS	LIBERTAD
4-032	LEMONS GLORIA/ROCHI MIGUEL LAUREANO	23/01/2013 23/01/2018	ROCHI NILDA GLORIA	DE LOS ITALIANOS 4058	PONTEVEDRA
4-093	LUCHA FELIPE OSCAR	06/02/2013 06/02/2018	LUCHA ANA MARIA	PADILLA 1386	HURLINGHAN
4-035	FABICHE FEDERICO	25/04/2006 25/04/2018	FABICHE JUAN FEDERICO	TELAVI 3878	ITUZAINGO
5-028	ZELUD NIKIFOR/ ZELUD ADOLFO JOSE/ MARIA CANEPA/LIBORIO MANUEL	18/03/1982 18/03/2018	ZALUD (FLIA)	QUINQUELA MARTIN 2230	ITUZAINGO
5-089	JOSEFA GARCIA	12/06/1995 12/06/2018	BRIZUELA (FLIA)	SCHIAFINO 174	MERLO
5-018	CORREA DEMETRIO OSCAR/GALVAN DE CORREA AUSENCIA/CORREA JOSE OSCAR	21/05/2012 21/05/2018	CORREA (FLIA.)	BENOIT 998	MERLO
5-121E	FELIPOVIC ALBERTO/PETRA M ZILIC/FELIPOVIC ALBERTO/ZILIC PETRA MARIA/ CARBALLO ELVIRA INES	28/12/1993 08/12/2017	FELIPOVIC (FLIA)	LAUTARO 250	MERLO
5-025	RAMON R GACANTE/AGUERO ROSA DEL VALLE	01/02/2009 01/02/2018	AGUERO JUAN	PARIS Y DE LA VIRGEN	MERLO
5-023	BONETTO RICARDO OMAR	21/01/2008 21/01/2009	BONETO OMAR CESAR	TALCAGUANO 1293	CAPITAL FEDERAL
5-143E	LEDESMA ANGEL DE LOS MILAGRO	28/03/2003 28/03/2005	LEDESMA JORGE OMAR	BELLA VISTA 2009	PONTEVEDRA
5-026	MONTIVERO JOSE SEBASTIAN/N. MONTIVERO	13/10/2003 13/10/2016	SANCHEZ GALEANO IDALINA	PEDRIEL 1644	MERLO
5-055	PARACCHINI LUIS ALBERTO	19/06/2012 19/06/2018	PARACCHINI GUILLERMO JAVIER	BENAVENTE 2295	MERLO
5-093	MUÑOZ ALDO	15/03/2016 15/03/2018	RODRIGUEZ DANIEL FELIX	AREVALO 2065	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

6-028	PONCE GENUARIO/BARRAZA DORA INES/BARRAZA KEVIN AGUSTIN	24/03/1986 24/03/2018	BARRAZA (FLIA.)	RAWSON 4412	MERLO
6-078	MACKAY DUNCAN/MORAN MANUELA	04/07/2007 04/07/2018	MACKAY BLANCA ETHEL	CERVANTES 2861	SAN JUSTO
6-143	AGUERO NICASIO	01/04/2008 01/04/2016	AGUERO JUAN DOMINGO	FTA. SARMIENTO 2272	MERLO
6-017	FILIPOVIC JORGE NICOLAS	23/06/2009 23/06/2018	GARCIA CECILIA INES	LAUTARO 250	MERLO
6-027	CARDOZO NUÑEZ ISABELINA	29/08/2007 29/08/2018	ARGUELLO MARTA BEATRIZ	TRAFUL 1723	MERLO
6-079	FILOMENA TOLEDO	28/03/2003 28/03/2018	DAVALOS SANTIAGO	PEYRET E/DUAYEN Y CARDENAN	MERLO
6-070	FRANCO MANUEL	30/07/2014 30/07/2018	DIAZ MARIA DEL CARMEN	LA CARRA 870	MARIANO ACOSTA
7-117E	ARIAS GREGORIA CAROLINA	30/07/2002 30/07/2018	PELLEGRINI	ANBDRADE 2627	S.A.DE PADUA
7-007	SEBASTIAO MANUEL/INACIO FELICIDAD ISABEL	03/06/1993 11/07/2018	SEBASTIAO (FLIA)	PIEDRAS 1338	MERLO
7-046	ROMERO LUISA/GOMEZ BRAIAN CESAR/OPORTO LILIA LUISA/VARELA ALFREDO	27/07/2007 27/07/2018	OPORTO LILIA LUISA	AYACUCHO 1359	MERLO
7-128E	AMAYA MARIO ROBERTO	09/01/2017 09/01/2018	BARRA CELIA RAQUEL	PEARSON 2285	LIBERTAD
7-064	RIOS GLADYS NOEMI	15/07/2013 15/07/2018	PAVON ALBERTO RAMON	HONDURAS 1304	LIBERTAD
7-090	ROMERO MARIO	29/01/2014 29/01/2018	ROMERO NELSON ARIELL	PIROVANO 322	MERLO
8-080	ALTAMIRANO RAMON/COTO MARCELINA	08/07/2004 08/07/2018	ALTAMIRANO MODESTO UBALDO	RANCHOS 2090	CASTELAR
8-108E	ADOLFO CARLOS DIAZ/ DIAZ LUIS	31/07/2009 31/07/2018	DIAZ LUIS (FLIA)	BELLA VISTA Y MEXICO	LIBERTAD
8-023	ELIZABETH BARROSO	23/06/2004 23/06/2018	BARROSO (FLIA.)	BULNES 3070	MERLO
8-099E	MEDINA FLORENCIO ANIBAL	07/08/2017 07/08/2018	MEDINA ALICIA SUSANA	MENDELSON 744	MERLO
8-152	SANCHEZ JUAN CARLOS	02/07/2013 02/07/2018	ROJAS GRACIELA	MAZA 1910	LIBERTAD
8-136	CURTI ENRIQUE ANDRES	17/01/2014 17/01/2018	NUÑEZ LEONARDO	FRAGA 1647	MERLO
8-017	NOYA RICARDO JULIO	22/02/2011 22/02/2018	NOYA PATRICIA ELIZABETH	SAN JOSE 935	MERLO
9-090	SLAVIK ALEJANDRO/SALVIK FRANCISCO	25/07/1984 27/07/2018	SLAVIK (FLIA.)	BELGRANO 688	MORON
9-103E	NAVARRETE REINA ISABEL	24/05/1991 24/05/2018	GARCIA ANIBAL JOSE	ALVEAR 273	PASO DEL REY

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

9-028	IGLESIAS MANUEL	25/03/2008 25/03/2018	IGLESIAS ALBERTO MANUEL	RUTA 200 KM 34	MERLO
9-069	TYNDIK ANA	02/07/2008 02/07/2018	SZCHUR FALEK	BLANCO ENCALADA 537	MERLO
9-173E	MAMANI ABDONA DIONISIA	15/01/2014 15/01/2018	REJAS ZULMA BEATRIZ	ESTADO DE ISRAEL 4729	CAPITAL FEDERAL
9-184	GOMES LUIS	28/01/2008 28/01/2018	GOMES NICOLAS	MAURE 3543	MERLO
9-071	HERRERA ARGENTINA NICOLASA	15/01/2014 15/01/2018	GUZMAN RAUL ROLANDO	BOLIVIA 225	LIBERTAD
9-195	GALVAN RENE RAIMUNDO	23/03/2017 23/03/2018	GALVAN DANIEL RAIMUNDO	RINCON 150	MERLO
10-182	JUAREZ JOSE ALFREDO	05/03/2008 05/03/2018	JUARES (FLIA)	ORTIZ 1768	S.A.DE PADUA
10-090	GONZALEZ ELVIRA	17/01/2003 17/01/2018	FERNANDEZ NESTOR	12 DE FEBRERO 450	MERLO
10-019	FENUSQUIETTO INOCENCIO VICTOR	15/06/2007 15/06/2018	FENUSQUIETTO HUGO DANIEL	SPIRO 1992	LAFERRERE
10-056	CARRANZA MARIA ERMELINDA	05/07/2013 05/07/2018	CAMPOS SILVIA	BOMPLAND 4068	MERLO
10-001	SERRANO RAUL MARIO	07/01/2014 07/01/2018	HERRERA FLORINDA INES	MORENO 501	MERLO
10-140E	TEVEZ FERNANDO AGUSTIN	14/03/2013 14/03/2018	TEVEZ MARIA SOL EUGENIA	LOS ARRIEROS 604	MERLO
10-014	MENA HIPOLITO	08/04/2009 08/04/2022	MENA (FLIA)	ECUADOR 249	LIBERTAD
11-181	MELNYK BASILIO	17/05/2007 17/05/2018	MELNYK MARIA ELENA	BRASIL 1351	MERLO
11-160	MORALES AIXA ORIANA	15/03/2017 15/03/2018	MORALES GUILLERMO NARCISO	CHILE Y JUFRE	LIBERTAD
11-087	CAGGIANO HERIBERTO ISMAEL/ SCHULDAY MARIA TEREZA	24/07/2015 24/07/2018	CAGGIANO WALTER ISMAEL	JOAQUIN V GONZALEZ 933	MERLO
11-093	MARTINEZ RAUL HORACIO	15/03/2013 15/03/2018	MALDONADO GRACIELA	MARTIN FIERRO 567	S. A. DE PADUA
11-048	RIVERO NICANDRO	07/02/2013 07/02/2018	RIVERO HILDA BEATRIZ	CRESPO Y SENILLOSA	PONTEVEDRA
11-013	ACUÑA JOSE LAURO	19/01/2017 19/01/2018	VENEZIANI ALBERTO GUSTAVO	JOAQUIN V. GONZALEZ 546	MERLO
12-108E	MOREIRA CELIA NICOLAZ	23/09/2002 23/09/2017	ALBORNOZ (FLIA.)	UNION Y EL PORVENIR	PONTEVEDRA
12-176	LEGUIZAMON JORGE ALBERTO	27/05/2011 27/05/2018	LEGUIZAMON MAMERTO	CUBA Y AGUIRRE	LIBERTAD
12-139E	FERNANDEZ BRENDA SOLEDAD	11/03/2016 11/03/2018	CABEZA MARIA MARGARITA	TOSCANINI 3018	MERLO
12-104E	OLIVETO ROSA	22/06/2009 22/06/2016	VILLORA CARLOS	FADER 1864	ITUZAINGO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

12-161E	BERNARDIS ANTONIO RAMON	10/04/2007 10/04/2017	BERNARDIS SERGIO	CHAPERRAUGE 975	MERLO
12-157E	MONTEROS DIEGO ARIEL	06/06/2009 06/06/2018	ARRIETA BEATRIZ DEL ROSARIO	BELTRAN 2545	MERLO
12-170E	KOSCHTAX CLARA MARIA	10/07/2014 10/07/2017	ONTIVERO LILIANA BEATRIZ	URQUIZA 778	MERLO
12-009	GALANTE FABIANA BEATRIZ	21/08/2014 21/08/2018	PIRIS OSCAR FABIAN	GORASTIABA 688	MARIANO ACOSTA
12-188	ACOSTA COITHINO ALBERTO NELSON	23/10/2014 23/10/2016	BARRAZA NATIVIDAD DE JESUS	AYACUCHO 1805	MERLO
12-030E	TOLERO JORGE	19/12/2013 19/12/2016	SILVA MARIA ELENA	MORRIS 5720	MERLO
12-196	MEDINA GASTON EDUARDO	15/07/2014 15/07/2017	MEDINA GERMAN EDUARDO	PJE PRINGLES 2866	ITUZAINGO
12-122E	CIFRA RAIMUNDO/FERNANDEZ AUDELINA	02/01/2017 02/01/2018	CIFRA JORGE	BELLA VISTA 271	LIBERTAD
13-140	SORRRENTINO JOSE	21/05/1985 21/05/2018	SORRRENTINO (FLIA)	BARRILOCHE 458	MERLO
13-155E	BALDOVINO MONICA SUSANA/BALDOVINO CELINA ROSA	12/03/2007 12/03/2018	ORQUERA DANIEL DAVID	SEGURA 628	MERLO
13-009	CHIRIZOLA OSCAR MARTIN/TORREZ ATANACIA	17/05/2013 17/05/2018	LIZONDO CARLOS ENRRIQUE	DESSY 528	MERLO
13-132E	NU#EZ HILDA MARTINA	11/09/2013 11/09/2016	PEREZ MARCELA LORENA	ABERASTURY 4933	PONTEVEDRA
13-048	GERSTNER SILVERIO	21/05/2013 21/05/2017	GERSTNER GLADYS MABEL	DESEADO Y LA PINTA	MARIANO ACOSTA
13-099	CASALL ELVIRA	11/07/2015 11/07/2016	BOSSI MARIA MABEL	BERLIN Y COLON	PONTEVEDRA
13-022	DEORREGO NICOLAS CARLOS	30/11/2007 30/11/2016	GLATE ANDINO ANA	ALTOLAGUIRRE 1612	MERLO
14-112E	TOMASA GARNICA	22/01/2007 22/01/2018	GARNICA MARIA DEL CARMEN	JOSE MARTI 1629	MERLO
14-136E	MALISANI ROMEO/MICAELA CARUSO	19/02/2007 19/02/2018	MALISANI NORMA BEATRIZ	SAN MARTIN 1162	MERLO
14-057	TEDESCHI RAUL ENRIQUE	09/03/1987 09/03/2018	TEDESCHI (FLIA.)	LOS ALAMOS 099	S. A. DE PADUA
14-187	BLANCA BEATRIZ JUANA DE CASADEMON/BLANCA B JUANA DE COSA DE MONTE	26/04/1985 26/04/2018	CASADEMONT (FLIA)	FINOCHIETO 908	S. A. DE PADUA
14-172E	BOLIVAR SATURNINO	23/01/2007 23/01/2018	BOLIVAR JOSE LUIS	ESCOBAR 2266	LIBERTAD
14-136E	MALISANI ROMEO/MICAELA CARUSO	19/02/2007 19/02/2018	MALISANI NORMA BEATRIZ	SAN MARTIN 1162	MERLO
14-147E	AVILA GRISELDA NOEMI/AVILA JUAN CARLOS	11/06/2013 11/06/2018	AVILA JOSE ANDRES	AZARA 1472	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

14-074	RIVADENEIRA JONATHAN NAHUEL	01/02/2007 01/02/2018	GATTI GUSTAVO	C. WATT 1772	MORENO
14-199	SOSA FELICIANO	29/06/2010 29/06/2018	HERBEL ELVIRA	GUARDIA VIEJA 1295	MERLO
14-118E	ALVAREZ ALCIRA	13/04/2015 13/04/2018	RAMIREZ TERESA (FAMILIA)	GARAY 3177	MERLO
14-098	MONTA#EZ FATIMA CARINA	13/08/2012 13/08/2017	MONTA#EZ HECTOR ARMANDO	DESSI 658	MERLO
14-175E	FERNANDEZ MARTINA CORNELIA	03/10/2014 03/10/2017	BARRAZA MONICA MEDERO	RAWSON 4945	MERLO
14-121E	ACOSTA MARIA	06/09/2013 06/09/2017	MAIDANA JUSTO DOMINGO	RECONQUISTA 1598	MERLO
14-096	BARRETO MAYTE ALDANA	03/01/2013 03/01/2017	BARRETO ROMAN VIDAL	DEAN FUNES 3572	MERLO
14-186	BRUNO FERNANDA MORENA	11/05/2015 11/05/2018	DENING MARIA	PINCIROOLI 1030	MARIANO ACOSTA
15-058	DOCARMO LAURO	02/06/2004 02/06/2017	DO CARMO SILVA HELENA	MURATORE 214	MERLO
15-185	PERALTA INES	06/02/2008 06/02/2018	ARANDA SEGUNDO	GOMEZ FRETES 3341	MERLO
15-143E	GUZMAN ISABEL	27/02/2008 27/02/2018	LEAL SILVIA ALCIA	AMEGHINO 844	MERLO
15-059	ARAYA OMAR EDUARDO	29/08/2013 29/08/2018	ARAYA SERGIO DAVID	AYERZA 271	LIBERTAD
16-194	SANTELLAN ALEJO SEGUNDO/RITA ANA SANCHEZ	04/02/1986 30-05-1986	SANTELLAN RAMON (FLIA)	CERVINO Y POSADAS	MERLO
16-188	GRACIANI LUIS BENIGNO	13/12/2016 13/12/2017	GRACIANI DE LEONOR	BELEN 1377	MERLO
16-169E	CORIA ADOLFO/PAZ SEGUNDO ROGELIO/PAZ ROSA DELICIA	04/01/2013 04/01/2018	CORIA MARIA CRISTINA	AV.SAN MARTIN 4685	MERLO
16-059	CASTAGNA JOSE JUAN	18/07/1989 18/07/2018	CASTAGNA (FLIA.)	BEMUEJO 6986	CAPITAL FEDERAL
16-121E	HOLLOS NESTOR MARCELO	14/01/2005 14/01/2017	HOLLOS NESTOR ORLANDO	CACHEVIA Y CASTELAR	MERLO
16-183	MENDES TAVARES ANTONIO	13/02/2008 13/02/2018	MENDES TAVARES JUAN MANUEL	DEL PERU 1055	PONTEVEDRA
16-096	GUIDA ANTONIO JOSE	21/05/2007 21/05/2017	PODESTA SILVANA ELISABET	ANTEZANA 3276	MERLO
16-075	MARTINEZ AMALIA	14/01/2013 14/01/2018	TOBAL SUSANA NARDA	SAAVEDRA 245	MERLO
16-146E	GONZALEZ MATILDE FLORENTINA/GONZALEZ SERGIO CEFERINO	04/02/2014 04/02/2018	CORONEL DELFIN ANTONIO	LACROZE 3744	MERLO
16-084	LORENZO CARMEN	20/08/2013 20/08/2018	LORENZO NORMA	MATIENZO 2550	LIBERTAD
16-142E	CHIRIANO ALFONSINA	08/05/2015 08/05/2018	BERTOZZI MARIA CRISTINA	LA RAZON 370	S. A. DE PADUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

16-177	ANDRADE ANA MARIA	23/08/2013 23/08/2018	FERNANDEZ ELIZABET CARINA	GOFFINS 180	MORON
16-068	BUSTAMANTE RAUL EDUARDO	07/01/2013 07/01/2018	BUSTAMANTE MARIA CRISTINA	MAZA 3294	MORON
16-045	CAVADINI HELVECIA/GHIRIMOLDI ELSA	24/01/2005 24/01/2018	HERMIDA GUILLERMO	IRIGOIN 2316	SAN MIGUEL
17-217E	ANGELICA SLOVAYEN	04/08/2008 04/08/2018	PISMENI LUIS (FLIA)	AGUADO 1365	MERLO
17-385E	ATENCIO CECILIA DEL CARMEN	07/05/2008 07/05/2018	CABEZAS ISABEL DEL CARMEN	BARTOLOME MITRE DPTO.5 N° 63	MERLO
17-241	ROLON EDUARDO	21/05/2008 21/05/2018	ROLON BLANCA BEATRIZ	SANTA MARIA DE ORO 1338	MORENO
17-030	RECALDE FRANCISCO/ RECALDE FRANCISCO LEONARDO	31/07/1998 31/07/2018	RECALDE JULIO ALBERTO	ALSINA 248	MERLO
17-175E	ESCOBAR ANTOLIANO	04/06/2008 04/06/2018	YEGROS RAMONA	TERRY 282	MERLO
17-193	PADIN JUAN NICASIO	28/04/2008 28/04/2018	LEIVA MERCEDES	QUITO 975	MERLO
17-361	AQUINO BARBOZA ZULMA LIDIA	14/08/2013 14/08/2018	ROMERO EDUARDO LORENZO	DIEGO VALDEZ 236	LIBERTAD
17-384E	CHAFFER LUCAS	29/05/2008 29/05/2018	MAIDANA ANA MARIA	SARMIENTO 202	MERLO
17-379E	CONTRERAS HUGO ANTONIO	15/02/2013 15/02/2018	QUIROGA CRUZ ADRIANA	OBLIGADO 211	MERLO
17-366	HERRERA ELVIRA ROSA	16/06/2014 16/06/2017	CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	TABOADA Y GABOTO	MERLO
17-103	DONATO RICARDO	18/08/2000 18/08/2018	CASTILLO CELINA DEL CARMEN	PUEYRREDON 445	MERLO
17-148	LLANES ABEL MAXIMILIANO	18/06/2014 18/06/2018	LLANES MIGUEL ANGEL	L. N. ALEN 4515	MERLO
17-380E	BASTERERI NESTOR ROSARIO	04/02/2014 04/02/2018	BUENAVENTURA CABANAS GALEANO	JOSE MARTI 4085	MERLO
17-231	A FUTURO/ DISABATO JUAN/CUCCO ANGELA	04/04/2005 04/04/2018	DISABATO DELIA	AYACUCHO 270	S. A. DE PADUA
17-394E	RUDA KAREN YOANA	19/06/2014 19/06/2018	PEREA NORMA ROSANA	CACHEUTA 1211	MERLO
17-372	ESCOBAR FRANCO MANUEL	22/01/2013 22/01/2018	ESCOBAR JUAN MANUEL	SANTA FE 2468	MERLO
17-180	QUINTANA JUAN CARLOS	13/06/2014 13/06/2018	ARANDA MARIA CONCEPCION	PARAGUAY 2318	MORENO
17-110	CENTURION MILAGRO PRISCILA DAIANA	12/06/2014 12/06/2018	CENTURION RUBEN DARIO	JUFRE 1281	LIBERTAD
17-324E	ACEVEDO IOAN JOSIAS	06/01/2017 06/01/2018	ACEVEDO ARIEL ENRIQUE	ALVARADO S/N	MERLO
17-058	FLORES RICARDO	20/07/1998 20/07/2016	GONZALEZ ILDEFONSA	ALLIPI 349	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

17-109	MARIQUEO LUCIA	07/08/1998 07/08/2018	OROZCO ROSA HAYDEE	MIRANDA 1180	MERLO
17-172E	GAUTO ANDREA	27/08/1998 27/08/2018	AYALA VICTORIANA	R.FLORES 6070	MERLO
18-125	MONGELOS EMILIO NERY	21/01/2009 21/01/2018	MONGELOS CARLOS EMILIO	TENIENTE CAMILLI 2791	ITUZAINGO
18-221E	DE LA FUENTE SANTIAGO LUIS	26/01/2010 26/01/2018	FAZIO ADRIAN	CURAPALIGUE 1790	CAPITAL FEDERAL
18-245	RUIZ DIAZ EDUARDO RUBEN/AQUINO OMAR LUIS	07/08/2013 07/08/2016	RUIZ DIAZ ELIO RAMON	SANTANDER 1115	MARIANO ACOSTA
18-082	ECHEVERRIA ISABEL/MARTINEZ MANUEL ONESIMO EMILIO	04/01/1999 04/01/2018	MARTINEZ MARTA HAYDEE	NEUQUEN 372	S. A. DE PADUA
18-029	ABAL ANGEL LEONARDO/LOPEZ ANASTACIA BEATRIZ	11/06/1999 11/06/2018	LOPEZ ANASTACIA BEATRIZ	EUROPA 2457	MERLO
18-028	ACU#A ABRAHAN	27/08/2012 27/08/2018	FERNANDEZ NELIDA	CURUPAYTI 1748	MERLO
18-248	N FERNANDEZ/SUAREZ SUSANA BEATRIZ	28/07/2015 28/07/2018	SUAREZ HECTOR OMAR	CACHEUTA 576	MERLO
18-363	RUIZ VICTORIA	07/08/2013 07/08/2018	RUIZ ROSENDO	MAESTRAS DE MERG 196	MERLO
18-364	VEGA CARLOS ALBERTO	22/01/1999 22/01/2018	BAZAN ANGELA SAVINA	ESPRONCEDA 711	CASTELAR
18-204E	DELL'ISOLA ALFREDO ENRIQUE	18/06/1999 18/06/2018	DELL'ISOLA PABLO DIEGO	CASTAGNA 5185	ITUZAINGO
19-201	BODEMAN GUILLERMO DESIDERIO/HERNANDEZ LUISA	20/02/2009 20/02/2018	BODEMAN HUGO	LEZICA 168	MERLO
19-357	CANO ARGENTINO SANTO/CINTI NAZARENO UBALDO	02/02/2000 02/02/2018	CINTI NELIDA SARA	QUERANDIES 724	MERLO
19-098	MELO MARIA LUISA	19/06/2013 19/06/2018	GOMEZ RAMON DOMINGO	DAVILA Y TABORDA	MERLO
19-245	YBAÑEZ CLAUDIA BEATRIZ	05/05/2017 05/05/2018	BAEZ FLORENCIO	CHAPERROUGE 944	MERLO
19-255	AVALOS FELICITA EBELINA	18/06/2013 18/06/2018	PERACHINO ESTER MATILDE	SANTA CRUZ 1780	ITUZAINGO
19-330E	OCAMPO DIONICIO ANTONIO	23/02/2000 23/02/2018	OCAMPO MARCELA ALEJANDRA	PIZURNO 1386	MERLO
19-318E	WERNER OSCAR AMERICO	22/03/2000 22/03/2018	CAMPESTRI EDITH JUDIT MAGDALENA	SARMIENTO 1730	S. A. DE PADUA
19-103	PEDROSO FRANCIS/ PEDROZO JUANA/AGUIRRE JUAN	28/06/2000 28/06/2018	PEDROZO MARIO JOSE	ALAGON 1449	ISIDRO CASANOVA
19-105	VALLEJO JUANA ESPIRITU	01/08/2000 01/08/2018	ROLON ROSA ELIDA	ALLENDE Y CHAGAS	MERLO
19-329E	OROZCO NESTOR FABIAN	19/06/2013 19/06/2018	OROZCO CRISTIAN ALIANO	MIRANDA 1107	MERLO
19-312E	ROMERO FLORENTINO AMARANTO	10/04/2003 10/04/2018	ZIVCOVICH CARMEN ROSA	C. CALVO 775	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 13 de octubre de 2021

19-262	MAIDANA MIGUEL ANGEL	30/03/2009 30/03/2018	MAIDANA GUSTAVO ALCIDES	JUNCAL-1RO E Nº262	MERLO
19-359	MUNNO HECTOR ANTONIO	27/01/2017 27/01/2018	MUNNO GRACIELA NOEMI	ANDALGALA 3406	MERLO
19-343E	SIEROCKI MARIANO GASTON	29/07/2013 29/07/2018	SIEROCKI IVONE ANDREA	BURELA 850	MERLO
19-160E	ROTUNDO JUAN CARLOS	09/02/2000 09/02/2018	RAMIREZ LUISA LIDIA	POSTA DE YASTASTO 1439	MERLO
20-153E	RUIZ DIAZ FRANCISCO GABRIEL	04/07/2009 04/07/2018	RUIZ DIAZ JUAN DOMINGO	CASTELLI 888	MERLO
20-207E	LEGUIZAMON ELISA IDA DAMIANA	02/07/2009 02/07/2018	LEGUIZAMON JUANA FRANCISCA	PLUMERILLO 2026	L. DE ZAMORA
20-023E	CORREA SEGUNDO MAURICIO	23/07/2013 23/07/2018	CORREA FABIAN MARCELO	CURAPALIGUE 1376	MERLO
20-142	DAMBOLENA RICARDO HUGO	11/07/2009 11/07/2018	DAMBOLENA HUGO DANIEL	AV.VERGARA 1631	MERLO
20-295	MAS ALICIA ELVIRA	22/02/2013 22/02/2018	MAURO LUISA ISABEL	LOS PATOS 1252	MERLO
20-082	LUGO DOMINGO RAMON	17/09/2014 17/09/2017	ROBERTA LUGO	MALDONADO Y TERRERO	MERLO
20-140	NANCLAFF MARIA HAYDEE	15/01/2015 15/01/2018	MOLINA JUAN JOSE	TALCAHUANO 1283	MERLO
20-263	IRAOLA ENRIQUE CARLOS	25/02/2013 25/02/2018	IRAOLA FRANCISCO ADRIAN	MORAGA 5895	MERLO
20-189	VASQUEZ ELENA	15/04/2014 15/04/2018	HILDA VASQUEZ	TREINTA Y TRES 451	S. A. DE PADUA
20-061	MINGUILLON SANTIAGO	26/01/2001 26/01/2018	CORIGLIANO MARIA ETELVINA	M. ACOSTA 1330	MERLO
20-323E	GONZALEZ CELSA	11/06/2013 11/06/2018	LESCANO ELBA YOLANDA	BOYACA 3020	MERLO
20-016E	LUCENA LUCAS NICOLAS	14/07/2009 14/07/2018	LEDESMA CLAUDIA SUSANA	GARMENDIA 1222	MERLO
20-329E	ALVAREZ DANIEL GUSTAVO	21/10/2016 21/10/2017	PEREZ KARINA LORENA	KRAMER Y ROMERO	MERLO
20-121	SUAREZ NETOR/SUAREZ NESTOR HUGO	18/02/2013 18/02/2017	SUAREZ CINTIA ALEJANDRA	ZAPIOLA 715	LIBERTAD
20-188	LOGOZZO STELLA MARIS	22/02/2013 22/02/2018	MORENO EDUARDO RAUL	SALTA 536	MERLO
20-379	RAMIREZ HECTOR LUIS	11/01/2003 11/01/2018	LOPEZ IRMA HAYDEE	CARRASCO 78	LIBERTAD
20-342E	LUJAN ALEJO/GUILLIN AURELIA DEL VALLE	30/04/2013 30/04/2018	LUJAN MERCEDES	COLOMBRES 3068	MARIANO ACOSTA
20-125	BRAVO LUCIANO BENJAMIN/GRANADO MATEO THOMAS	26/02/2013 26/02/2018	ROMERO CESAR	BEBEDERO 1894	MERLO
20-095	SAUCEDO AREVALOS RODRIGO	30/04/2013 30/04/2018	SAUCEDO CARLOS RODRIGO	MUÑIZ 297	PONTEVEDRA

20-171E	CAGLIANI LUIS ALBERTO	10/01/2017 10/01/2018	UVIEDO SUSANA	TABOADA 2571	MERLO
20-226	INSAURRALDE MARIA BELEN	14/04/2014 14/04/2018	INSAURRALDE GERMAN GUILLERMO	CHARLONE 104	LIBERTAD

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
CEMENTERIO MUNICIPAL**

POR 1 DÍA - Se cita y emplaza a herederos de ANA SEGUREL, MARIA SEGUREL, CELINA SEGUREL, JUANA SEGUREL, JUAN AUGUSTO SEGUREL, EDUARDO SEGUREL, DIONISIA SEGUREL, DOLORES SEGUREL (ataúdes), ENRIQUE ARTIGUE y ALBERTO GARCIA (urnas) por un plazo de 15 días a presentarse en el Cementerio de la Municipalidad de Avellaneda, a efectos del retiro de sus restos ubicados en la bóveda de la sección 45; división 3°, lotes 22 y 24 (Tit. Margarita Edith Artigue), caso contrario los restos serán cremados o enviados a osario según corresponda.

Silvia Graciela Cantero, Subsecretaria

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
